

PROVINCIA DE SALTA



BOLETIN OFICIAL

AÑO XLIII — N° 4250	MIERCOLES, 13 DE AGOSTO DE 1952	CORREO ARGENTINO	TARIFA REDUCIDA CONCESION N.º 1208
EDICION DE 36 PAGINAS		SALTA	Reg. Nacional de la Propiedad Intelectual N° 221.591
APARECE LOS DIAS HABLES			

HORARIO

Para la publicación de avisos en el BOLETIN OFICIAL regístrate al siguiente horario:

De Lunes a Viernes de 7.30 a 12.30 horas

PODER EJECUTIVO

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
Dr. RICARDO J. DURAND
MINISTRO DE GOBIERNO, JUSTICIA E I. PUBLICA
Sr. JORGE ARANDA
MINISTRO DE ECONOMIA, FINANZAS Y OBRAS PUBLICAS
Sr. NICOLAS VICO GIMENA
MINISTRO DE ACCION SOCIAL Y SALUD PUBLICA
Dr. WALDER YANEZ

DIRECCION Y ADMINISTRACION

Bv. MITRE N° 550

(Palacio de Justicia)

TELEFONO N° 4780

DIRECTOR

Sr. JUAN DOLORES GAETAN

Art. 4° — Las publicaciones del BOLETIN OFICIAL se tendrán por auténticas; y un ejemplar de cada una de ellas se distribuirá gratuitamente entre los miembros de las Cámaras Legislativas y todas las oficinas judiciales o administrativas de la Provincia. (Ley 800, original N° 204 de Agosto 14 de 1908).

TARIFAS GENERALES

Decreto N° 11.192 de Abril 16 de 1946.

Art. 1° — Derogar a partir de la fecha el Decreto N° 4034 del 31 de Julio de 1944.

Art. 2° — Modificar parcialmente, entre otros artículos, los Nos. 9°, 13° y 17° del Decreto N° 3649 del 11 de Julio de 1944.

Art. 9° — SUSCRIPCIONES: EL BOLETIN OFICIAL se envía directamente por correo a cualquier parte de la República o exterior, previo pago de la suscripción.

Por los números sueltos y la suscripción, se cobrará:

Número del día	\$ 0.10
atrasado dentro del mes	0.20
de más de 1 mes hasta 1 año	0.50
de más de 1 año	1.00
Suscripción mensual	2.30
trimestral	6.50
semestral	12.70
anual	25.00

Art. 10° — Todas las suscripciones darán comienzo invariablemente el 1° del mes siguiente al pago de la suscripción.

Art. 11° — Las suscripciones deben renovarse dentro del mes de su vencimiento.

Art. 13° — Las tarifas del BOLETIN OFICIAL se ajustarán a la siguiente escala:

- Por cada publicación por centímetro, considerándose veinticinco (25) palabras como un centímetro, se cobrará UN PESO VEINTICINCO CENTAVOS $\frac{1}{2}$ (\$ 1.25).
- Los balances u otras publicaciones en que la distribución del aviso se sea de composición corrida, se percibirán los derechos por centímetro utilizado y por columna.
- Los Balances de Sociedades Anónimas, que se publiquen en el BOLETIN OFICIAL, pagarán además de la tarifa, el siguiente derecho adicional fijo:
 - Si ocupa menos de $\frac{1}{4}$ pág. \$ 7.00
 - De más de $\frac{1}{4}$ y hasta $\frac{1}{2}$ pág. \$ 12.00
 - " " " $\frac{1}{2}$ " " " \$ 20.00
 - " " " una página se cobrará en la proporción correspondiente.

d) PUBLICACIONES A TERMINO. Modificado por Decreto N° 16.495 del 1°/8/949). En las publicaciones a término que tengan que insertarse por dos o más días, regirá la siguiente tarifa:

Texto no mayor de 12 centímetros ó 300 palabras:	Hasta	Exce-	Hasta	Exce-	Hasta	Exce-	
	10 días	dente	20 días	dente	30 días	dente	
	\$	\$	\$	\$	\$	\$	
Sucesorios o testamentarios	15.—	1.— em.	20.—	1.50	30.—	2.—	cm
Poseción treintañal y deslindes, mensura y amojonam.	20.—	1.50	40.—	3.—	60.—	4.—	"
Remates de inmuebles	25.—	2.—	45.—	3.50	60.—	4.—	"
" Vehículos, maquinarias y ganados	20.—	1.50	35.—	3.—	50.—	3.50	"
" Muebles y útiles de trabajo	15.—	1.—	25.—	2.—	35.—	3.—	"
Otros edictos judiciales	20.—	1.50	35.—	3.—	50.—	3.50	"
Licitaciones	25.—	2.—	45.—	3.50	60.—	4.—	"
Edictos de Minas	40.—	3.—	—	—	—	—	"
Contratos de Sociedades	30.—	2.50	—	—	—	—	"
Balances	30.—	2.50	50.—	4.—	70.—	5.—	"
Otros avisos	20.—	1.50	40.—	3.—	60.—	4.—	"

Art. 1° — Cada publicación por el término legal sobre MARCAS DE FABRICA, pagará la suma de \$ 20.— en los siguientes casos:

Solicitudes de registro: de ampliación de notificaciones de sustitución y de renuncia de una marca. Además se cobrará una tarifa suplementaria de \$ 1.00 por centímetro y por columna.

Art. 17° — Los balances de las Municipalidades de

la y 2da. categoría, gozarán de una bonificación del 30 y 50 % respectivamente, sobre la tarifa correspondiente.

TARIFA ADICIONAL

Decretos Nos. 8210 y 8512 del 6 y 27 de Setiembre de 1951.

Art. 1° — Autorízase al Boletín Oficial a elevar en un 50% el importe de las tarifas generales que rigen para la venta de números sueltos, suscripciones y publicaciones de avisos etc., a partir del día 1° del corriente.

La Dirección y personal del BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SALTA, profundamente acongojados por la fatal desgracia que significa para el País la pérdida irreparable de la mujer más grande de América, nuestra querida compañera Evita, cumplen con el sagrado deber de adherirse de todo corazón al duelo nacional, haciendo llegar a la vez sus sinceras condolencias a S. E. el Señor Presidente de la Nación, General Perón.

SUMARIO

PAGINAS

SECCION ADMINISTRATIVA:

LEYES PROMULGADAS:

N° 1454 del 4/8/52	— Autoriza al Poder Ejecutivo a permutar una parcela de un terreno en General Güemes,	5 al 6
" 1462 " 5/8/52	— Declara exceptuadas a las sociedades cooperativas de toda carga o gravamen provincial o municipal.	6
" 1463 " "	— Autoriza a la Municipalidad de Salta a donar gratuitamente unos lotes de terrenos en el cementerio local,	6
" 1464 " "	— Designa con el nombre de "Villa Juan Domingo Perón" al antiguo pueblo "Dequech",	6
" 1465 " "	— Exceptúase de la tasa por uso de instalaciones en el Matadero Frigorífico de la Municipalidad de la Capital, a la guarnición del Ejército Argentino,	6
" 1467 " "	— Sustituye el texto del artículo N° 102 de la Ley N° 1425,	7

DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO

M. de Gob. N° 1018 del 4/8/52	— Autoriza a la Municipalidad de Salta a rebajar las tasas comprendidas en los arts. 5º, 24, 97, 102 de la Ordenanza 186,	7
" " " 1026 " 5/8/52	— Reconoce un crédito a un empleado de la Cárcel,	7
" " " 1037 " 6/8/52	— Nombra Directora Gral. de las Escuelas de Manualidades de la Provincia,	7
M. de Econ. N° 1038 " "	— Fija precios máximos para la comercialización del azúcar,	7 al 8
" " " 1039 " "	— Paga una partida a Administración Gral. de Aguas,	8
" " " 1040 " "	— Aprueba presupuesto por trabajos de refección en dependencias de Fiscalía de Estado,	8
" " " 1041 " "	— Paga una partida a Dirección Gral. de Rentas,	8
" " " 1042 " "	— Aprueba certificados emitidos por Dirección General de Arquitectura y Urbanismo,	8 al 9
M. de A. S. N° 1043 " "	— Liquida una partida a la Hab. de Pagos de Dirección Gral. de Salubridad,	9
M. de Econ. N° 1044 " "	— Paga una partida a Dirección General de Inmuebles,	9
" " " 1045 " "	— Aprueba certificados emitidos por Dirección General de Arquitectura y Urbanismo,	9
" " " 1046 " "	— Reconoce un crédito a un ex-empleado,	9
" " " 1047 " "	— Paga una partida a la Caja de Jubilaciones,	10

		PAGINAS	
" " " "	1048 " "	— Paga una partida a la firma Ibm. Wold Trade,	10
" " " "	1049 " "	— Paga una partida a la Hab. de Pagos del Ministerio,	10
" " " "	1050 " "	— Aprueba certificado emitidos por Dirección General de Arquitectura y Urbanismo,	10
" " " "	1051 " "	— Paga una partida a Dirección Gral. de Arquitectura y Urbanismo,	10 al 11
" " " "	1052 " "	— Paga una partida a la Caja de Jubilaciones,	11
" " " "	1053 " "	— Reconoce los servicios prestados por una empleada,	11
" " " "	1054 " "	— Paga una partida a Direc. General de Inmuebles,	11
" " " "	1055 " "	— Paga una partida a Contaduría General de la Provincia,	11
" " " "	1056 " "	— Paga una partida a don Isaac Koszer,	11 al 12
" " " "	1057 " "	— Aprueba presupuesto por provisión y colocación de artefactos eléctricos en una escuela,	12
" " " "	1058 " "	— Aprueba certificado emitido por Administración Gral. de Aguas de Salta,	12
" " " "	1059 " "	— Paga una partida a Dirección General de Rentas,	12
" " " "	1060 " "	— Paga una partida a don J. Arturo Villa,	12
" " " "	1061 " "	— Aprueba un acta de Administración General de Aguas de Salta,	12
" " " "	1062 " "	— Adscribe personal a Dirección de Estadística, Investigaciones Económicas y Compilación Mecánica,	12 al 13
" " " "	1063 " "	— Aprueba una resolución de la Intervención de Administración Gral. de Aguas de Salta,	13
" " " "	1064 " "	— Deja sin efecto el decreto N° 908 del 30/7/1952,	13
" " " "	1065 " "	— Transfiere partidas de la Ley de Presupuesto vigente,	13
" " " "	1066 " "	— Deja sin efecto el art. 1° del decreto N° 811,	13
" " " "	1067 " "	— Aprueba una resolución de la Intervención de la Administración Gral. de Aguas de Salta,	13 al 14
" " " "	1068 " "	— Aprueba una resolución de la Administración General de Aguas de Salta,	14
" " " "	1069 " "	— Transfiere partidas de la Ley de Presupuesto vigente,	14
" " " "	1070 " "	— Acepta la renuncia presentada por una empleada,	14
" " " "	1071 " "	— Aprueba resolución de la Intendencia de la Administración Gral. de Aguas de Salta,	14
" " " "	1072 " "	— Deja sin efecto el art. 1° del decreto N° 734,	14
" " " "	1073 " "	— Aprueba resoluciones de la Intervención de la Administración Gral. de Aguas de Salta,	14
" " " "	1074 " "	— Adscribe una empleada al Ministerio,	15
" " " "	1075 " "	— Aprueba resoluciones de la Intervención de la Administración Gral. de Aguas de Salta,	15
" " " "	1076 " "	— Transfiere partidas de la Ley de Presupuesto vigente,	15
" " " "	1077 " "	— Reconoce un crédito al Consejo Profesional de Agrimensores, Arquitectos e Ingenieros,	15
" " " "	1078 " "	— Aprueba la compensación de partidas que ha dispuesto directamente la Intervención de la Secretaría de Beneficencia, de Salta,	15
" " " "	1079 " "	— Autoriza a la Dirección General de Arquitectura y Urbanismo, para que haga entrega a la Municipalidad de Rosario de la Frontera de los arcos y locales que constituyen el edificio del Mercado Municipal,	15
" " " "	1080 " "	— Acepta la renuncia presentada por un empleado,	15 al 16
" " " "	1081 " "	— Acepta la renuncia presentada por el Administrador Provincial de Bosques,	16
" " " "	1082 " "	— Aprueba una resolución de la Intervención de la Administración Gral. de Aguas de Salta,	16
" " " "	1083 " "	— Aprueba una resolución de la Administración Gral. de Aguas de Salta,	16
M. de Gob. N°	1084 " "	— Deja sin efecto el decreto N° 753,	16
" " " "	1085 " "	— Autoriza a la Delegación Regional del Ministerio de Trabajo y Previsión, a extraer una partida,	17
" " " "	1086 " "	— Autoriza a la Delegación Regional del Ministerio de Trabajo y Previsión, a extraer una partida,	17
" " " "	1087 " "	— Autoriza a la Delegación Regional del Ministerio de Trabajo y Previsión, a extraer una partida,	17
" " " "	1088 " "	— Autoriza a la Delegación Regional del Ministerio de Trabajo y Previsión, a extraer una partida,	17
" " " "	1089 " "	— Autoriza a la Delegación Regional del Ministerio de Trabajo y Previsión, a extraer una partida,	17
" " " "	1090 " "	— Autoriza a la Delegación Regional del Ministerio de Trabajo y Previsión, a extraer una partida,	17
" " " "	1091 " "	— Efectua movimiento de personal de Jefatura de Policía,	17 al 18
" " " "	1092 " "	— Acepta la renuncia presentada por un soldado del Cuerpo de Guardia Cárcel,	18
" " " "	1093 " "	— Autoriza a un vecino de Las Saladas, a suscribir un acta de nacimiento,	18
" " " "	1094 " "	— Deja cesante a personal de Jefatura de Policía,	18
M. de A. S. N°	1095 " "	— Nombra en carácter de "ad-honorem", médico para el Policlínico del Señor del Milagro,	18
" " " "	1096 " "	— Liquidada una partida a la Hab. de Pagos de Dirección Gral. de Salubridad,	18
" " " "	1097 " "	— Liquidada una partida a la Hab. de Pagos de Dirección Gral. de Salubridad,	19
" " " "	1098 " "	— Liquidada una partida a la Caja de Jubilaciones,	19
" " " "	1099 " "	— Aprueba la jubilación acordada a una secretaria de escuela,	19
" " " "	1100 " "	— Aprueba la jubilación acordada a una maestra de escuela,	19 al 20
" " " "	1101 " "	— Aprueba la jubilación acordada a una secretaria de escuela,	20
" " " "	1102 " "	— Aprueba la jubilación acordada a una vicedirectora de escuela,	20
" " " "	1103 " "	— Designa en carácter de interino un médico para Dirección Gral. de Salubridad,	20
EDICTOS CITATORIOS:			
N° 8385	— Reconocimiento de concesión de agua pública s/p. José Gerónimo,	20 al 21	
N° 8376	— Reconocimiento de concesión de agua pública s/p. Abelardo Lizardo,	21	

Nº 8375 — Reconocimiento de concesión de agua pública s/p. Abelardo Lizardo,	21
Nº 8363 — Reconocimiento de concesión de agua s/p. Catalina Sangues de Ramos,	21
Nº 8361 — Reconocimiento de concesión de agua s/p. José Martín Caro,	21
Nº 8348 — Reconocimiento de concesión de agua s/p. Jesús Rueda de Villegas,	21
Nº 8341 — Reconocimiento s/p. Segundo B. Arca,	21
Nº 8314 — Reconocimiento s/p. Félix E. Cardozo,	21
Nº 8330 — Reconocimiento s/p. Welindo Toledo,	21
Nº 8325 — Reconocimiento s/p. Vicente M. Lasquera,	21
Nº 8296 — Reconocimiento s/p. Felipe Caro,	21
Nº 8295 — Reconocimiento s/p. Felipe Caro,	21
Nº 8294 — Reconocimiento s/p. Felipe Caro,	41

LICITACIONES PUBLICAS.

Nº 8351 — Administración Gral. de Vialidad de Salta, licitación Nº 2, cambio de Lumbretos a Rivadavia,	21
--	----

SECCION JUDICIAL:

EDICTOS SUCESORIOS:

Nº 8382 — De doña Virginia Isolina Zapana,	21
Nº 8381 — De don Segundo Simón Flores,	21
Nº 8380 — De doña Selva Lorenza Galli de Haro,	21
Nº 8374 — De doña Elodia Yañez de Lamónaca,	22
Nº 8372 — De don Angel Pedano,	22
Nº 8368 — De don Francisco Solano Scarapura,	22
Nº 8364 — De doña Manuela Molina de Aparicio,	22
Nº 8359 — De don Rufino o Rufino Segundo Abda,	22
Nº 8357 — De don José Luis Sueldo,	22
Nº 8355 — De doña Elena Rita Ruiz de Martínez,	22
Nº 8353 — De doña María Luisa o Vicenta Luisa Alvarado de Schulze,	22
Nº 8352 — De don Isaac Contreras,	22
Nº 8350 — De doña Emma o Emma Navamuel de Diez,	22
Nº 8347 — De don Abraham Escandar o Tahan Abraham Escan,	22
Nº 8343 — De Eduviges Romero de Ruarta (hoy de Guaymas),	22
Nº 8342 — De Francisco Vaca y Milagro Posadas de Vaca,	22
Nº 8340 — De Cenovia ó Zenovia Romero Viuda de Barrientos,	22
Nº 8334 — De Cirila Colque de López,	22
Nº 8331 — De Marta Aguirre de Roldán y Francisco Roldán,	22
Nº 8329 — De Argentina Suárez de Serrey,	22
Nº 8326 — De Juana Manuela Colque de Yonar,	22
Nº 8320 — De Antonio García o García Palome,	22
Nº 8319 — De Ramón Benjamín Cancino,	22
Nº 8315 — De Flavio Casimito Velazquez,	22
Nº 8311 — De Pedro Antonio Arias,	22
Nº 8310 — De Pedro Antonio Arias,	22
Nº 8304 — De Angel Molina,	22
Nº 8302 — De Dolores Ofelia Martínez de Alexón,	22
Nº 8300 — De Lino Rzoitti,	23
Nº 8299 — De Felipe Marinare,	23
Nº 8296 — De María Adela ó Adela Figueras,	23
Nº 8297 — De María Contreras de Huertas y otros,	23
Nº 8288 — De Carlos ó Federico Breidembach,	23
Nº 8287 — De Justo Angel Aróstegui,	23
Nº 8282 — De María Jaime Vda. de Paz,	23
Nº 8280 — De Lucas Soler,	23
Nº 8272 — De Ramon Soler,	23
Nº 8266 — De José Santos Rullova,	23
Nº 8264 — De Natividad Méndez de Paz,	23
Nº 8262 — De Timoteo Ramos,	23
Nº 8259 — De Julio Augusto Pérez,	23
Nº 8247 — De Aza Abraham ó Aza Obsid de Gana,	23
Nº 8246 — De Roberto Ramón Muñoz,	23
Nº 8237 — De José López,	23
Nº 8239 — De Juan Cándido Ruiz,	23
Nº 8226 — De Juan Domínguez,	23
Nº 8225 — De Juan Ríos Herrera o Juan R. Herrera o Juan Herrera,	23

POSESION TRENTANAL

Nº 8349 — Deducida por Alejandro Paz y Petronila Paz de Carzen,	23
Nº 8337 — Deducida por Luis Bejorano,	23
Nº 8333 — Deducida por Exequiel León Guzmán y Lindaura Cárdenas de Arzozaya,	23

	PAGINAS
Nº 8323 — Deducida por Sabustiano y Marcelina Jurado.	24
Nº 8322 — Deducida por Petrona Ignacia Villanueva de Aracay.	24
Nº 8316 — Deducida por Saide Abraham Hodad.	24
Nº 8308 — Deducida por José Guzmán.	24
Nº 8305 — Deducida por Mánua Mendosa de Sosa.	24
Nº 8301 — Deducida por Doroteo Gorena.	24
Nº 8293 — Deducida por Venancio Díaz.	24
Nº 8289 — Deducida por Pascual Ponce.	24
Nº 8270 — Deducida por Ambrosio Vazquez y otros.	24
Nº 8266 — Deducida por Marcelin, Cruz Agustín y Bienvenido Vazquez.	24
Nº 8260 — Deducida por Andrés, Palmira Benita y Raúl Hilarión Belmonte.	24
Nº 8245 — Deducida por Elena Octava González de Vorges.	24
Nº 8242 — Deducida por Julia San Millán de Campos.	24 al 25

DESLINDE MENSURA Y AMOIONAMIENTO

Nº 8307 — sP. José Elicás Meche.	25
Nº 8305 — sP. Bernardo Galarza Lea Plaza.	25

REMATES JUDICIALES

Nº 8362 — Por José Alberto Cornejo, "Honorarios Moreno Díaz, Luis vs. Gobierno de la Provincia,	25
Nº 8360 — Por Aristóbulo Carral, Ejecutivo Ernesto Mespias vs. José Alberto López,	25
Nº 8345 — Por Martín Leguizamón,	25
Nº 8339 — Por Martín Leguizamón,	25
Nº 8312 — Por Martín Leguizamón,	26

CITACIONES A JUICIO

Nº 8384 — De Nudeman David,	25
Nº 8383 — De Raquel Mirkin,	25
Nº 8377 — A doña Waida Vazquez.	25
Nº 8371 — De don Martín Michel Torino,	25
Nº 8281 — Juicio José A. Heredia vs. Epitania Gralicas Garza de Heredia,	25

CONVOCATORIA DE ACREEDORES:

Nº 8336 — De la razón social S.S. — IN — S. A.	25 al 26
--	----------

DIVISION DE CONDOMINIO

Nº 8354 — Solicitado por Francisco Javier Copa y otros.	26
---	----

SECCION COMERCIAL:**CONTRATOS SOCIALES:**

Nº 8379 — Modificación del contrato de la razón social "José Spuchez S. R. Ltda.",	26
Nº 8370 — Establecimientos Lovaglio Soc. de Resp. Ltda.	26 al 31
Nº 8365 — Imprenta Salta Soc. de Resp. Ltda.	31 al 32
Nº 8358 — Aumento de capital de la razón social "La Arrocería del Norte S. A."	32 al 35

VENTA DE NEGOCIOS

Nº 8367 — De las maquinarias, equipos etc. de Terplac.	35
--	----

CESION DE CUOTAS SOCIALES:

Nº 8386 — De un socio de la razón social "José Coll, Soc. de Resp. Ltda.",	35
--	----

SECCION AVISOS**ASAMBLEAS**

Nº 8378 — Bochín Club "P. Martín Córdoba", para el día 5/9/1952.	35
--	----

AVISO DE SECRETARIA DE LA NACION

.....	35
-------	----

AVISO A LOS SUSCRIPTORES

.....	35
-------	----

AVISO A LOS SUSCRIPTORES Y AVISADORES

.....	35
-------	----

AVISO A LAS MUNICIPALIDADES

.....	35
-------	----

SECCION ADMINISTRATIVA**LEYES PROMULGADAS****LEY Nº 1454****FOR CUANTO:**

EL SENADO Y LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA, SANCIONAN

CON FUERZA DE**LEY:**

Artículo 1º — Autorízase al Poder Ejecutivo para permutar con el "Alberdi Bochín Club" de General Güemes, la parcela 12 de la manzana 18, por las parcelas 1, 2, 3, y 4 de la manzana 7 b, Sección A, del pueblo de General

Güemes.

Art. 2º — Igualmente se faculta al Poder Ejecutivo para donar a "La Fraternidad" la parcela Nº 5 y a la Unión Ferroviaria, de General Güemes, la parcela Nº 16 de la manzana 7 b, Sección A del mismo pueblo.

Art. 3º — Comuníquese, etc.

Dada en la Sala de Sesiones, de la Hon.

table Legislatura de la provincia de Salta, a los dieciséis días del mes de julio del año mil novecientos cincuenta y dos.

MIGUEL M. CASTILLO
Vicepresidente 1º

NICOLAS GUILLERMO BAZAN
Vicepresidente 1º

ARMANDO FALCON
Secretario

RAFAEL ALBERTO PALACIOS
Secretario

POR TANTO:

MINISTERIO DE ECONOMIA, FINANZAS Y OBRAS PUBLICAS

Salta, agosto 4 de 1952.

Téngase por Ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, insértese en el Registro de Leyes y archívese.

RICARDO J. DURAND
Nicolás Vico Gimenez

Es copia:

PEDRO ANDRES AREANA
Jefe de Despacho del M. de E. F. y O. Públicas

LEY N° 1462

POR CUANTO:

EL SENADO Y LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA, SANCIONAN CON FUERZA DE

L E Y :

Artículo 1º -- Desde la fecha de la promulgación de esta Ley, decláranse exceptuadas a las sociedades cooperativas, legalmente constituidas, con relación a sus actos y bienes de toda carga o gravamen provincial y municipal, creado o a crearse, sea por impuesto, tasa o contribución de mejoras, inclusive del impuesto de sellos en las cuestiones administrativas o judiciales, quedando entendido que este beneficio alcanza a todos los inmuebles que tengan las asociaciones o que adquirieran en el futuro, aún cuando de éste se obtengan rentas, condicionadas a que las mismas ingresen al fondo social y que no tengan otro destino que el de ser invertidas en la atención de los fines sociales determinados en sus estatutos.

Art. 2º -- Comuníquese, etc.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Salta, a los veintiseis días del mes de julio del año mil novecientos cincuenta y dos.

NICOLAS GUILLERMO BAZAN **JESUS MENDEZ**
Vicepresidente 1º Presidente

RAFAEL ALBERTO PALACIOS **ALBERTO A. DIAZ**
Secretario Secretario

POR TANTO:

MINISTERIO DE GOBIERNO, JUSTICIA E INSTRUCCION PUBLICA

Salta, agosto 5 de 1952.

Téngase por Ley de la Provincia, cúmplase,

comuníquese, publíquese, insértese en el Registro de Leyes, y archívese.

RICARDO J. DURAND
Jorge Aranda

Es copia:

A. N. Villada

Jefe de Despacho de Gobierno, Justicia e I. Pública

LEY N° 1463

POR CUANTO:

EL SENADO Y LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA, SANCIONAN CON FUERZA DE

L E Y :

Artículo 1º -- Autorízase a la Municipalidad de Salta a donar gratuitamente al Centro de Suboficiales Retirados del Ejército Argentino "Salta" de Socorros Mutuos, los lotes de terrenos números 24 y 25 de la 2ª zona, lado Norte, del cementerio local, con las medidas determinadas en el plano respectivo, con destino a la construcción del mausoleo de la institución.

Art. 2º -- La donación que se autoriza por el artículo anterior queda condicionada a que la institución beneficiaria inicie a construcción del mausoleo dentro de los dos años contados desde la promulgación de la presente Ley.

Art. 3º -- Comuníquese, etc.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Salta, a los veintitrés días del mes de julio del año mil novecientos cincuenta y dos.

JESUS MENDEZ **NICOLAS GUILLERMO BAZAN**
Presidente Vicepresidente 1º

RAFAEL ALBERTO PALACIOS **ALBERTO A. DIAZ**
Secretario Secretario

POR TANTO:

MINISTERIO DE GOBIERNO, JUSTICIA E INSTRUCCION PUBLICA

Salta, agosto 5 de 1952.

Téngase por Ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro de Leyes y archívese.

RICARDO J. DURAND
Jorge Aranda

Es copia:

A. N. Villada

Jefe de Despacho de Gobierno, Justicia e I. Pública

LEY N° 1464

POR CUANTO:

EL SENADO Y LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA, SANCIONAN CON FUERZA DE

L E Y :

Artículo 1º -- Designase con el nombre de "Villa Juan Domingo Perón" al antiguo pueblo "Dequech", después "4 de Junio", situado en las proximidades de la localidad de Tartagal, departamento General San Martín.

Art. 2º -- Derógase la Ley número 1054.

Art. 3º -- Comuníquese, etc.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de Salta, a los veintitrés días del mes de julio del año mil novecientos cincuenta y dos.

JESUS MENDEZ
Presidente

NICOLAS GUILLERMO BAZAN
Vicepresidente 1º

RAFAEL ALBERTO PALACIOS
Secretario

ALBERTO A. DIAZ
Secretario

POR TANTO:

MINISTERIO DE GOBIERNO, JUSTICIA E INSTRUCCION PUBLICA

Salta, agosto 5 de 1952.

Téngase por Ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro de Leyes y archívese.

RICARDO J. DURAND
Jorge Aranda

Es copia:

Jefe de Despacho de Gobierno, Justicia e I. Pública

LEY N° 1465

POR CUANTO:

EL SENADO Y LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA, SANCIONAN CON FUERZA DE

L E Y :

Artículo 1º -- Exceptúase del pago de la tasa por uso de instalaciones en el Matadero Frigorífico de la Municipalidad de la Capital, a la guarnición del Ejército Argentino con asiento en la ciudad de Salta, por el fagocamiento de animales con destino a la provisión de carne a su personal.

Art. 2º -- Comuníquese, etc.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Salta, a los veintiseis días del mes de julio del año mil novecientos cincuenta y dos.

NICOLAS GUILLERMO BAZAN **JESUS MENDEZ**
Vicepresidente 1º Presidente

RAFAEL ALBERTO PALACIOS **ALBERTO A. DIAZ**
Secretario Secretario

POR TANTO:

MINISTERIO DE GOBIERNO, JUSTICIA E INSTRUCCION PUBLICA

Salta, agosto 5 de 1952.

Téngase por Ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro de Leyes y archívese.

RICARDO J. DURAND
Jorge Aranda

Es copia:

A. N. Villada

Jefe de Despacho de Gobierno, Justicia e I. Pública

LEY N° 1487

POR CUANTO:
EL SENADO Y LA CAMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE SALTA. SANCIONAN
CON FUERZA DE

L E Y

Artículo 1° — Sustitúyese el texto del artículo 102 de la Ley número 1425, por el siguiente:

"Art. 102. — Las oficinas y reparticiones de la administración pública gestionarán la reposición de los sellos en todos los asuntos judiciales y Administrativos que ante ellas se tramiten, a cuyo efecto deberán intimar a los responsables, con indicación de la cantidad adeudada, la reposición dentro del tercer día bajo apercibimiento de darse por desistidos los recursos que se gestionen, sin perjuicio de aplicarse la multa correspondiente. — Vencido el término indicado sin haberse repuesto el sellado, automáticamente se tendrá por desistido el recurso en gestión, y se dará intervención a la Dirección General de Rentas, a los efectos de su cobro y de la aplicación de la multa que correspondiere.

Art. 2° — Comuníquese, publíquese, etc.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Salta, a los veintiseis días del mes de julio del año mil novecientos cincuenta y dos.

JESUS MENDEZ NICOLAS GUILLERMO BAZAN
Presidente Vicepresidente 1°

ALBERTO A. DIAZ RAFAEL ALBERTO PALACIOS
Secretario Secretario

POR TANTO:

MINISTERIO DE GOBIERNO, JUSTICIA E
INSTRUCCION PUBLICA

Salta, agosto 6 de 1952.

Téngase por Ley de la Provincia, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro de Leyes y archívese.

RICARDO J. DURAND
Nicolás Vico Gimena

Es copia:

PEDRO ANDRES ARRANZ
Jefe de Despacho del M. de E. F. y O. Públicas

DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO

Decreto N° 1018, G.

Salta, Agosto 4 de 1952.

Visto lo dispuesto por Ley N° 1455, del 4 del actual, por lo que se modifica y se amplía la Ordenanza General de impuestos N° 186, de la Municipalidad de la ciudad de Salta, como así mismo su complementaria N° 631, de fecha 9 de agosto de 1947 y la ley N° 859; y

CONSIDERANDO:

Que en la Ordenanza Complementaria N° 631 en su artículo 2° la precitada ley autoriza al Poder Ejecutivo a rebajar con un 20% las tasas comprendidas en los artículos 5° 24, 97 y 102 de la Ordenanza N° 186;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1° — Autorízase a la Municipalidad de la ciudad de Salta a rebajar con un 20%, las tasas comprendidas en los artículos 5°, 24, 97 y 102 de la Ordenanza N° 186

Art. 2° — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

RICARDO J. DURAND

Jorge Aranda

Es copia:

A. N. Villada

Jefe de Despacho de Gobierno, Justicia é I. Pública

Decreto N° 1026, G.

Salta, Agosto 5 de 1952.

ANEKO G — Orden de Pago N° 230.

Expediente N° 6798/52.

Visto el presente expediente en el que la Dirección de la Cárcel Penitenciaria, eleva planilla en concepto de bonificación por antigüedad a favor del Auxiliar 6° de dicha Repartición, don Eduardo Fernando Lemme por los meses de octubre a diciembre de 1951; y atento lo informado por Contaduría General,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1° — Reconócese un crédito en la suma de SESENTA Y TRES PESOS CON 72.100 M[N. (\$ 63.72 m[n.]), a favor del Auxiliar 6° de a Dirección de la Cárcel Penitenciaria, don EDUARDO FERNANDO LEMME, por el concepto enunciado precedentemente.

Art. 2° — Previa intervención de Contaduría General, liquídese por Tesorería General de la Provincia, a favor de la HABILITACION DE PAGOS DE LA CARCEL PENITENCIARIA, la suma de SESENTA Y TRES PESOS CON 72.100 M[N. (\$ 63.72 m[n.]), a fin de que con dicho importe haga efectivo el pago al Auxiliar 6° de dicha Dependencia, don Eduardo Fernando Lemme, por el concepto expresado precedentemente; debiendo imputarse dicho gasto al Anexo G— Inciso Unico— Partida Principal 3 — Parcial 3— de la Ley de Presupuesto vigente.

Art. 3° Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

RICARDO J. DURAND

Jorge Aranda

Es copia:

A. N. Villada

Jefe de Despacho de Gobierno, Justicia é I. Pública

Decreto N° 1037, G.

Salta, Agosto 6 de 1950.

Visto la vacancia,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1° — Nómbrase Directora General de Escuelas de Manualidades de la Provincia, a la señorita CARMEN DORA VILLARREAL (Matrícula N° 9481974).

Art. 2° — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

RICARDO J. DURAND

Jorge Aranda

Es copia:

A. N. Villada

Jefe de Despacho de Gobierno, Justicia é I. Pública

Decreto N° 1038, E.

Salta, Agosto 6 de 1952.

Visto este expediente y conforme a lo dispuesto por el Superior Gobierno de la Nación corresponde fijar nuevo precio de comercialización en sus distintos tipos y etapas de venta y.

CONSIDERANDO:

Que corresponde sobre los precios actuales adicionar el aumento fijado a este artículo, como asimismo ampliar proporcionalmente el margen de comercialización existente, con el fin de cubrir los impuestos correspondientes y asegurar al comercio la utilidad que corresponde;

Que en el presente caso, si bien es cierto que la citada disposición nacional establece que debe adicionarse el correspondiente aumento sobre fletes ferroviarios o fluviales en vigencia, antes del día 15 de marzo ppdo., no corresponde hacerlo ya que cuando se fijó el precio de venta que actualmente rige se consideraron todos los aumentos que en concepto de flete se originaron, no habiendo a la fecha modificación alguna.

Por todo ello y atento a lo informado por la Oficina de Contralor de Precios y Abastecimiento.

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1° — Fíjense precios máximos para la comercialización del azúcar en sus distintos tipos y etapas de acuerdo a la escala que se establece a continuación, para toda la Provincia:

	PILE Y GRANULADA REFINADA	GRANULADA NO REFINADA
Del Ingenio al Mayorista, s/v.	\$ 2.69	\$ 2.49
Del Mayorista al Minorista	" 2.79	" 2.59
Del Minorista al Público	" 2.90	" 2.70

Art. 2º — Autorízase a recargar el importe neto del flete cuando dicha mercadería deba ser transportada desde una localidad con estación ferroviaria hasta cualquier otro punto u obraje, siempre que la distancia sobrepase a los 25 kilómetros.

Artículo 3º — Los precios fijados anteriormente son de carácter provisorios pudiendo ser modificados en cualquier momento si así lo dispone el Ministerio de Industria y Comercio de la Nación.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, etc.

RICARDO J. DURAND
Nicolás Vico Gimena

Es copia:

Juan Pablo Ibarra
Ministerio de Economía, Finanzas y O. Públicas
Interinamente a cargo de la Oficialía Mayor

Decreto N° 1038 E.

Salta, Agosto 6 de 1952.

Orden de Pago N° 345

del Ministerio de Economía.

Expediente N° 2460(A)1952.

Visto este expediente por el que Administración General de Aguas de Salta se dirige al Poder Ejecutivo solicitando se liquide a su favor de la suma de \$ 226.381.69 m/n., a fin de atender con dicho importe el pago de los sueldos del personal técnico, administrativo y obrero de la Repartición por el mes de julio de 1952;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1º — Previa intervención de Contaduría General, páguese por Tesorería General a favor de Administración General de Aguas de Salta, la suma de \$ 226.381.69 (DOSCIENTOS VEINTISEIS MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y UN PESOS CON SESENTA Y NUEVE CENTAVOS MONEDA NACIONAL), a fin de que con dicho importe atienda el concepto indicado precedentemente, con imputación a la cuenta: "Reparticiones Autárquicas y Municipales — Cuenta corriente Administración General de Aguas de Salta".

Art. 2º. — Comuníquese, publíquese, etc.

RICARDO J. DURAND
Nicolás Vico Gimena

Es copia:

PEDRO ANDRES ARRANZ

Jefe de Despacho del M. de E. F. y O. Públicas

DECRETO N° 1.040 — E

Salta, Agosto 6 de 1952

Orden de Pago N° 346

del Ministerio de Economía

Expedientes Nos. 1981/52 y 2120-F-1952

Visto este expediente por el que Dirección General de Arquitectura y Urbanismo eleva a consideración y aprobación del Poder Ejecutivo presupuesto confeccionado para la refección de la cocina y baño del local que ocupa Fiscalía de Estado (Buenos Aires 177 - Salta), cuyo importe asciende a la suma de \$ 125 m/n., solicitando al mismo tiempo que dichos trabajos se realicen por vía administrativa en razón de su reducido monto;

Por ello y atento a lo informado por Contaduría General,

El Gobernador de la Provincia
DECRETA:

Art. 1º — Apruébase el presupuesto confeccionado por Dirección General de Arquitectura y Urbanismo cuyo importe asciende a la suma de \$ 485 (CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS MONEDA NACIONAL) para la ejecución de los trabajos de refección de la cocina y baño del local que ocupa en Buenos Aires 177, ciudad la Fiscalía de Estado, obra que deberá realizarse por vía administrativa.

Art. 2º — Previa intervención de Contaduría General, páguese por Tesorería General a favor de Dirección General de Arquitectura y Urbanismo, con cargo de oportuna rendición de cuentas, la suma de \$ 485 (CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS MONEDA NACIONAL) importe del presupuesto que se aprueba por el artículo anterior.

Art. 3º — El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se imputará al Anexo I— Inciso V— Item 1— Principal 2— Parcial a) Partida Única: "Construcciones, refecciones y moblajes en edificios fiscales" de la Ley de Presupuesto en vigor.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, etc.

RICARDO J. DURAND
Nicolás Vico Gimena

Es copia:

PEDRO ANDRES ARRANZ

Jefe de Despacho del M. de E. F. y O. Públicas

DECRETO N° 1.041 — E

Salta, Agosto 6 de 1952

Orden de Pago N° 347

del Ministerio de Economía

Expediente N° 2545—B—1952

Visto este expediente en el cual el señor Ernesto Barón, solicita devolución de \$ 200 m/n. abonada indebidamente en concepto de impuesto a las actividades lucrativas por los años 1950 y 1951; atento a lo informado por Dirección General de Rentas y Contaduría General,

El Gobernador de la Provincia
DECRETA:

Art. 1º — Previa intervención de Contaduría General, páguese por Tesorería General a favor de DIRECCION GENERAL DE RENTAS la suma de \$ 200 (DOSCIENTOS PESOS M/N.), con cargo de oportuna rendición de cuentas y para que a su vez reintegra al señor Ernesto Barón, igual importe abonado en concepto de impuesto a las actividades lucrativas durante los años 1950 y 1951; con imputación al rubro "CALCULO DE RECURSOS 1952— RENTAS GENERALES ORDINARIOS— RENTA ATRASADA— ACTIVIDADES LUCRATIVAS 1951".

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, etc.

RICARDO J. DURAND
Nicolás Vico Gimena

Es copia:

PEDRO ANDRES ARRANZ

Jefe de Despacho del M. de E. F. y O. Públicas

DECRETO N° 1.042 — E

Salta, Agosto 6 de 1952

Orden de Pago N° 348

del Ministerio de Economía

Expediente N° 1705—R—552

VISTO este expediente al que se agregan las actuaciones por las que Dirección General de Arquitectura y Urbanismo eleva para aprobación y liquidación, los Certificados que se consignan a fs. 8 del expediente indicado en último término en el epígrafe, emitidos a favor del Contratista Pedro Félix Remy Solá, y correspondientes a la obra "Escuela Primaria Dr. Federico Ibarguren" de Seclantós - Dpto. Molinos;

Por ello y atento a lo informado por Contaduría General,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1º — Apruébase los Certificados que a continuación se consignan, emitidos por Dirección General de Arquitectura y Urbanismo a favor del Contratista Pedro Félix Remy Solá, todos correspondientes a la obra "Escuela Primaria Dr. Federico Ibarguren" de Seclantós - Departamento de Molinos:

Certificado N° 4, Parcial de obra, emitido el 27 de mayo de 1952 ...	\$ 139.414.65
Certificado N° 5, Parcial de obra, emitido el 25 de junio de 1952 ...	77.943.18
Certificado Adicional N° 2, (Parcial) de Diferencias por mayor costo de jornales y cargas sociales, por el período 1º de enero al 29 de febrero de 1952, emitido el 9 de junio de 1952 ...	7.623.84
Certificado Adicional N° 3, (Parcial) de Diferencias por mayor costo de jornales y cargas sociales, por el período 1º de marzo al 31 de mayo de 1952, emitido el 9 de junio de 1952 ...	13.387.26
TOTAL	\$ 238.369.04

Art. 2º — Previa intervención de Contaduría General, páguese por Tesorería General a favor del Ing. PEDRO FELIX REMY SOLA, la suma de \$ 238.369.04 m/n. (DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS CON 04/100 MONEDA NACIONAL), en cancelación de los certificados que se aprueban por el artículo anterior.

Art. 3º — Por Tesorería General de la Provincia y en oportunidad de efectuarse el pago de los certificados aprobados, deberá retenerse la suma total de \$ 126.484.69 m/n. por los siguientes conceptos e ingresarla en la proporción que se establece a los rubros que se detallan:

Cuenta Especial "Depósitos en Garantía":	
10% garantía obra Cert. Parcial 4	
por de la suma de \$ 226.281.69 m/n. a fin de	
10% garantía obra Cert. Parcial 5	\$ 13.941.46
p/ \$ 139.414.65	\$ 21.735.77
Rubro "Valores a Regularizar — Pagos Anticipados Decreto 7693/48:	
Certificado N° 2 — Acopio Materiales (Soldo)	\$ 60.854.72
Certificado N° 3 — Acopio Materiales (25%) de \$ 125.412.03	31.353.—
Certificado N° 3 — Acopio Materiales (10%) de \$ 125.412.03	12.541.28
TOTAL RETENC.	\$ 104.749.92

Art. 4° — El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto se imputará al ANEXO I— INCISO I— PRINCIPAL 1— PARCIAL a) PARTIDA 6 "Seclantás —Escuela Primaria" de la Ley de Presupuesto vigente.

Art. 5° — Comuníquese, publíquese, etc.

RICARDO J. DURAND
Nicolás Vico Gimena

Es copia:

PEDRO ANDRES ARRANZ

Jefe de Despacho del M. de E. F. y O. Públicas

DECRETO N° 1043-A.

Salta, Agosto 6 de 1952.

Orden de Pago N° 104.

Expediente N° 11.095/952.

Visto este expediente en el cual la Dirección General de Salubridad (ex—Dirección General de Asistencia Médica) solicita la suma de \$ 840.— mín. para abonar la factura presentada por la firma Instituto Optico Oculístico "Moro" por la provisión de dos comillas para exámenes y curaciones con destino al Consultorio Externo de Barrio Belgrano, de esta ciudad; atento a la conformidad del gasto suscrita y a lo informado por Contaduría General con fecha 4 de agosto en curso.

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1° — Por Tesorería General, con la debida intervención de Contaduría General de la Provincia, liquídese a favor de la HABILITACION PAGADORA DE LA DIRECCION GENERAL DE SALUBRIDAD (ex—Dirección General de Asistencia Médica), con cargo de oportuna rendición de cuenta, la suma de OCHOCIENTOS CUARENTA PESOS (\$ 840.—) MONEDA NACIONAL, a objeto de que cancele la factura que por igual importe corre agregada a fs. 9/11 presentada por la firma Instituto Optico Oculístico "MORO" por el concepto que se determina precedentemente.

Art. 2° — El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto deberá imputarse al Anexo E— Inciso VIII— Otros Gastos— Principal h) 1— Parcial 3 de la Ley de Presupuesto en vigencia.

Art. 3° — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

RICARDO J. DURAND
Walder Yáñez

Es copia:

Martín A. Sánchez

Oficial Mayor de Acción Social y Salud Pública

DECRETO N° 1044-E.

Salta, Agosto 6 de 1952.

Orden de Pago N° 349 del

Ministerio de Economía.

Expediente N° 2543/1/52.

Visto este expediente por el que, Dirección General de Inmuebles eleva para su aprobación, planilla del aumento de sueldo establecido por decreto N° 13271 del 29 de mayo de 1952, por los meses de abril y mayo p.pdos. y planilla de sueldo incluso ese aumento del mes de junio del corriente año, del Auxiliar Mayor designado por decreto N° 10.929/52 en carácter de delegado de la mencionada repartición en el pueblo de Hipólito Irigoyen, don MAXIMO RALLE, por \$ 200.— mín. y \$ 886.— respectivamente, con un importe total de \$ 1.086 mín.;

Por ello y atento a lo informado por Contaduría General.

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1° — Con intervención de Contaduría General, páguese por Tesorería General de la Provincia a favor de DIRECCION GENERAL DE INMUEBLES, con cargo de oportuna rendición de cuentas, la suma de \$ 1.086.— mín (UN MIL OCHENTA Y SEIS PESOS M[NACIONAL]), a fin de que con dicho importe proceda a cancelar las planillas precedentemente indicadas, correspondiente al Auxiliar Mayor, Delegado de Dirección General de Inmuebles en el Pueblo de Hipólito Irigoyen, señor MAXIMO RALLE.

Art. 2° — El importe que se dispone liquidar por el artículo anterior se imputará al ANEXO I— INCISO I— PRINCIPAL 2— PARTIDA "Tribal —Expropiación 100 Ha. creación pueblo H. Irigoyen" de Ley de Presupuesto vigente.

Art. 3° — Comuníquese, publíquese, etc.

RICARDO J. DURAND
Nicolás Vico Gimena

Es copia:

PEDRO ANDRES ARRANZ

Jefe de Despacho del M. de E. F. y O. Públicas

DECRETO N° 1045-E.

Salta, Agosto 6 de 1952.

Orden de Pago N° 350

Ministerio de Economía.

Expediente N° 1871/R/1952.

Visto este expediente por el que Dirección General de Arquitectura y Urbanismo, eleva para su aprobación los certificados adicionales especiales (Parciales) por mayor costo de jornales y cargas sociales de la obra "Escuela Primaria Dr. MARIANO BOEDO" de La Merced, cuyo detalle es el siguiente, emitidos a favor del contratista Ing. Pedro Félix Remy Solá:

N° 3, por el período 1°—I/52 al
29—2/52 \$ 4.428.31

N° 4, por el período 1°—3/52 al
30—4/52 .. 2.669.99

Por ello y atento al informe producido por Contaduría General de la Provincia sobre el particular del que se desprende que esta clase de certificados se emiten de conformidad a las disposiciones del Art. 46 "Invariabilidad de los precios" del Pliego Complementario de Bases y Condiciones Generales de Obra, según las cuales únicamente se reconocerán las diferencias de precio que se produzcan en los jornales, materiales y transportes, cuyos aumentos provengan de disposiciones autorizadas por Decreto del Gobierno Nacional o Provincial, sin cuyo requisito no serán tenidos en cuenta; y que por otra parte el H. Consejo de Obras Públicas ha aconsejado su pago en casos anteriores similares al que se considera:

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1° — Apruébanse los certificados adicionales especiales (parciales) por mayor costo de jornales y cargas sociales de la obra "Escuela Primaria Dr. MARIANO BOEDO" de La Merced, cuyo detalle es el siguiente, emitidos por Dirección General de Arquitectura y Urbanismo a favor del contratista Ing. Pedro Félix Remy Solá:

N° 3, por el período 1°—I—52 al

29—2—352 \$ 4.428.31

N° 4, por el período 1°—3—952 al

30—4—952 .. 2.669.99

Total \$ 7.098.30

(SIETE MIL NOVENTA Y OCHO PESOS CON TREINTA CTVS. M[N.].)

Art. 2° — Previa intervención de Contaduría General, páguese por Tesorería General, a favor de Dirección General de Arquitectura y Urbanismo, con cargo de oportuna rendición de cuentas, la suma de \$ 7.098.30 (SIETE MIL NOVENTA Y OCHO PESOS CON TREINTA CTVS. M[N.]), a fin de que dicho importe, por su intermedio, sea liquidado a favor del contratista Ing. PEDRO FELIX REMY SOLA, en cancelación de los certificados que se aprueban por el artículo anterior.

Art. 3° — El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto, se imputará al Anexo I— Inciso I— Principal 1— Parcial a) Partida 3 "LA MERCED —ESCUELA MARIANO BOEDO" de la Ley de Presupuesto en vigor.

Art. 4° — Comuníquese, publíquese, etc.

RICARDO J. DURAND
Nicolás Vico Gimena

Es copia:

PEDRO ANDRES ARRANZ

Jefe de Despacho del M. de E. F. y O. Públicas

DECRETO N° 1046-E.

Salta, Agosto 6 de 1952.

Orden de Pago N° 351 del

Ministerio de Economía.

Expediente N° 2544/1/1952.

Visto este expediente al que corre agregada para su liquidación y pago planilla correspondiente al sueldo anual complementario, devengado durante el año 1951, por el señor Roberto Escalada, ex Auxiliar 6° de Dirección General de Inmuebles; atento a que por pertenecer a un ejercicio vencido y ya cerrado, ha caído bajo la sanción del Art. 85° de la Ley de Contabilidad, según lo informa Contaduría General a fs. 5:

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1° — Reconócese un crédito por la suma de \$ 446.24 mín., (CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS CON 24/100 MONEDA NACIONAL) a favor del ex Auxiliar 6° de Dirección General de Inmuebles, señor ROBERTO ESCALADA, por el concepto precedentemente indicado.

Art. 2° — Con intervención de Contaduría General, páguese por Tesorería General de la Provincia, a favor de DIRECCION GENERAL DE INMUEBLES, la suma de \$ 446.24 (CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS CON 24/100 MONEDA NACIONAL), a fin de que con dicho importe proceda a cancelar el crédito reconocido por el artículo anterior a favor del señor ROBERTO ESCALADA, con imputación al ANEXO C— INCISO UNICO— PARTIDA PRINCIPAL 3— PARCIAL 3 de la Ley de Presupuesto vigente.

Art. 3° — Comuníquese, publíquese, etc.

RICARDO J. DURAND
Nicolás Vico Gimena

Es copia:

PEDRO ANDRES ARRANZ

Jefe de Despacho del M. de E. F. y O. Públicas

DECRETO N° 1047-E.

Salta, Agosto 6 de 1952.
Orden de Pago N° 352 del
Ministerio de Economía.
Expediente N° 2431-C-952.
Visto las presentes actuaciones; y

CONSIDERANDO:

Que el día 13 de julio del año en curso, vencieron cuatro (4) Letras de Tesorería emitidas por el Gobierno de la Provincia y aceptadas por la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia, por la suma de \$ 500.000.— cju;

Que en tal virtud, corresponde disponer la renovación de los citados documentos por un plazo idéntico al anterior, es decir por 180 días contados desde la fecha de su vencimiento y en iguales condiciones que las anteriores;

Por ello y atento a lo informado por Contaduría General,

El Gobernador de la Provincia
DECRETA:

Art. 1° — Páguese por Tesorería General de la Provincia, previa intervención de Contaduría General a favor de la CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE LA PROVINCIA de Salta, la suma de \$ 55.000.— m/n. (CINCUENTA Y CINCO MIL PESOS MONEDA NACIONAL), en concepto de pago de intereses devengados por las citadas Letras de Tesorería durante los 180 días que abarcan el período comprendido entre el 14 de julio de 1952 al 10 de enero de 1953.

Art. 2° — Dispónese la renovación de las citadas Letras por un plazo idéntico al anterior, es decir por 180 días contados desde la fecha de su vencimiento y en iguales condiciones que las anteriores.

Art. 3° — El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto se imputará al ANEXO G— INCISO UNICO— PRINCIPAL 3— PARCIAL 5 de la Ley de Presupuesto vigente.

Art. 4° — Comuníquese, publíquese, etc.

RICARDO J. DURAND
Nicolás Vico Gimena

Es copia:
PEDRO ANDRES ARRANZ
Jefe de Despacho del M. de E. F. y O. Públicas

DECRETO N° 1048-E.

Salta, Agosto 6 de 1952.
Orden de Pago N° 353.
Ministerio de Economía.
Expediente N° 1933|O|1952.

Visto este expediente en el cual la Compañía IBM World Trade Corporation de la Capital Federal, solicita devolución de la suma de \$ 2.160 m/n. depositada en concepto de garantía de licitación convocada por decreto N° 3822 del 9 de abril de 1947, por la ex-firma Internacional Business Machines Co. of Delaware; atento al certificado de modificación del nombre de la Compañía que adjunta para su liquidación y lo informado por Contaduría General,

El Gobernador de la Provincia
DECRETA:

Art. 1° — Previa intervención de Contaduría General, páguese por Tesorería General, a favor de la firma IBM WORLD TRADE CORPORATION de la Capital Federal, la suma de \$ 2.160.— (DOS MIL CIENTO SESENTA PESOS M/N.), en concepto de devolución de igual importe deposi-

tado en garantía de licitación convocada por decreto N° 3822 del 9 de abril de 1947, para la provisión de elementos mecánicos con destino al Plan de Organización Contable Mecanizado.

Art. 2° — El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto, se imputará a la Cuenta: "DEPOSITOS EN GARANTIA".

Art. 3o. — Comuníquese, publíquese, etc.

RICARDO J. DURAND
Nicolás Vico Gimena

Es copia:
PEDRO ANDRES ARRANZ
Jefe de Despacho del M. de E. F. y O. Públicas

DECRETO N° 1049-E.

Salta, Agosto 6 de 1952.
Orden de Pago N° 354 del
Ministerio de Economía.
Expediente N° 1934-D-952.

Visto este expediente en el que corre agregada para su liquidación y pago factura presentada por la firma Imperio Muebles de esta ciudad, en concepto de provisión de un escritorio con destino a la Secretaría Privada del Ministerio de Economía, Finanzas y Obras Públicas, adjudicación dispuesta en la suma de \$ 980.—, por decreto N° 601 del 7 de julio ppdo.; y atento a lo informado por Contaduría General,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1° — Con intervención de Contaduría General de la Provincia, páguese por Tesorería General a favor de la HABILITACION PAGADORA DEL MINISTERIO DE ECONOMIA, FINANZAS Y OBRAS PUBLICAS, con cargo de oportuna rendición de cuentas, la suma de \$ 980.— (NOVECIENTOS OCHENTA PESOS MONEDA NACIONAL) a fin de que con dicho importe proceda a cancelar la factura que por el concepto arriba expresado presentara la firma Imperio Muebles de José Margalef.

Art. 2° — El importe que se dispone, liquidar por el artículo anterior se imputará al ANEXO D— INCISO I— ITEMS 14— OTROS GASTOS— PRINCIPAL b) 1— PARCIAL 31 de la Ley de Presupuesto en vigor.

Art. 3o. — Comuníquese, publíquese, etc.

RICARDO J. DURAND
Nicolás Vico Gimena

Es copia:
PEDRO ANDRES ARRANZ
Jefe de Despacho del M. de E. F. y O. Públicas

DECRETO N° 1050-E.

Salta, Agosto 6 de 1952.
Orden de Pago N° 355 del
Ministerio de Economía.
Expediente N° 2205-A-952.

Visto este expediente en el que Administración de Vialidad de Salta eleva para su aprobación y pago Certificados Nos. 15— Parcial de Obras, por \$ 299.053.41 y N° 10— Adicional por Mayor Costo de Cemento Portland, Hierro, Transporte, Nafta y Jornales, por \$ 111.985.40, ambos emitidos a favor de la Empresa Contratista Pedro Betella correspondientes a las obras de pavimentación de esta Ciudad;

Por ello y atento a lo informado por Contaduría General,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1° — Apruébanse los certificados Nos. 15— Parcial de Obras por \$ 299.053.41, y 10— Adicional por Mayor Costo de Cemento Portland, Hierro, Transporte, Nafta y Jornales, por \$ 111.985.40, emitidos por Administración de Vialidad de Salta, a favor de la Empresa Contratista Pedro Betella y correspondientes a las obras de pavimentación de esta Ciudad.

Art. 2° — Con intervención de Contaduría General de la Provincia, páguese por Tesorería General a favor de ADMINISTRACION DE VIALIDAD DE SALTA, con cargo de oportuna rendición de cuenta documentada de su inversión, la suma de \$ 411.038.81 (CUATROCIENTOS ONCE MIL TREINTA Y OCHO PESOS CON 81/100 MONEDA NACIONAL), a fin de que con dicho importe proceda al pago de los certificados cuya aprobación se dispone por el artículo anterior, con imputación al ANEXO I— INCISO II— ITEM 2— PRINCIPAL 1— PARCIAL b)— PARTIDA 6 "Pavimento— Hormigón sin armar— Capital" de la Ley de Presupuesto vigente.

Art. 3o. — Comuníquese, publíquese, etc.

RICARDO J. DURAND
Nicolás Vico Gimena

Es copia:
PEDRO ANDRES ARRANZ
Jefe de Despacho del M. de E. F. y O. Públicas

DECRETO N° 1051-E.

Salta, Agosto 6 de 1952.
Orden de Pago N° 356
Ministerio de Economía.
Expediente N° 2500|A|1952.

Visto este expediente en el cual Dirección General de Arquitectura y Urbanismo eleva, para su aprobación y pago planillas de aumento de sueldo establecidas por Decreto N° 13.271|52 que hacen un total de \$ 3.341,93 m/n., correspondiente a los meses de abril y mayo, del personal supernumerario que presta servicios en la misma; atento a lo informado por Contaduría General,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1° — Previa intervención de Contaduría General, páguese por Tesorería General, a favor de la Dirección General de Arquitectura y Urbanismo, con cargo de oportuna rendición de cuentas, la suma de \$ 3.341.93 (TRES MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS CON NOVENTA Y TRES CTVS. M/N.), para que a su vez haga efectivo el aumento de sueldo establecido por decreto N° 13.271|52, al personal supernumerario de la misma, detallado en los planillas que se irren agregadas a expediente del rubro, correspondiente a los meses de abril y mayo ppdo., con imputación a la Ley de Presupuesto en vigor, en la siguiente forma y proporción:

Anexo I— Inciso I— Principal I— Parcial a) — Partidas:

Nº 1 "Catayate Escuela Primaria"	\$ 200.—	
Nº 3 "La Merced Escuela Primaria"	" 400.—	
Nº 5 "San Carlos— Escuela Primaria"	" 600.—	
Nº 6 "Seclantás— Escuela Primaria"	" 600.—	
Nº 7 "Molinos— Escuela Primaria"	" 600.—	\$ 2.400.—

ANEXO I— Inciso I— Principal I— Parcial a) — Partidas:

Nº 2 "El Carril— Mercado Municipal"	\$ 141.93	
Nº 3 "Campo Quijano— Mercado Municipal Tipo "A"	" 400.—	
Nº 5 "Embarcación— Mercado Frigorífico"	" 200.—	
Nº 6 "R. de la Frontera— Mercado Frigorífico"	" 200.—	\$ 941.93
Total		\$ 3.341.93

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, etc.

RICARDO J. DURAND
Nicolás Vico Gimena

Es copia:

PEDRO ANDRES ARRANZ

Jefe de Despacho del M. de E. F. y O. Públicas

DECRETO Nº 1052-E.

Salta, Agosto 6 de 1952.
Orden de Pago Nº 357 del
Ministerio de Economía.
Expediente Nº 2564—C—952.
Visto las presentes actuaciones; y

CONSIDERANDO:

Que el día 17 de julio del año en curso, vencieron dos Letras de Tesorería emitidas por el Gobierno de la Provincia y aceptadas por la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia, por la suma de \$ 400.000.— cju.;

Que en tal virtud, corresponde disponer la renovación de los citados documentos por un plazo idéntico al anterior, es decir por 180 días contados desde la fecha de su vencimiento y en iguales condiciones que las anteriores;

Por ello y atento a lo informado por Contaduría General,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1º — Páguese por Tesorería General de la Provincia, previa intervención de Contaduría General, a favor de la CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE LA PROVINCIA DE SALTA, la suma de \$ 22.000.— (VEINTIDOS MIL PESOS MONEDA NACIONAL), en concepto de pago de intereses devengados por las citadas Letras de Tesorería, durante los 180 días que abarcan el período comprendido entre el 19 de enero al 17 de julio del corriente año.

Art. 2º — Dispónese la renovación de las citadas Letras por un plazo idéntico al anterior, es decir por 180 días contados desde la fecha de su vencimiento y en iguales condiciones que las anteriores.

Art. 3º — El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto se imputará al ANEXO G— INCISO UNICO— PRINCIPAL 3— PARCIAL 5 de la Ley de Presupuesto vigente.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, etc.

RICARDO J. DURAND
Nicolás Vico Gimena

Es copia:

PEDRO ANDRES ARRANZ

Jefe de Despacho del M. de E. F. y O. Públicas

DECRETO Nº 1053-E.

Salta, Agosto 6 de 1952.
Orden de Pago Nº 858.
Expediente Nº 2170[F]1952.

Visto este expediente en el cual Contaduría General, solicita reconocimiento de los servicios prestados en la misma, por la señorita Nelly Figueredo durante el lapso comprendido entre el 19 y 28 de octubre de 1951;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia
DECRETA:

Art. 1º — Reconócese los servicios prestados en Contaduría General de la Provincia, por la señorita NELLY FIGUEREDO, durante el lapso comprendido entre el 19 al 28 de octubre de 1951.

Art. 2º — Por Tesorería General de la Provincia, liquídese a favor de la Habilitación Pagadora de Contaduría General, la suma de \$ 126.05 (CIENTO VEINTISEIS PESOS CON CINCO CTVS. [M]N.), importe del reconocimiento de servicios prestados en la citada Contaduría General, por la señorita Nelly Figueredo, desde el 19 al 28 de octubre de 1951.

Art. 3º — El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto se imputará al Anexo G— Inciso Unico— Partida Principal 3— Parcial 3 de la Ley de Presupuesto en vigor.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, etc.

RICARDO J. DURAND
Nicolás Vico Gimena

Es copia:

PEDRO ANDRES ARRANZ

Jefe de Despacho del M. de E. F. y O. Públicas

DECRETO Nº 1054-E.

Salta, Agosto 6 de 1952.
Orden de Pago Nº 359 del
Ministerio de Economía.
Expediente Nº 1914—L—952.

Visto este expediente por el que Dirección General de Inmuebles solicita se liquide a su favor la suma de \$ 10.000.— mjn., para la atención de los gastos que le demandará el amojonamiento, estacionamiento y replanteo del pueblo de Antillas— Dpto. de Rosario de la Frontera;

Por ello y atento a lo informado por Contaduría General,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1º — Previa intervención de Contaduría General, páguese por Tesorería General a favor de DIRECCION GENERAL DE INMUEBLES, con cargo de oportuna rendición de cuentas, la suma de \$10.000.— mjn. (DIEZ MIL PESOS MONEDA NACIONAL), a fin de que con dicho importe proceda a la atención del gasto indicado precedentemente, con imputación al ANEXO I—

INCISO I— PRINCIPAL 2— PARCIAL c) — PARTIDA 38 "Fará Deslinde y Mensura de Tierras Fiscales" de la Ley de Presupuesto vigente.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, etc.

RICARDO J. DURAND
Nicolás Vico Gimena

Es copia:

PEDRO ANDRES ARRANZ

Jefe de Despacho del M. de E. F. y O. Públicas

DECRETO Nº 1055-E.

Salta, Agosto 6 de 1952.
Orden de Pago Nº 360 del
Ministerio de Economía.
Expediente Nº 2542—C—952.

Visto este expediente en el que corre agregada para su liquidación y pago planilla de haberes devengados durante el mes de julio en curso, por el Contador Fiscal del Hotel Salta, don Miguel Justo Martínez, por un importe total de \$ 444.—;

Por ello y atento a lo informado por Contaduría General,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1º — Páguese por Tesorería General de la Provincia, a favor de CONTADURIA GENERAL la suma de \$ 444.— (CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS MONEDA NACIONAL), a fin de que con dicho importe proceda a cancelar la planilla de haberes devengados durante el mes de julio en curso por el Contador Fiscal del Hotel Salta, don Miguel Justo Martínez.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto, con el consiguiente aporte patronal para la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia, se imputará a la cuenta "SUELDOS CONTADOR HOTEL SALTA".

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, etc.

RICARDO J. DURAND
Nicolás Vico Gimena

Es copia:

PEDRO ANDRES ARRANZ

Jefe de Despacho del M. de E. F. y O. Públicas

DECRETO Nº 1056-E.

Salta, Agosto 6 de 1952.
Orden de Pago Nº 361 del
Ministerio de Economía.
Expediente Nº 190—L—952.

Visto este expediente en el que el señor Isaac Kostzer, solicita devolución del importe de \$ 69.150.— mjn., depositado oportunamente, según npta de ingreso Nº 0615, para la adquisición de una camioneta marca Chevrolet, modelo 1952, que fuera ingresado con crédito al rubro "Gobierno de la Provincia, Adquisición Automotores con permisos de cambio", y depositado conjuntamente con otros ingresos de naturaleza similar en la cuenta "Fondos con afectación especial— Banco Provincial de Salta, Gobierno de la Provincia— Adquisición Automotores con permisos de cambio".

Por ello y atento a lo informado por Contaduría General de la Provincia,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1º — Con intervención de Contaduría General, páguese por Tesorería General de la Provincia a favor del señor ISAAC KOSTZER, de

esta Ciudad, la suma de \$ 69.150.— m/n. (SESENTA Y NUEVE MIL CIENTO CINCUENTA PESOS MONEDA NACIONAL), por el concepto indicado precedentemente, con imputación a "CUENTAS ESPECIALES— GOBIERNO DE LA PROVINCIA— ADQUISICION AUTOMOTORES CON PERMISOS DE CAMBIO".

Art. 2° — Déjase establecido que la adquisición de la unidad desistida por el señor Isaac Kostzer será adquirida por el Gobierno de la Provincia.
Art. 4° — Comuníquese, publíquese, etc.

RICARDO J. DURAND
Nicolás Vico Gimena

Es copia:
PEDRO ANDRES ARRANZ
Jefe de Despacho del M. de E. F. y O. Públicas

DECRETO Nº 1057-E.

Salta, Agosto 6 de 1952.
Orden de Pago Nº 362
Ministerio de Economía.
Expediente Nº 2118—A—1952.

Visto este expediente por el que Dirección General de Arquitectura y Urbanismo eleva a consideración y aprobación del Poder Ejecutivo presupuesto para la provisión y colocación de artefactos eléctricos en la obra "Escuela Primaria doctor Mariano Boedo" de La Merced, cuyo importe asciende a la suma de \$ 2.200.— m/n., incluso el 10% para imprevistos, solicitando al mismo tiempo que dichos trabajos se ejecuten por el sistema de administración en razón al monto reducido de los mismos:

Por ello y atento a lo informado por Contaduría General,

El Gobernador de la Provincia
DECRETA:

Art. 1° — Apruébase el presupuesto confeccionado por Dirección General de Arquitectura y Urbanismo para la provisión y colocación de artefactos eléctricos en la obra Escuela Primaria Doctor Mariano Boedo de La Merced, trabajos éstos que se realizarán por vía administrativa.

Art. 2° — Previa intervención de Contaduría General, páguese por Tesorería General a favor de Dirección General de Arquitectura y Urbanismo, la suma de \$ 2.200.— (DOS MIL DOSCIENTOS PESOS MONEDA NACIONAL), importe del presupuesto que se aprueba por el artículo anterior, con cargo de oportuna rendición de cuentas documentada de su inversión.

Art. 3° — El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto se imputará al Anexo I— Inciso III— Principal 1— Parcial a) Partida 3: "La Merced— Escuela Primaria Mariano Boedo", de la Ley de Presupuesto en vigor.

Art. 4° — Comuníquese, publíquese, etc.

RICARDO J. DURAND
Nicolás Vico Gimena

Es copia:
PEDRO ANDRES ARRANZ
Jefe de Despacho del M. de E. F. y O. Públicas

DECRETO Nº 1058-E.

Salta, Agosto 6 de 1952.
Orden de Pago Nº 363
Ministerio de Economía.
Expediente Nº 2217/A/1952.

Visto este expediente en el que Administración General de Aguas de Salta, eleva para su aprobación y pago el Certificado Nº 2— Mayor cos-

to de jornales de la parte hidráulica de la obra "Balneario Municipal— Capital", por \$ 19.630.12 m/n. a favor de la Empresa Constructora Mazzotta y Cadú S. R. Ltda.; atento a lo informado por Contaduría General de la Provincia,

El Gobernador de la Provincia
DECRETA

Art. 1° — Apruébase el Certificado Nº 2 "Mayor costo de jornales de la parte hidráulica de la obra BALNEARIO MUNICIPAL CAPITAL" Emitido por Administración General de Aguas de Salta, a favor de la Empresa Constructora Mazzotta y Cadú S. R. Ltda., el que asciende a la suma de \$ 19.630.12 (DIECINUEVE MIL SEISCIENTOS TREINTA PESOS CON DOCE CTVS. M/N).

Art. 2° — Previa intervención de Contaduría General, páguese por Tesorería General, a favor de la Empresa Constructora MAZZOTTA Y CADU S. R. Ltda., la suma de \$ 19.630.12 (DIECINUEVE MIL SEISCIENTOS TREINTA PESOS CON DOCE CTVS. m/n.), importe del certificado que se aprueba por el artículo que antecede.

Art. 3° — El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto, se imputará al Anexo I— Inciso III— Principal 1— Parcial a) Partida UNICO "CAPITAL— BALNEARIO RIO ARENALES" de la Ley de Presupuesto en vigor.

Art. 4° — Comuníquese, publíquese, etc.

RICARDO J. DURAND
Nicolás Vico Gimena

Es copia:
PEDRO ANDRES ARRANZ
Jefe de Despacho del M. de E. F. y O. Públicas

DECRETO Nº 1059-E.

Salta, Agosto 6 de 1952.
Orden de Pago Nº 364
Ministerio de Economía.
Expediente Nº 2551/Y/1952.

Visto este expediente en el cual Yacimientos Petrolíferos Fiscales—Thachapoyos, solicita devolución de \$ 600.18 m/n., abonado indebidamente en concepto de impuesto a los combustibles Ley 652, según comprobante de venta Remito Nº 482405; atento a las actuaciones practicadas por Dirección General de Rentas y lo informado por Contaduría General,

El Gobernador de la Provincia
DECRETA:

Art. 1° — Previa intervención de Contaduría General, páguese por Tesorería General, a favor de Dirección General de Rentas, la suma de \$ 600.18 (SEISCIENTOS PESOS CON DIECIOCHO CTVS. M/N), con cargo de oportuna rendición de cuentas y para que a su vez reintegre a YACI MIENTOS PETROLIFEROS FISCALES, DIVISIONAL SALTA, igual importe abonado indebidamente en concepto de impuesto a los combustibles— Ley 652.

Art. 2° — El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto, se imputará a CALCULO DE RECURSOS— AÑO 1952— RENTAS GENERALES ORDINARIOS— RENTA ATRASADA— LEY DE SELLOS AÑO 1951".

Art. 3o. — Comuníquese, publíquese, etc.

RICARDO J. DURAND
Nicolás Vico Gimena

Es copia:
PEDRO ANDRES ARRANZ
Jefe de Despacho del M. de E. F. y O. Públicas

DECRETO Nº 1060-E.

Salta, Agosto 6 de 1952.
Orden de Pago Nº 365
Ministerio de Economía.
Expediente Nº 5988—V—1952.

Visto este expediente por el que el señor J. Arturo Villa solicita devolución del importe de \$ 69.150.— m/n., depositada oportunamente, según nota de ingreso Nº 0820 del 4 de marzo de 1952, para la adquisición de una camioneta marca "Chevrolet", modelo 1952, que fuera ingresado con crédito al rubro "Cuentas Especiales— Gobierno de la Provincia" —Adquisición automotora con permisos de cambio", y depositado conjuntamente con otros ingresos de naturaleza similar en la cuenta "Fondos con afectación especial— Banco Provincial de Salta, Gobierno de la Provincia— Adquisición Automotores con permisos de cambio";

Por ello y atento a lo informado por Contaduría General,

El Gobernador de la Provincia
DECRETA:

Art. 1° — Previa intervención de Contaduría General, páguese por Tesorería General a favor del Señor J. Arturo Villa, la suma de \$ 69.150.— m/n. (SESENTA Y NUEVE MIL CIENTO CINCUENTA PESOS MONEDA NACIONAL), por el concepto indicado precedentemente, con imputación a "CUENTAS ESPECIALES— GOBIERNO DE LA PROVINCIA— ADQUISICION AUTOMOTORES CON PERMISOS DE CAMBIO".

Art. 2° — Déjase establecido que la adquisición de la unidad desistida por el señor J. Arturo Villa, será adquirida por el Gobierno de la Provincia.

Art. 3° — Comuníquese, publíquese, etc.

RICARDO J. DURAND
Nicolás Vico Gimena

Es copia:
PEDRO ANDRES ARRANZ
Jefe de Despacho del M. de E. F. y O. Públicas

DECRETO Nº 1061-E.

Salta, Agosto 6 de 1952.
Expediente Nº 2182/A/1952.

Visto este expediente en el cual la Intervención de Administración General de Aguas de Salta eleva para su aprobación el Acta Nº 10, correspondiente a la reunión celebrada en fecha 20 de marzo ppdo.:

Por ello,

El Gobernador de la Provincia
DECRETA:

Art. 1° — Apruébase el Acta Nº 10 lebrada por Administración General de Aguas de Salta, en fecha 20 de marzo del año en curso.

Art. 2o. — Comuníquese, publíquese, etc.

RICARDO J. DURAND
Nicolás Vico Gimena

Es copia:
PEDRO ANDRES ARRANZ
Jefe de Despacho del M. de E. F. y O. Públicas

DECRETO Nº 1062-E.

Salta, Agosto 6 de 1952.

Visto los propósitos enunciados en el Decreto Nº 540/52, fundamentados en la necesidad de con-

estar una reestructuración de las distintas reparticiones de la Administración Provincial:

Por ello,

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1º — Adscribese a la Dirección de Estadística, Investigaciones Económicas y Compilación Mecánica, al personal de la Dirección General de Agricultura y Ganadería que a continuación se detalla:

Señora: Enriqueta Sueldo de Rodríguez

Señorita: Martha Fernández

Señorita: Nieves Falcón.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, etc.

RICARDO J. DURAND
Nicolás Vico Gimena

Es copia:

PEDRO ANDRÉS ARRANZ

Jefe de Despacho del M. de E. F. y O. Públicas

DECRETO Nº 1063-E.

Salta, Agosto 6 de 1952.

Expediente Nº 15.693/48.

Visto este expediente mediante el cual la Intervención de la ADMINISTRACION GENERAL DE AGUAS DE SALTA eleva a consideración y aprobación del Poder Ejecutivo Resolución Nº 748 dictada en fecha 27 de abril de 1951:

Por ello,

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1º — Apruébase la resolución Nº 748 dictada en fecha 27 de abril de 1951, por la Intervención de la ADMINISTRACION GENERAL DE AGUAS DE SALTA, cuyo texto es el siguiente:

" VISTO este expediente por intermedio del cual la señora Amalia Gómez de Bermejo, solicita reconocimiento de una concesión de agua pública para su propiedad denominada Manzana Nº 4— catastro Nº 1591, ubicada en el Departamento de Orán, con una superficie bajo riego de 1.6080 Ha., y considerando; Que la recurrente ha dado cumplimiento a los requisitos previstos en el Código de Aguas; Que a fs. 12 y a pedido de esta Administración la Intendencia de Aguas respectiva, manifiesta que no tiene observación alguna que formular al pedido presentado dándose así cumplimiento al inc. a) del artículo 350 del Código de Aguas; Que en virtud de lo dispuesto por resolución Nº 1743/50, se ha procedido a la publicación de edictos en los diarios de esta capital cuyos ejemplares corren agregados al expediente citado al título, sin que ello hubiera dado lugar a oposición de terceros. — Por ello y atento a los informes producidos, el H. Consejo.

" RESUELVE:

" Art. 1º — Elevar el presente expediente Nº 15.693/48, al Poder Ejecutivo por conducto del Ministerio de Economía, Finanzas y Obras Públicas, aconsejando que por su intermedio se apruebe el reconocimiento de una concesión de agua pública, por un caudal de 0,84, l/seg. para irrigar una superficie de una hectárea seis mil ochenta metros cuadrados del inmueble denominado Manzana Nº 4— 1591, ubicado en el pueblo de Orán, de propiedad de la señora AMALIA GOMEZ DE BERMEJO, a derivar del Canal Municipal de la Ciudad de Orán, con carácter temporal y permanente.

Art. 2º — Dejar establecido que por no tenerse los aforos definitivos del tipo a que se refiere la concesión a reconocerse en el presente expediente la cantidad a concederse queda sujeta a la efectividad de caudales del Canal Municipal en las distintas épocas del año, dejando a salvo por lo tanto, la responsabilidad legal y técnica de las autoridades correspondientes de la Provincia, que oportunamente determinarán para cada época, los caudales definitivos en virtud de las facultades que le otorga el Código de Aguas.

Art. 3º — La concesión a reconocerse en la presente resolución, es con las reservas previstas en los artículos 17 y 232 del Código de Aguas.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, etc.

RICARDO J. DURAND
Nicolás Vico Gimena

Es copia:

PEDRO ANDRÉS ARRANZ

Jefe de Despacho del M. de E. F. y O. Públicas

DECRETO Nº 1064-E.

Salta, Agosto 6 de 1952.

Visto la renuncia elevada por el empleado de Dirección General de Agricultura y Ganadería señor Oscar J. Galvez, con fecha 16 de junio; atento a las razones formuladas por el interesado; y considerando el Decreto Nº 905 de 30 de julio del corriente año, por el que se le deja cesante de su puesto en mérito a haber hecho uso de licencia no acordada.

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1º — Déjase sin efecto el Decreto Nº 905 de fecha 30 de julio ppdo..

Art. 2º — Acéptase la renuncia de su cargo presentada por el empleado de la Dirección General de Agricultura y Ganadería, don Oscar J. Galvez, con fecha 16 de junio del corriente año.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, etc.

RICARDO J. DURAND
Nicolás Vico Gimena

Es copia:

PEDRO ANDRÉS ARRANZ

Jefe de Despacho del M. de E. F. y O. Públicas

DECRETO Nº 1065-E.

Salta, Agosto 6 de 1952.

Expediente Nº 2614|1952.

Visto lo solicitado por Dirección de Estadística, Investigaciones Económicas y Compilación Mecánica y atento a lo dispuesto por el Art. 12º de la Ley de Contabilidad Nº 941/48,

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1º — Por Contaduría General de la Provincia, transfírase la suma de \$ 7.900.— (SIE-TE MIL NOVECIENTOS PESOS M(N.)), del Parcial 2º para reforzar los créditos de los parciales que a continuación se detallan:

Parcial 14	\$ 800.—
" 26	" 300.—
" 27	" 2.500.—
" 41	" 800.—
" 42	" 1.000.—
" 46	" 500.—
" 47	" 2.000.—
	\$ 7.900.—

todos del Anexo D— Inciso II— Otros Gastos— Principal a) 1 de la Ley de Presupuesto en vigor— Orden de Pago Anual Nº 12.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, etc.

RICARDO J. DURAND
Nicolás Vico Gimena

Es copia:

PEDRO ANDRÉS ARRANZ

Jefe de Despacho del M. de E. F. y O. Públicas

DECRETO Nº 1066-E.

Salta Agosto 6 de 1952.

Expediente Nº 2234—C—852.

Visto el Decreto Nº 811 — Orden de Pago Nº 320, del 18 de julio ppdo., por el que se dispone pagar por Tesorería General de la Provincia a favor de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia de Salta, la suma de \$ 55.000.— m/n., en concepto de pago de intereses devengados por cuatro (4) Letras de Tesorería emitidas por el Gobierno de la Provincia contra la citada Institución, por la suma de \$ 500.000.— m/n. cada una, las que vencieron el 5 de julio de 1952; y atento al reparo administrativo y observación legal formulada por Contaduría General,

El Gobernador de la Provincia
En Acuerdo de Ministros
D E C R E T A :

Art. 1º — Déjase sin efecto el Artículo 1º del decreto Nº 811 Orden de Pago Nº 320, del 18 de julio ppdo., que queda redactado en la siguiente forma:

" Art. 1º — Con intervención de Contaduría General, páguese a la Tesorería General de la Provincia, la suma de \$ 55.000.— m/n. (CINCUENTA Y CINCO MIL PESOS MONEDA NACIONAL), a fin de que con dicho importe contabilice los intereses devengados por las citadas Letras de Tesorería durante los 180 días que abarca el período comprendido entre el 7 de enero al 5 de julio de 1952".

Art. 2º — Insístese en el cumplimiento de lo dispuesto por decreto Nº 811 del 18 de julio ppdo..

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, etc.

RICARDO J. DURAND
Nicolás Vico Gimena
Jorge Aranda
Walder Yáñez

Es copia:

PEDRO ANDRÉS ARRANZ

Jefe de Despacho del M. de E. F. y O. Públicas

DECRETO Nº 1067-E.

Salta, Agosto 6 de 1952.

Expediente Nº 2601D|1952.

Visto este expediente en el cual la Intervención de Administración General de Aguas de Salta, eleva a consideración y aprobación del Poder Ejecutivo, la Resolución Nº 334 dictada en fecha 24 de junio del año en curso,

Por ello,

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1º — Apruébase la Resolución Nº 334 dictada por la Intervención de Administración General de Aguas de Salta, en fecha 24 de junio del año en curso, cuya parte dispositiva dice:
" 1º — Autorizar a SECCION PERFORACIONES para que comisione a un técnico, para que

tenga a su cargo la reparación de la bomba instalada en el pozo perforado por Sección Perforaciones de la repartición, con los materiales con que cuenta la misma y que provee de agua al Hospital de El Tala, dejando establecido que cualquier gasto que ocasionara tal reparación, será atendido exclusivamente por la Dirección General de Asistencia Médica, de conformidad a lo manifestado en la nota de fs. 1. —

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, etc.

RICARDO J. DURAND
Nicolás Vico Gimena

Es copia:

PEDRO ANDRES ARRANZ

Jefe de Despacho del M. de E. F. y O. Públicas

DECRETO Nº 1068 — E.

Salta, Agosto 6 de 1952

Expediente Nº 3438—CH—956

Visto este expediente en el cual la Administración General de Aguas de Salta, eleva a consideración y aprobación del Poder Ejecutivo, la Resolución Nº 1283 dictada por la misma.

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA :

Art. 1º — Apruébase la Resolución Nº 1283 dictada por Administración General de Aguas de Salta, cuyo texto se transcribe a continuación:

Visto este expediente originario del señor Gregorio Chondro, por intermedio del cual solicita reconocimiento de una concesión de agua pública para irrigar su propiedad denominada Terreno, ubicada en el Partido Saucelito, Departamento de Orán, catastrado bajo Nº 4602, con una superficie de 10 Ha., bajo riego y considerado. Que el recurrente ha dado cumplimiento a todos los requisitos establecidos por el Código de Aguas; Que a fs. 9 vta., la Intendencia de Aguas de la Zona II, manifiesta que no tiene observación alguna que formular a lo solicitado, cumpliéndose así lo establecido en el inciso a) del Art. 350 del Código de Aguas; Que en virtud de la autorización conferida mediante Resolución Nº 1508/49, se ha procedido a la publicación de edictos en los diarios de esta Capital, cuyos ejemplares corren agregados al expediente respectivo, sin que ello hubiera dado lugar a oposición de terceros; Por ello y atento a los informes producidos, el H. Consejo, Resuelve: Art. 1º) Elevar el presente expediente Nº 165/49, al Poder Ejecutivo por conducto del Ministerio de Economía, Finanzas y Obras Públicas, aconsejando que por su intermedio se apruebe el reconocimiento de una concesión de agua pública, con un caudal de cinco litros por segundo a derivarse del Canal de la Colonia, proveniente del Río Colorado, para regar con carácter permanente y a perpetuidad, una superficie de diez hectáreas, del inmueble denominado Lote Nº 17, de la Colonia Santa Rosa, ubicado en el Partido de Saucelito, Departamento de Orán, de propiedad del señor GREGORIO CHONDRO. En época de estiaje esta dotación se reajustará proporcionalmente entre todos los regantes a medida que disminuya el caudal del río. — Art. 2º — Dejar establecido que por no tenerse los aforos definitivos del río a que se refiere la concesión a reconocerse en la presente expediente, la cantidad a concederse queda suje-

ta a la efectividad de caudales del río Colorado en las distintas épocas del año, dejando a salvo, por lo tanto, la responsabilidad legal y técnica, de las autoridades correspondientes de la Provincia, que oportunamente determinarán para cada época los caudales definitivos en virtud de las facultades que le confiere el Código de Aguas. — Art. 3º — La concesión a reconocerse en la presente resolución, es con las reservas previstas en los Arts. 17 y 232 del Código de Aguas".

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, etc.

RICARDO J. DURAND
Nicolás Vico Gimena

Es copia:

PEDRO ANDRES ARRANZ

Jefe de Despacho del M. de E. F. y O. Públicas

DECRETO Nº 1069-E.

Salta, Agosto 6 de 1952.

Expediente Nº 2547|C|1952.

Atento a lo solicitado por Contaduría General de la Provincia y lo dispuesto por el Art. 12º de la Ley de Contabilidad.

El Gobernador de la Provincia

DECRETA :

Art. 1º — Por Contaduría General de la Provincia, transfírase la suma de \$ 1.016.49 (UN MIL DIECISEIS PESOS CON CUARENTA Y NUEVE CTVS. M/N.) del Parcial 22 para el crédito de los parciales siguientes:

Parcial 14	\$ 268.94
" 32	" 192.20
" 41	" 113.60
" 42	" 443.75
	\$ 1.016.49

creditados correspondientes al Anexo D— Inciso V— Otros Gastos— Principal a) 1— de la Ley de Presupuesto en vigor Orden de Pago Anual Nº 14.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, etc.

RICARDO J. DURAND
Nicolás Vico Gimena

Es copia:

PEDRO ANDRES ARRANZ

Jefe de Despacho del M. de E. F. y O. Públicas

DECRETO Nº 1070-E.

Salta, Agosto 6 de 1952.

Expediente Nº 2593—V—952.

Visto la renuncia interpuesta.

El Gobernador de la Provincia

DECRETA :

Art. 1º — Acéptase la renuncia al cargo de Auxiliar 5º de Dirección General de Rentas, presentada por la señora JOSEFINA C. DE VILLAGRA.

RICARDO J. DURAND
Nicolás Vico Gimena

Es copia:

PEDRO ANDRES ARRANZ

Jefe de Despacho del M. de E. F. y O. Públicas

DECRETO Nº 1071-E.

Salta, Agosto 6 de 1952.

Expediente Nº 2184|A|1952.

Visto este expediente en el que la Interven-

ción de Administración General de Aguas de Salta, eleva a consideración y aprobación del Poder Ejecutivo, las Resoluciones numeradas del 361 al 375 inclusive, dictadas en fechas 26, 27 y 30 de junio ppdo. y relacionadas con diversos asuntos:

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA :

Art. 1º — Apruébanse las Resoluciones Nos. 361 al 375 inclusive, dictadas por la Intervención de Administración General de Aguas de Salta en fechas 26, 27 y 30 de junio del año en curso.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, etc.

RICARDO J. DURAND
Nicolás Vico Gimena

Es copia:

PEDRO ANDRES ARRANZ

Jefe de Despacho del M. de E. F. y O. Públicas

DECRETO Nº 1072-E.

Salta, Agosto 6 de 1952.

Expedientes Nos. 15253|951; 169—I—952; 15263|51; 3047|O|51; 15295|51; 4282—O—951 y 3339—I—950.

Visto el decreto Nº 734 —Orden de Pago Nº 373, de fecha 16 de julio en curso, que autoriza el pago de \$ 317.667. — a la Oficina de Compilación Mecánica, con destino a la cancelación de facturas por dicha suma, presentadas por la firma I.B.M. World Trade Corporation, en concepto de servicios técnicos prestados, y visto que dicho pago debe ser autorizado por la H. Legislatura en mérito a encontrarse agotadas las partidas correspondientes:

El Gobernador de la Provincia

DECRETA :

Art. 1º — Déjase sin efecto el artículo 2º del decreto Nº 734, y resérvese en Contaduría General hasta tanto sea autorizado por la H. Legislatura, el pago de dicho crédito reconocido.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, etc. —

RICARDO J. DURAND
Nicolás Vico Gimena

Es copia:

PEDRO ANDRES ARRANZ

Jefe de Despacho del M. de E. F. y O. Públicas

DECRETO Nº 1073-E.

Salta, Agosto 6 de 1952.

Expediente Nº 2521|A|1952.

Visto este expediente en el que la Intervención de Administración General de Aguas de Salta, eleva a consideración y aprobación del Poder Ejecutivo las resoluciones numeradas desde 406 hasta 420 dictadas en fechas 3 y 4 de julio del año en curso, y relacionadas con asuntos varios,

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA :

Art. 1º — Apruébanse las Resoluciones Nos. 406 al 420, inclusive, dictadas por la Intervención de Administración General de Aguas de Salta, en fechas 3 y 4 de julio del año en curso.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, etc.

RICARDO J. DURAND
Nicolás Vico Gimena

Es copia:

PEDRO ANDRES ARRANZ

Jefe de Despacho del M. de E. F. y O. Públicas

DECRETO N° 1074-E.

Salta, Agosto 6 de 1952.

Visto los propósitos anunciados en el Decreto N° 540/1952, fundamentados en la necesidad de concretar una reestructuración de las distintas reparticiones de la Administración — Provincia:

Por ello,

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1° — Adscribese al Ministerio de Economía, Finanzas y Obras Públicas, a la señora YOLANDA SANCHEZ HERENA, Auxiliar 6° de la Dirección General de Agricultura, Ganadería y Bosques.

Art. 2o. — Comuníquese, publíquese, etc.

RICARDO J. DURAND
Nicolás Vico Gimena

Es copia:

PEDRO ANDRES ARRANZ

Jefe de Despacho del M. de E. F. y O. Públicas

DECRETO N° 1075-E.

Salta, Agosto 6 de 1952.

Expediente N° 2520/A/1952.

Visto este expediente en el que la Intervención de Administración General de Aguas de Salta, eleva a consideración y aprobación del Poder Ejecutivo, las resoluciones Nos. 391 al 405 dictadas en fechas 1° y 2 de julio en curso, relacionadas con asuntos varios,

Por ello,

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1° — Apruébanse las Resoluciones Nos. 391 al 405 inclusive, dictadas en fechas 1° y 2 de julio del año en curso, por la Intervención de Administración General de Aguas de Salta.

Art. 2o. — Comuníquese, publíquese, etc.

RICARDO J. DURAND
Nicolás Vico Gimena

Es copia:

PEDRO ANDRES ARRANZ

Jefe de Despacho del M. de E. F. y O. Públicas

DECRETO N° 1076-E.

Salta, Agosto 6 de 1952.

Expediente N° 2546/C/1952.

Atento a lo solicitado por Contaduría General de la Provincia y lo dispuesto por el Art. 12° de la Ley de Contabilidad,

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1° — Transfírase, por Contaduría General de la Provincia la suma de \$ 2.012.71 (DOS MIL DOCE PESOS CON SETENTA Y UN CTVS. M/N.) del Parcial 22 para el crédito de los siguientes Parciales:

Parcial 14	\$ 66.21
" 31	" 148.05
" 41	" 891.95
" 42	" 906.50

todos correspondientes al Anexo D— Inciso V— Otros Gastos— Principal a) 1— de la Ley de Presupuesto en vigor— Orden de Pago Anual N° 14.

Art. 2o. — Comuníquese, publíquese, etc.

RICARDO J. DURAND
Nicolás Vico Gimena

Es copia:

PEDRO ANDRES ARRANZ

Jefe de Despacho del M. de E. F. y O. Públicas

DECRETO N° 1077-E.

Salta, Agosto 6 de 1952.

Expediente N° 2119—C—952.

Visto este expediente por el que el Consejo Profesional de Agrimensores, Arquitectos e Ingenieros, solicita se arbitren los fondos necesarios para cubrir el importe de las facturas presentadas para su cobro por la Librería El Colegio S. R. L. (\$ 178.— m/n.) y Distrito 18° de Correos y Telecomunicaciones (\$ 86.40), sumas éstas que según lo manifiesta la Entidad recurrente, ya fueron abonadas con fondos de otros parciales, por estar agotados los correspondientes;

Por ello y teniendo en cuenta que los mencionados gastos fueron realizados durante el ejercicio 1951, circunstancia que hacen concurrente al caso las disposiciones del Art. 65° de la Ley de Contabilidad,

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1° — Reconócese un crédito a favor del CONSEJO PROFESIONAL DE AGRIMENSORES, ARQUITECTOS E INGENIEROS, por la suma de \$ 264.40 (DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS CON 40/100 M/N), en carácter de reintegro por el concepto que se detalla a fs. 1 de este expediente.

Art. 2° — Resérvense las presentes actuaciones en Contaduría General, hasta tanto las HH. CC. Legislativas arbitren los fondos necesarios para su liquidación.

Art. 3o. — Comuníquese, publíquese, etc.

RICARDO J. DURAND
Nicolás Vico Gimena

Es copia:

PEDRO ANDRES ARRANZ

Jefe de Despacho del M. de E. F. y O. Públicas

DECRETO N° 1078-E.

Salta, Agosto 6 de 1952.

Expediente N° 2487—S—952.

Visto este expediente al que se agregan las actuaciones referentes a las rendiciones de cuentas por "Gastos en Personal" y "Otros Gastos", correspondientes a los años 1950 y 1951, por \$ 675.031.50 m/n. y \$ 64.687.06 m/n., respectivamente, formuladas por la Intervención de la Sociedad de Beneficencia; y

CONSIDERANDO:

Que las mencionadas rendiciones de cuentas fueron observadas por Contaduría General, toda vez que las mismas en algunos casos omiten cumplimentar expresas disposiciones de la Ley de Contabilidad en vigor y sus decretos reglamentarios;

Que sobre el particular cabe tener presente que si bien la Intervención de la Sociedad de Beneficencia ha infringido esas disposiciones, dicho procedimiento a criterio de este Departamento se justifica en cierto modo, toda vez que circunstancias ineludibles le han obligado a ello, las que surgen propiamente del contenido que encierra el decreto de intervención a la Sociedad de Beneficencia de Salta, que es el que pudiera, como función primordial, de disponer por todos los medios al aseguramiento del normal y regular funcionamiento de todos los servicios hospitalarios bajo su dependencia, únicos en esta ciudad de carácter estrictamente gratuitos al servicio de una densa población, hechos éstos que como se da cuenta a fojas 6/7 de este expediente no permiten en algunos casos dilatar, por el trámite de concursos de precios o licitaciones privadas, la adquisición de mercaderías específicas, siempre indispensables para el cumplimiento de su cometido altamente social y humanitario;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1° — Apruébase por esta vez y con carácter de excepción, la compensación de partidas de que dan cuenta estos actuados, que por la suma de \$ 119.525.66 m/n. (CIENTO DIEZ Y NUEVE MIL QUINIENTOS VEINTICINCO PESOS CON 66/100 MONEDA NACIONAL), ha dispuesto directamente la Intervención de la Sociedad de Beneficencia de Salta.

Art. 2° — Con el fin de regularizar la situación de la Habilitación Pagadora de la Intervención de la Sociedad de Beneficencia de Salta, que a la fecha acusa retraso de rendiciones de cuentas, apruébanse con carácter de excepción y por esta única vez las formuladas por la mencionada Institución, correspondientes a los Ejercicios 1950 y 1951, cuyos comprobantes se agregan a este expediente.

Art. 3o. — Comuníquese, publíquese, etc.

RICARDO J. DURAND
Nicolás Vico Gimena

Es copia:

PEDRO ANDRES ARRANZ

Jefe de Despacho del M. de E. F. y O. Públicas

DECRETO N° 1079-E.

Salta, agosto 6 de 1952.

Expediente N° 2603/A/1952.

Visto este expediente por el que Dirección General de Arquitectura y Urbanismo comunica que se ha dado término a los trabajos de pintura de la obra "Mercado Municipal de Rosario de la Frontera" y solicita en consecuencia se le autorice a entregar a la Municipalidad del mencionado lugar, los arcos y locales para negocios que constituyen el edificio de esa obra, a efectos de que los mismos puedan ser librados al servicio público, dejando establecido que las cámaras frigoríficas y fábrica de hielo serán entregadas cuando las referidas instalaciones sean recibidas oficialmente por la repartición recurrente;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1° — Autorízase a DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA Y URBANISMO para que haga entrega a favor de la Municipalidad de Rosario de la Frontera de los arcos y locales para negocios que constituyen el edificio de la obra "Mercado Municipal de Rosario de la Frontera".

Art. 2o. — Comuníquese, publíquese, etc.

RICARDO J. DURAND
Nicolás Vico Gimena

Es copia:

PEDRO ANDRES ARRANZ

Jefe de Despacho del M. de E. F. y O. Públicas

DECRETO N° 1080-E.

Salta, Agosto 6 de 1952.

Vista la renuncia interpuesta,

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1° — A partir del día 31 de julio de 1952, acéptase la renuncia presentada por el señor Reymundo Arroyo, al cargo de Auxiliar 6° (personal de servicio) de Ministerio de Economía, Finanzas y Obras Públicas.

Art. 2º — Con anterioridad al 1º de agosto de 1952, designase Auxiliar 6º (personal de servicio) del Ministerio de Economía, Finanzas y Obras Públicas, al señor ANTONIO VARGAS, en reemplazo del señor Arroyo que renunció.

Art. 3º. — Comuníquese, publíquese, etc.

RICARDO J. DURAND
Nicolás Vico Gimena

Es copia:
PEDRO ANDRES ARRANZ
Jefe de Despacho del M. de E. F. y O. Públicas

DECRETO Nº 1081—E.

Salta, Agosto 6 de 1952.

Visto la renuncia presentada por el Ingeniero Agrónomo don Mario Ernesto Chuchuy al cargo de Administrador Provincial de Bosques,

El Gobernador de la Provincia
DECRETA:

Art. 1º — Acéptase la renuncia presentada por el señor Administrador Provincial de Bosques, Ingeniero Agrónomo don MARIO ERNESTO CHUCHUY, con anterioridad al 6 de mayo de 1952.

Art. 2º. — Comuníquese, publíquese, etc.

RICARDO J. DURAND
Nicolás Vico Gimena

Es copia:
PEDRO ANDRES ARRANZ
Jefe de Despacho del M. de E. F. y O. Públicas

DECRETO Nº 1082—E.

Salta, Agosto 6 de 1952.

Expediente Nº 1068|C|52.

Visto este expediente mediante el cual, la Intervención de la ADMINISTRACION GENERAL DE AGUAS DE SALTA, eleva a consideración y aprobación del Poder Ejecutivo Resolución Nº 344, dictada en fecha 24 de Junio próximo pasado;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia
DECRETA:

Art. 1º — Apruébase la Resolución Nº 344, dictada en fecha 24 de Junio próximo pasado, por la Intervención de la ADMINISTRACION GENERAL DE AGUAS DE SALTA, cuyo texto es el siguiente:

"RESOLUCION Nº 344 — EXPTE. 526|50. — SOLICITUD RECONOCIMIENTO CONCESION AGUA PUBLICA — TRAMITE FINAL. — ANGEL SALINAS.

"VISTO este expediente por intermedio del cual el Señor Angel Salinas solicita reconocimiento de una concesión de agua pública para irrigar su propiedad denominada "Sitio", catastro Nº 640, ubicada en la Manzana 24, del departamento de Cafayate, con una superficie total bajo riego de 617 m2. y considerando: Que el recurrente ha dado cumplimiento con todos los requisitos del Código de Aguas; Que a pedido de esta Administración, la Intendencia de Aguas respectiva manifiesta que no tiene observación alguna que formular a lo solicitado, dándose cumplimiento en esta forma, a lo establecido en el Art. 350, inc. a) del Código de Aguas; Que en virtud de la autorización

conferida mediante Resolución Nº 1226 de fecha 6|IX|51, se ha procedido a la publicación de edictos en los diarios de esta Capital, cuyos ejemplares corren agregados al expediente respectivo, sin que ello hubiera dado lugar a oposición de terceros. Por todo ello y atento al dictamen producido por el Cuerpo de Abogados del Estado y a lo informado por la División de Irrigación e Industria, en uso de las facultades que le confiere el Decreto Nº 12.476 el Interventor de A. G. A. S. RESUELVE:

1º — Elevar el presente expediente Nº 528|50 al Poder Ejecutivo por conducto del Ministerio de Economía, Finanzas y Obras Públicas, aconsejando que por su intermedio se apruebe el reconocimiento de una concesión de agua pública, para irrigar con carácter permanente y a perpetuidad, una superficie de seiscientos diez y siete metros cuadrados, del inmueble denominado SITIO, catastro Nº 640, ubicado en la Manzana Nº 24, del departamento de Cafayate, propiedad del Señor ANGEL SALINAS, con un turno de media hora cada veinticuatro días con todo el caudal de la acequia Municipal, la que deriva del río Chuscha.

2º — La concesión a reconocerse en la presente Resolución, es con las reservas previstas en los artículos 17 y 232 del Código de Aguas.

3º — Tome razón DIVISION DE IRRIGACION E INDUSTRIA y oportunamente recábese aprobación del Ministerio de Economía, Finanzas y Obras Públicas.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, etc.

RICARDO J. DURAND
Nicolás Vico Gimena

Es copia:
PEDRO ANDRES ARRANZ
Jefe de Despacho del M. de E. F. y O. Públicas

DECRETO Nº 1083—E.

Salta, Agosto 6 de 1952.

Expediente Nº 6084|G|1950.

Visto este expediente en el cual la Administración General de Aguas de Salta, eleva a consideración y aprobación del Poder Ejecutivo, la Resolución Nº 1823 dictada por la misma,

Por ello,

El Gobernador de la Provincia
DECRETA:

Art. 1º — Apruébase la Resolución Nº 1823 dictada por Administración General de Aguas de Salta, cuyo texto se transcribe a continuación:

"Visto este expediente por intermedio del cual los señores Gómez Hnos. solicitan reconocimiento de una concesión de agua pública para irrigar su propiedad denominada Lote 18 "Fracción de la Colonia Santa Rosa", ubicada en el Departamento de Orán, con una superficie total de 31 Has. 9750 m2. y considerando: Que la Intendencia de Aguas en el informe respectivo, ha expresado que no tiene observación alguna que formular a lo solicitado, cumpliéndose así lo establecido en el inciso a) del Art. 350 del Código de Aguas; Que en virtud de la autorización conferida mediante Resolución Nº 956|50, se ha procedido a la publicación de edictos en los diarios de esta Capital, cuyos ejemplares corren agregados al

expte. citado al título, sin que ello hubiera dado lugar a oposición de terceros. Por ello y atento a los informes producidos, el H. Consejo RESUELVE:

Art. 1º — Elevar el presente expediente Nº 8108|47, al Poder Ejecutivo por conducto del Ministerio de Economía, Finanzas y Obras Públicas, aconsejando que por su intermedio se apruebe el reconocimiento de una concesión de agua pública, con un caudal equivalente de quince litros, ochenta y ocho centilitros por segundo, a derivar del Río Colorado, para regar con carácter permanente y a perpetuidad, una superficie de treinta y una hectáreas, nueve mil setecientos cincuenta metros cuadrados, del inmueble denominado "Lote 18 de la Fracción de la Finca Colonia Santa Rosa", ubicado en el Distrito de Pichana, Departamento de Orán, de propiedad de los señores JOSE, MANUEL, FRANCISCO, ANTONIO y MIGUEL GOMEZ. En épocas de estiaje esta dotación se reajustará entre todos los regantes a medida que disminuya el caudal del Río Colorado. — Art. 2º — Declarar establecido que por no tenerse los atoros definitivos del río a que se refiere la concesión a reconocerse en el presente expediente la cantidad a concederse queda sujeta a la efectividad de caudales del río en las distintas épocas del año, dejando a salvo, por lo tanto, la responsabilidad legal y técnica, de las autoridades correspondientes de la Provincia, que oportunamente determinarán para cada época los caudales definitivos, en virtud de las facultades que le otorga el Código de Aguas de la Provincia de Salta. — Art. 3º — La concesión a reconocerse en la presente Resolución, es con las reservas previstas en los Arts. 17 y 232 del Código de Aguas".

Art. 2º. — Comuníquese, publíquese, etc.

RICARDO J. DURAND
Nicolás Vico Gimena

Es copia:

PEDRO ANDRES ARRANZ
Jefe de Despacho del M. de E. F. y O. Públicas

DECRETO Nº 1084—G.

Salta, Agosto 6 de 1952.

Expediente Nº 6814|52.

Visto lo solicitado por Contaduría General,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1º — Déjase sin efecto el decreto Nº 723 del 15 de julio último, por el que se acepta la renuncia presentada por el Auxiliar 5º (Celdador) de la Cárcel Penitenciaria, don Ramón Segundo Arjona y se designa en su reemplazo, y en carácter de ascenso, al actual Soldado del Cuerpo de Guardia Cárcel, don BRUNO LIENDRO.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial, y archívese.

RICARDO J. DURAND
Jorge Aranda

Es copia:
A. N. Villada
Jefe de Despacho de Gobierno, Justicia e I. Pública

DECRETO N° 1085—G.

Salta, Agosto 6 de 1952.

Expediente N° 6921.

Visto el presente expediente en el que la Delegación Regional del Ministerio de Trabajo y Previsión, eleva nota número 841, de fecha 25 de julio del año en curso; por ello, y atento lo solicitado en la misma,

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1° — Autorízase a la DELEGACION REGIONAL SALTA DEL MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISION, a extraer de la cuenta —Orden conjunta Ministerio de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública— Delegado Regional, la suma de UN MIL PESOS MONEDA NACIONAL (\$ 1.000 moneda nacional), depositados en el Banco Provincial de Salta, por la empleadora "CANAVES, PAESANI Y CIA."; en concepto de devolución de multa impuesta por violación al art. 1° del decreto número 21.877/44.

Art. 2° — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

RICARDO J. DURAND
Jorge Aranda

Es copia:

A. N. Villada

Jefe de Despacho de Gobierno, Justicia é I. Pública

DECRETO N° 1086—G.

Salta, Agosto 6 de 1952.

Expediente N° 6926/52.

Visto el presente expediente en el que la Delegación Regional del Ministerio de Trabajo y Previsión, eleva nota número 846, de fecha 25 de julio del año en curso; por ello, y atento lo solicitado en la misma,

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1° — Autorízase a la DELEGACION REGIONAL SALTA DEL MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISION, a extraer de la cuenta —Orden conjunta Ministerio de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública— Delegado Regional, la suma de QUINIENTOS PESOS MONEDA NACIONAL (\$ 500 moneda nacional), depositados en el Banco Provincial de Salta, por la empleadora "MIGUEL GRITTO", en concepto de devolución de multa impuesta por violación al art. 4° del decreto número 9700/48.

Art. 2° — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

RICARDO J. DURAND
Jorge Aranda

Es copia:

A. N. Villada

Jefe de Despacho de Gobierno, Justicia é I. Pública

DECRETO N° 1087—G.

Salta, Agosto 6 de 1952.

Expediente N° 6927/52.

Visto el presente expediente en el que la Delegación Regional Salta del Ministerio de Trabajo y Previsión, eleva nota número 842, de fecha 25 de julio del año en curso; por ello, y atento lo solicitado en la misma,

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1° — Autorízase a la DELEGACION REGIONAL SALTA DEL MINISTERIO DE TRABAJO

Y PREVISION, a extraer de la cuenta —Orden conjunta Ministerio de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública— Delegado Regional, la suma de DOSCIENTOS PESOS MONEDA NACIONAL (\$ 200 moneda nacional), depositados en el Banco Provincial de Salta por la empleadora "CANAVES, PAESANI Y CIA.", en concepto de devolución de multa impuesta por violación al art. 1° del decreto número 21.877/44.

Art. 2° — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

RICARDO J. DURAND
Jorge Aranda

Es copia:

A. N. Villada

Jefe de Despacho de Gobierno, Justicia é I. Pública

DECRETO N° 1088—G.

Salta, Agosto 6 de 1952.

Expediente N° 6924/52.

Visto el presente expediente en el que la Delegación Regional Salta del Ministerio de Trabajo y Previsión, eleva nota número 845, de fecha 25 de julio del año en curso; por ello y atento lo solicitado en la misma,

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1° — Autorízase a la DELEGACION REGIONAL SALTA DEL MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISION, a extraer de la cuenta —Orden conjunta Ministerio de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública Delegado Regional, la suma de CINCO MIL PESOS MONEDA NACIONAL (\$ 5.000 — moneda nacional), depositados en el Banco Provincial de Salta por la empleadora "CANAVES, PAESANI Y CIA."; en concepto de devolución de la multa impuesta por violación al art. 1° del decreto número 21.877/44.

Art. 2° — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

RICARDO J. DURAND
Jorge Aranda

Es copia:

A. N. Villada

Jefe de Despacho de Gobierno, Justicia é I. Pública

DECRETO N° 1089—G.

Salta, 6 de agosto de 1952.

Expediente N° 6923/52.

Visto el presente expediente en el que la Delegación Regional Salta del Ministerio de Trabajo y Previsión, eleva nota número 844, de fecha 25 del mes de julio del corriente año; por ello, y atento lo solicitado en la misma,

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1° — Autorízase a la DELEGACION REGIONAL SALTA DEL MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISION, a extraer de la cuenta —Orden conjunta Ministerio de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública— Delegado Regional, la suma de UN MIL OCHOCIENTOS PESOS MONEDA NACIONAL (\$ 1.800 moneda nacional), depositados en el Banco Provincial de Salta, por la empleadora "CANAVES, PAESANI Y CIA."; en concepto de devolución de la multa

impuesta por violación al art. 4° de la Ley Nacional número 11.278.

Art. 2° — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

RICARDO J. DURAND
Jorge Aranda

Es copia:

A. N. Villada

Jefe de Despacho de Gobierno, Justicia é I. Pública

DECRETO N° 1090—G.

Salta, 6 de agosto de 1952.

Expediente N° 6922/52.

Visto el presente expediente en el que la Delegación Regional Salta del Ministerio de Trabajo y Previsión, eleva nota número 843, de fecha 25 de julio del año en curso; por ello, y atento lo solicitado en la misma,

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1° — Autorízase a la DELEGACION REGIONAL SALTA DEL MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISION, a extraer de la cuenta —Orden conjunta Ministerio de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública— Delegado Regional, la suma de CINCO MIL PESOS MONEDA NACIONAL (\$ 5.000 moneda nacional), depositados en el Banco Provincial de Salta, por la empleadora "CANAVES, PAESANI Y CIA."; en concepto de devolución de multa impuesta por violación al art. 1° del decreto 21.877/44.

Art. 2o. — Comuníquese publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

RICARDO J. DURAND
Jorge Aranda

Es copia:

A. N. Villada

Jefe de Despacho de Gobierno, Justicia é I. Pública

DECRETO N° 1091—G.

Salta, 6 de agosto de 1952.

Atento lo solicitado por Jefatura de Policía, en nota N° 2339, de fecha 31 de julio ppdo.,

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1° — Nómbrase, con anterioridad al día 1° del mes en curso, Agente de la Comisaría de Chichana, a don RICARDO SALVA, (Clase 1923 — Matr. 3902595), afectado a la Sub.Comisaría del Payogasta, con anterioridad al día 1° del mes en curso.

Art. 2° — Dánse por terminadas las funciones del Oficial Escribiente de 2da. categoría de la División de Investigaciones, don ANTONIO MAIDANA, con anterioridad al día 1° del actual.

Art. 3° — Dánse por terminadas las funciones del Agente de la Sub.Comisaría de Santa Cruz (Orán), con Jerarquía de Sub.Comisario afectado a Pósitos (San Martín), don ERNESTO JOSE APARICIO, con anterioridad al día 1° del corriente.

Art. 4° — Dánse por terminadas las funciones del Agente plaza N° 163 de la Sección Segunda, don MARCELO PASTORE, con anterioridad al día 1° del actual.

Art. 5° — Dánse por terminadas las funciones del Oficial Escribiente de 1ra. categoría

de la División Judicial, don OSCAR FRANCIS CO MUNIZAGA, con anterioridad al día 1º del corriente.

Art. 6º — Suspéndese, por el término de ocho (8) días, en el Ejercicio de sus funciones, al Oficial de la Comisaría de Vespucio (San Martín), don JULIO A. CORREAS, con anterioridad al día 1º del mes en curso, por infracción a Art. 1162 inc. 2º del Reglamento General de Policía.

Art. 7º — Déjase sin efecto el Art. 10 del decreto N° 13204, de fecha 26 de mayo del año en curso, por el que se nombra en carácter de reingreso, Agente de la Sub-Comisaría de Los Toros (Rivadavia), a don PATRICIO SEGOVIA, por no haberse presentado a prestar servicios.

Art. 8º — Trasládase a la Sub-Comisaría de Belgrano (Rivadavia), al actual Agente de la Sub-Comisaría de Capitán Pagés (Rivadavia), don JOSE HOYOS, con anterioridad al día 1º del actual y en reemplazo de don Manuel T. López.

Art. 9º — Trasládase, con anterioridad al día 1º del mes en curso a la Sub-Comisaría de Capitán Pagés, al actual Agente de la Sub-Comisaría de Belgrano, don MANUEL T. LOPEZ.

Art. 10. — Nómbrase, con anterioridad al día 1º del actual, Agente de la Sub-Comisaría de Los Toros, a don FAUSTO PALAVECINO (Clase 1905 — Matr. 2593035) en reemplazo de don Patricio Segovia.

Art. 11. — Permítanse, en sus respectivos cargos y destinos, con anterioridad a día 1º del actual, a los agentes, JULIO A. FERNANDEZ, plaza N° 42 de la Sección Primera y JUAN FERNANDEZ, plaza N° 189 de la Sección Segunda.

Art. 12. — Trasládese, con anterioridad a día 1º del mes en curso, al Agente plaza N° 203 de la Sección Segunda, don JOSE LUIS MACLEF, a la Sección 3ra. para cubrir la plaza N° 221, que anteriormente ocupaba don Leandro S. Dias.

Art. 13º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

RICARDO J. DURAND
Jorge Aranda

Es copia:

A. N. Villada

Jefe de Despacho de Gobierno, Justicia é I. Pública

Decreto N° 1092.G.

Salta, Agosto 6 de 1952.

Atento lo solicitado por la Dirección de la Cárcel Penitenciaria, en nota de fecha 1º del actual,

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1º — Acéptase la renuncia presentada por el Soldado de Cuerpo de Guardia Cárcel del Penál, don SENON LOYOLA APAZA, con anterioridad al día 1º del mes en curso; y nómbrase en su reemplazo con igual fecha a señor ALBERTO APAZA (Matr. N° 7.213.043).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

RICARDO J. DURAND
Jorge Aranda

Es copia:

A. N. Villada

Jefe de Despacho de Gobierno, Justicia é I. Pública

Decreto N° 1093.G.

Salta, Agosto 6 de 1952.

Visto el presente expediente en el que la Dirección General de Registro Civil eleva a conocimiento y resolución del Poder Ejecutivo pedido del Encargado de la Oficina de Las Saladas (Rosario de la Frontera), para que autorice al señor Armando Ola a suscribir un acta de nacimiento de un miembro de familia del citado Encargado; y encontrándose encuadrada la referida solicitud en las disposiciones previstas en los artículos 29 y 70 de la Ley 251 y Manual de Instrucciones, respectivamente,

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º — Autorízase al señor ARMANDO OLA, vecino hábil de la localidad de LAS SALADAS (Rosario de la Frontera), para suscribir un acta de nacimiento de un miembro de familia del Encargado de la Oficina del Registro Civil de la mencionada localidad, don Juan de Dios Luna.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

RICARDO J. DURAND
Jorge Aranda

Es copia:

A. N. Villada

Jefe de Despacho de Gobierno, Justicia é I. Pública

Decreto N° 1094.G.

Salta, Agosto 6 de 1952.

Atento lo solicitado por Jefatura de Policía, en nota de fecha 1º del mes en curso.

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º — Déjase cesante, con anterioridad al día 1º del mes en curso, a l siguiente personal de Jefatura de Policía, por las causas a que se refiere la nota precedentemente citada: LUIS FRETES, en el cargo de Agente plaza 12 de la Sub-Comisaría 5ª.

INOCENCIO LOPEZ, en el cargo de Agente plaza N° 39 de la Comisaría Primera;

JOSE FARIAS, en el cargo de Agente plaza N° 424 de la División de Investigaciones;

RENE MARIN, en el cargo de Auxiliar 5º de Jefatura, afectado a la División de Tránsito;

JOSE CRESPIÑ ARECO, en el cargo de Agente plaza N° 7 de la Sub-Comisaría Cuarta con Jerarquía de Oficial;

DOMINGO ARMENDIA, en el cargo de Agente plaza N° 184 de la Comisaría Segunda;

MARCOS HECTOR SALEMI, en el cargo de Agente plaza N° 308 de la Comisaría Tercera con Jerarquía de Oficial;

JULIO ALBERTO FERNANDEZ, en el cargo de Agente plaza N° 189 de la Comisaría Segunda con Jerarquía de Oficial;

ALBERTO ACOSTA, en el cargo de Oficial Escribiente de 1ª categoría de la Comisaría Segunda; y

EUSEBIO C. DIAZ en el cargo de Oficial Es-

cribiente de 1ª categoría de la Comisaría Primera.

Art. 2º. — Comuníquese publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

RICARDO J. DURAND
Jorge Aranda

Es copia:

A. N. Villada

Jefe de Despacho de Gobierno, Justicia é I. Pública

Decreto N° 1095 —A.

Salta, 6 de Agosto de 1952.

Visto lo solicitado por la intervención de la Sociedad de Beneficencia de Salta,

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1º — Nómbrase en carácter "ad-honorem", Médico Asistente de la Sala de Clínica Médica "Santa Isabel" del Policlínico del Señor del Milagro, al doctor MARTIN VILLAGRAN.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

RICARDO J. DURAND
Walder Yáñez

Es copia:

Martín A. Sánchez

Oficial Mayor de Acción Social y Salud Pública

Decreto N° 1096.A.

Salta, Agosto 6 de 1952.

Orden de Pago N° 105.

Expediente N° 11.096/52.

Visto este expediente en el cual la Dirección General de Salubridad (ex-Dirección General de Asistencia Médica) solicita la suma de \$ 998.40 m/n. para abonar la factura presentada por la firma Tienda y Bazar "La Argentina" S. R. L. por la provisión de 48 metros de uso doméstico para la confección de guardapolvos, bozales y gorros para el personal de Asistencia Pública; atento a la conformidad del gasto suscrito y a lo informado por Contaduría General con fecha 4 de agosto en curso.

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1º — Por Tesorería General, con la debida intervención de Contaduría General de la Provincia liquídese a favor de la HABILITACION PAGADORA DE LA DIRECCION GENERAL DE SALUBRIDAD (ex-Dirección General de Asistencia Médica), con cargo de oportuna rendición de cuentas, la suma de NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS CON CUARENTA CENTAVOS (\$ 998.40) MONEDA NACIONAL, a objeto de que cancele la factura que por igual importe corre agregada a fs. 8/10 presentada por Tienda y Bazar "LA ARGENTINA" S. R. L. por el concepto que se determina en la misma; debiendo imputarse esta erogación al Anexo E— Inciso VIII— Otros Gastos— Principal a) 1— Parcial 46 de la Ley de Presupuesto en vigencia.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

RICARDO J. DURAND
Walder Yáñez

Martín A. Sánchez

Oficial Mayor de Acción Social y Salud Pública

Decreto N° 1097.A.

Salta, Agosto 6 de 1952.

Orden de Pago N° 106.

Expediente N° 10.903/52.

Visto este expediente en el cual la Dirección General de Salubridad (Ex. Dirección General de Asistencia Médica) solicita la suma de \$ 889.30 m/n. para abonar las facturas presentadas por las firmas Tienda y Bazar "La Argentina" e Instituto Optico Ocuístico "Moro" por provisiones de elementos de cocina e instrumental de cirugía que se detallan en las facturas de fs. 10/12 y 17/19, importando las mismas las sumas de \$ 615.30 m/n. y \$ 274.— m/n. respectivamente; atento a la conformidad del gasto suscito y a lo informado por Contaduría General con fecha 4 de agosto en curso.

El Gobernador de la Provincia
DECRETA:

Art. 1° — Por Tesorería General, con la debida intervención de Contaduría General de la Provincia liquidese a favor de la HABILITACION PAGADORA DE LA DIRECCION GENERAL DE SALUBRIDAD (ex. Dirección General de Asistencia Médica), con cargo de oportuna rendición de cuenta, la suma de OCHO CIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS CON TREINTA CENTAVOS (\$ 889.30) MONEDA NACIONAL a objeto de que cancele las facturas que por las sumas de SEISCIENTOS QUINCE PESOS CON TREINTA CENTAVOS (\$ 615.30) MONEDA NACIONAL y DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS (\$ 274.—) MONEDA NACIONAL corren agregadas a fs. 10/12 y 17/19 presentadas por las firmas Tienda y Bazar "LA ARGENTINA" e Instituto Optico Ocuístico "MORO" respectivamente por el concepto que se determina en las mismas.

Art. 2° El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto deberá imputarse al Anexo E— Inciso III— Otros Gastos— Principal b) 1.— Parcial 3 de la Ley de Presupuesto en vigencia.

Art. 3° — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

RICARDO J. DURAND
Walder Yáñez

Es copia:

Martín A. Sánchez
Oficial Mayor de Acción Social y Salud Pública

Decreto N° 1098.A.

Salta, Agosto 6 de 1952.

Orden de Pago N° 107.

Expediente N° 11.136/52.

Visto este expediente en el que la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia, se dirige al Poder Ejecutivo solicitando se ingrese a favor de esa Institución, la suma de \$ 110.— m/n. en concepto de aportes no regularizados desde el 1° — marzo al 31 de diciembre de 1951, sobre las sobreasignaciones por subidas en virtud al Decreto N° 6417 del 30/4/51 por doña Martha María Arias de Pujol, en su carácter de Auxiliar 3° del Ministerio de Economía, Finanzas y Obras Públicas, y:

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 775—J (Acta N° 49) aprobada por Decreto N° 75 de fecha 9 de

junio del año en curso, la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia acordó jubilación ordinaria anticipada a la Sra. Martha María Arias de Pujol Auxiliar 3°— del Ministerio de Economía, Finanzas y Obras Públicas; formulando el correspondiente cargo al Gobierno de la Provincia por la suma de \$ 110 m/n. importe que se reclama a fs. 1 de estas actuaciones, por Resolución N° 774 — J (Acta N° 49) de la citada Institución;

Por ello y atento a lo informado por Contaduría General a fs. 5,

El Gobernador de la Provincia
DECRETA:

Art. 1° — Por Tesorería General de la Provincia, con la debida intervención de Contaduría General, liquidese la suma de CIENTO DIEZ PESOS MONEDA NACIONAL (\$ 110.—), a favor de la CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE LA PROVINCIA DE SALTA, por el concepto expresado precedentemente, con imputación al Anexo G— Inciso Unico — P. Principal 3— Parcial 3— de la Ley de Presupuesto en vigor.

Art. 2o. — Comuníquese publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

RICARDO J. DURAND
Walder Yáñez

Es copia:

Martín A. Sánchez
Oficial Mayor de Acción Social y Salud Pública

Decreto N° 1099.A.

Salta, Agosto 6 de 1952.

Expediente N° 11.005/52.

Visto estas actuaciones en las que la Secretaría de la Escuela Benjamín Zorrilla, dependiente del Consejo General de Educación de la Provincia, doña María Susana Domínguez Arias solicita jubilación ordinaria anticipada de conformidad a las disposiciones del art. 37 de la Ley 774 reformada por Ley 1341, y

CONSIDERANDO:

Que la Junta Administradora de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia por Resolución N° 1022—J (Acta N° 55) de fecha 31 de julio p.p.d., hace lugar a lo solicitado por encontrarse la recurrente comprendida en las disposiciones de la ley de la materia;

Por ello y atento al dictamen del señor Fiscal de Estado producido con fecha 5 del cte. mes y en uso de la facultad que le confiere el art. 46 de la Ley 774,

El Gobernador de la Provincia
DECRETA:

Art. 1° — Apruébase la Resolución N° 1022—J (Acta N° 55) dictada por la Junta Administradora de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia con fecha 31 de julio del corriente año, cuya parte dispositiva establece:

"Art. 1° — ACORDAR a la Secretaria de la Escuela Benjamín Zorrilla dependiente del Consejo General de Educación de la Provincia, doña señorita MARIA SUSANA DOMINGA ARIAS el beneficio de una Jubilación ordinaria anticipada de conformidad a las disposiciones del art. 37 de la Ley 774, reformada por Ley 1341, con un haber básico mensual de

\$ 608.46 (SEISCIENTOS OCHO PESOS CUARENTA Y SEIS CTS. MONEDA NACIONAL a liquidarse desde la fecha en que deje de prestar servicios con más los aumentos fijados por Ley 954 y Decretos complementarios.

Art. 2° — FORMULAR cargos a doña MARIA SUSANA DOMINGA ARIAS y a Contaduría General de Educación de la Provincia las sumas de \$ 1.915.65 (UN MIL NOVECIENTOS QUINCE PESOS CON SESENTA Y CINCO CENTAVOS) MONEDA NACIONAL y \$ 3.584.24 (TRES MIL QUINIENTOS OCHO Y CUATRO PESOS CON VEINTICINCO CENTAVOS MONEDA NACIONAL) respectivamente, en concepto de diferencias de un mes por aporte que se formula de conformidad a las disposiciones del art. 23 de la Ley 774 que serán atendidos en la forma d'ista por el art. 24 de la citada Ley.

Art. 2° — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

RICARDO J. DURAND
Walder Yáñez

Es copia:

Martín A. Sánchez
Oficial Mayor de Acción Social y Salud Pública

Decreto N° 1100.A.

Salta, Agosto 6 de 1952.

Expediente N° 11.035/52.

Visto estas actuaciones, en las que la Maestra de la Escuela Güemes, dependiente del Consejo General de Educación de la Provincia, señora Amalia Wierna de Bravo solicita jubilación ordinaria anticipada de conformidad a las disposiciones del art. 37 de la Ley reformada por Ley 1341, y

CONSIDERANDO:

Que la Junta Administradora de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia por Resolución N° 1021—J (Acta N° 55) de fecha 31 de julio p.p.d., hace lugar a lo solicitado por encontrarse la recurrente comprendida en las disposiciones de la Ley de la materia;

Por ello y atento al dictamen del Sr. Fiscal de Estado producido con fecha 5 de agosto del cte. año, y en uso de la facultad que le confiere el art. 46 de la Ley 774,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1° — Apruébase la Resolución N° 1021—J (Acta N° 55) dictada por la JUNTA ADMINISTRADORA DE LA CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE LA PROVINCIA con fecha 31 de julio del cte. año, cuya parte dispositiva establece:

"Art. 1° — ACORDAR a la Maestra de la Escuela Güemes dependiente del Consejo General de Educación de la Provincia, señora AMALIA WIERNA DE BRAVO, jubilación ordinaria anticipada de conformidad a las disposiciones del art. 37 de la Ley 774 reformada por Ley 1341 con un haber básico jubilatorio de SETECIENTOS VEINTICINCO PESOS Y UN CENTAVOS (\$ 725.31) MONEDA NACIONAL a liquidarse desde la fecha en que deje de prestar servicios con más los aumentos fijados por Ley 954 y Decretos complementarios.

Art. 2º — Mantener lo dispuesto por Resolución N° 1020—J (Acta N° 55) en cuanto a la forma de atenderse los cargos formulados en la misma.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

RICARDO J. DURAND
Walder Yáñez

Es copia:

Martín A. Sánchez
Oficial Mayor de Acción Social y Salud Pública

Decreto N° 1101.A.

Salta, Agosto 6 de 1952.

Expediente N° 11.086|952.

Visto estas actuaciones en la que la Secretaria de la Escuela D. F. Sarmiento dependiente del Consejo General de Educación de la Provincia, señora María Angela Bassani de Ramos, solicita jubilación ordinaria anticipada de conformidad a las disposiciones del art. 37 de la Ley 774 reformado por Ley 1341, y:

CONSIDERANDO:

Que la Junta Administradora de la Caja de Jubilaciones y Pensiones, mediante Resolución N° 1007.J. (Acta N° 55) hace lugar a lo solicitado por encontrarse la recurrente comprendida en las disposiciones de la Ley de la materia.

Por ello atento al dictamen del señor Fiscal de Estado producido con fecha 5 del corriente mes y en uso de la facultad que le confiere el art. 46 de la Ley 774,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1º — Apruébase la Resolución N° 1.007.J (Acta N° 55) de fecha 31 de julio ppdo., dictada por la H. Junta Administradora de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia de Salta, cuya parte dispositiva establece:
"Artículo 1º — Adordar a la Secretaria de la Escuela D. F. Sarmiento dependiente del Consejo General de Educación de la Provincia, señora MARIA ANGELA BASSANI DE RAMOS, jubilación ordinaria anticipada de conformidad a las disposiciones del art. 37 de la Ley 774 reformado por Ley 1341, con un haber básico jubilatorio de TRECIENTOS SESENTA Y UN PESOS CON SETENTA CENTAVOS (\$ 361.70) MONEDA NACIONAL a liquidarse desde la fecha en que deje de prestar servicios con mas los aumentos previsto por Ley 954 y Decretos complementarios.—

2º.— Mantener lo dispuesto por Resolución N° 1.006.— (Acta N° 55) en cuanto a la forma de atenderse los cargos formulados en la misma.—"

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

RICARDO J. DURAND
Walder Yáñez

Es copia:

Martín A. Sánchez
Oficial Mayor de Acción Social y Salud Pública

Decreto N° 1102.A.

Salta, Agosto 6 de 1952.

Expediente N° 11.032|952.

Visto este expediente en el que la Vice-Directora de la Escuela de Menores y Adultas N° 2, dependiente del Consejo General de Educación de la Provincia, señora Martha Benedicta Barrantes de de los Ríos, solicita jubilación ordinaria anticipada de conformidad a las disposiciones del art. 37 de la Ley 774 reformado por Ley 1341, y:

CONSIDERANDO:—

Que la Junta Administradora de la Caja de Jubilaciones y Pensiones mediante resolución N° 995.J acuerda el beneficio solicitado por encontrarse la recurrente comprendida en las disposiciones de la ley de la materia.

Por ello, y atento al dictamen del señor Fiscal de Estado de fecha 5 de agosto en curso, y en uso de la Facultad que le confiere el art. 46 de la Ley 774,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase la Resolución N° 995—J de fecha 31 de julio ppdo., dictada por la junta Administradora de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia, y cuya parte dispositiva establece:

Art. 1º.—ACORDAR a la Vice-Directora de la Escuela de Menores y Adultas N° 2, dependiente del Consejo General de Educación de la Provincia, señora MARTHA BENEDICTA BARRANTES DE DE LOS RIOS, jubilación ordinaria anticipada de conformidad a las disposiciones del art. 37 de la Ley 774 reformado por Ley 1341, con un haber básico jubilatorio de SEISCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS CON CINCUENTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 683.55) MONEDA NACIONAL, a liquidarse desde la fecha en que deje de prestar servicios con más los aumentos fijados por Ley 954 y Decretos complementarios.—

Art. 2º.— Formular cargos a doña MARTHA BENEDICTA BARRANTES DE DE LOS RIOS y al Consejo General de Educación de la Provincia por las sumas de DOS MIL CIENTO TREINTA Y TRES PESOS CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 2.133.75) M/N. y CUATRO MIL NOVENTA Y TRES PESOS CON CATORCE CENTAVOS (\$ 4.093.14) M/N. respectivamente en concepto de diferencias de un mayor aporte de conformidad a las disposiciones del art. 23 de la Ley 774 los que serán atendidos con el producido adicional establecido por el art. 17 incs. 4) y 10) de la citada Ley.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

RICARDO J. DURAND
Walder Yáñez

Es copia:

Martín A. Sánchez
Oficial Mayor de Acción Social y Salud Pública

Decreto N° 1103—A.

Salta, 6 de agosto de 1952.—

Expediente n° 11.017/952.—

Visto lo solicitado por la Dirección General de Salubridad (Ex-Dirección General de Asis-

tencia Médica), en resolución N° 159, y considerando que aún subsista las causas que originaron la designación del doctor Dardo Frías dispuesta por decreto n° 5113 de 27 de agosto de 1951, prorrogada hasta el 30 de junio último por decreto n° 11.820 (art. 1º apartado 3º) y atento lo informado por Contaduría General a fojas 3 de estas actuaciones,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1º — Designase en carácter interino, con anterioridad el 1º de julio ppdo. y hasta el 31 de diciembre del año en curso, Oficial 7º de la Dirección General de Salubridad, al doctor DARDO FRÍAS, a los efectos de que preste atención médica a los menores que se encuentran internados en el Hogar Buen Pastor y en la Escuela Agrícola "General José de San Martín" de la localidad de la Merced.—

Art. 2º— El gasto total de \$ 5.709 (cinco mil setecientos noventa pesos) m/n a que ascenderían los haberes a devengar por el médico nombrado, incluido el aporte patronal correspondiente para la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia, se imputará en la siguiente forma y proporción:

Anexo E— Inc. VIII— Gtos. en	
Pers. Princ. a) 2— Parc. 2 1	\$ 3.900.—
Anexo E— Inc. VIII— Gtos. en	
Pers. Princ. e) 1— Parc. 2	429.—
Decreto Acuerdo N° 6417 51	780.—
Decreto Acuerdo N° 1327 52	600.—
Total	\$ 5.709.—

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

RICARDO J. DURAND
Walder Yáñez

Es copia:

Martín A. Sánchez
Oficial Mayor de Acción Social y Salud Pública

N° 8385 — EDICTO CITATORIO

A los efectos establecidos por el Código de Aguas, se hace saber que José Gerónimo tiene solicitado reconocimiento de concesión de agua pública para irrigar con un caudal de 0.84 litros por segundo proveniente del Río Calchaquí, 1 Ha. 6000 m2 de la "Fracción Payogasta", catastro 136 de Cachi.

Salta, 12 de agosto de 1952.

Administración General de Aguas de Salta
e) 13|8 al 3|9|52.

EDICTOS CITATORIOS

N° 8376 — EDICTO CITATORIO

A los efectos establecidos por el Código de Aguas, se hace saber que ABELARDO LIZARDI tiene solicitado reconocimiento de concesión de agua pública para regar con un caudal de 1.02 litros por segundo proveniente del arroyo El Molino, 1 Ha. 9600 m2. de su propiedad catastro 218 de Guachipas. En estacaje,

tendrá turno de 12 horas cada 30 días con todo el caudal de la hijuela El Molino del Baño.

Salta, 8 de agosto de 1952
Administración General de Aguas de Salta
e) 11/8 al 19/8/52.

Nº 8375 — EDICTO CITATORIO

A los efectos establecidos por el Código de Aguas, se hace saber que ABELARDO LISARDO tiene solicitado reconocimiento de concesión de agua pública para regar con un caudal de 1.63 litros por segundo proveniente del Río Guachipas, 3 Has. 5000 m². del inmueble "Casa Vieja" catastro 219 del Departamento Guachipas. En estiaje tendrá turno de 12 horas cada 35 días con la mitad del caudal total de la hijuela Coropampa.

Salta, 8 de agosto de 1952
Administración General de Aguas de Salta
e) 13/8 al 19/8/52.

Nº 8363 — EDICTO CITATORIO:

A los efectos establecidos por el Código de Aguas, se hace saber que Catalina Sangüeso de Ramos tiene solicitado reconocimiento de concesión de agua pública para regar con un caudal de 0,95 litros por segundo provenientes del Río Potrero, 1 Ha. 8000 m². de la "Fracción Finca El Molino", catastro 67 de La Poma. En estiaje tendrá turno de 12 horas en ciclos de 24 días, con todo el caudal de la Acequia Ojo de Agua o Contreras.

Salta, 7 de Agosto de 1952.
Administración General de Aguas de Salta
e) 8 al 29/8/52.

Nº 8361 — EDICTO CITATORIO:

A los efectos establecidos por el Código de Aguas, se hace saber que JOSE MARTIN CARO tiene solicitado reconocimiento de concesión de agua pública para regar con un caudal de 1,05 litros por segundo proveniente del Río La Caldera, 2 Has. de su propiedad catastro 21 del Departamento La Caldera.

Salta, 6 de agosto de 1952.
Administración General de Aguas de Salta
Salta, 6 de Agosto de 1952.
e) 7 al 23/8/52.

Nº 8348. — EDICTO CITATORIO

A los efectos establecidos por el Código de aguas, se hace saber que JESUS RUEDA de VILLEGAS tiene solicitado reconocimiento de concesión de agua pública para regar con turno de media hora cada 25 días con to-

EDICTOS SUCESORIOS

Nº 8382 — EDICTO SUCESORIO. — Por disposición del Juez C. C. 1º Nominación, se cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña VIRGINIA ISOLINA ZAPANA. — Edictos en "Foro Salteño" y BOLETIN OFICIAL. Salta, 29 de mayo de 1952. — JORGE ADOLFO COQUET, Escribano.

e) 13/8 al 25/9/52.

do el caudal de la acequia Municipal del Río Chuscha, 288 m². de su propiedad catastro 453 de Catayate.

Salta, 4 de Agosto de 1952.
Administración General de Aguas de Salta.
e) 5 al 26/8/52.

Nº 8341. — EDICTO CITATORIO. — A los efectos establecidos por el Código de Aguas, se hace saber que SEGUNDO B. ARCE tiene solicitado reconocimiento de concesión de agua pública para regar con un caudal de 14 litros por segundo proveniente del Río Rosario u Hurcones, 26 Has. del inmueble "El Bretz" catastro 34 de Rosario de la Frontera. — Salta, 31 de Julio de 1952.

Administración General de Aguas de Salta
e) 19/8 al 22/8/52

Nº 8314. — EDICTO CITATORIO. — A los efectos establecidos por el Código de Aguas, se hace saber que FELIX CARDOZO tiene solicitado reconocimiento de concesión de agua pública para regar con un caudal de 3,29 litros por segundo proveniente del Río Calchaquí, 6 Has. 2700 m². del inmueble "La Banda" catastro 195 de Cachi. — Salta, Julio 31 de 1952.

Administración General de Aguas de Salta
e) 19/8 al 22/8/52

Nº 8330 — EDICTO CITATORIO

A los efectos establecidos por el Código de Aguas, se hace saber que WELINDO TOLEDO tiene solicitado reconocimiento de concesión de agua pública para regar con carácter Temporal y Eventual y con un caudal de 48,78 litros por segundo proveniente del Río Arenales, 95 Has. 8000 m². de la finca "Enriqueta" catastro 4993 sita en Velarde (Capital). En estiaje, tendrá derecho al uso de los caudales de desagües de la finca "La Unión" del señor Emilio Espelta. — Salta, 24 de julio de 1952.

Administración General de Aguas de Salta
e) 25/7 al 14/8/52

Nº 8325 — EDICTO CITATORIO

A los efectos establecidos por el Código de Aguas, se hace saber que Vicente M. Lasquera tiene solicitado reconocimiento de concesión de agua pública para regar con un caudal de 1,32 litros por segundo proveniente del río Conchas, 2 Has. 5200 m². de la fracción Pozo de la Tala, catastro 177 de Metán. — Salta, Julio 24 de 1952.

Administración General de Aguas de Salta
e) 25/7 al 14/8/52

SECCION JUDICIAL

Nº 8361 — SUCESORIO. — El Juez de 3º Nominación cita por treinta días en la sucesión de Segundo Simón Flores, bajo apercibimiento de ley. — Salta, febrero 28 de 1952. — ANIBAL URRIBARRI, Escribano Secretario.

e) 13/8 al 25/9/52.

Nº 8380 — EDICTO SUCESORIO. — Luis R. Casermeiro, Juez 3º Nominación Civil, cita y emplaza por treinta días a interesados en la su-

Nº 8296. — EDICTO CITATORIO. — A los efectos establecidos por el Código de Aguas, se hace saber que Felipe Caro tiene solicitado reconocimiento de concesión de agua pública para regar con un caudal de 9,59 litros por segundo proveniente del Río Calchaquí, 1 Ha. 1300 m² del inmueble "Buena Vista" ubicado en Payogasta, catastro 79 de Cachi. En estiaje, tendrá turno de 24 horas en ciclos de 14 días y medio con todo el caudal de la acequia de la propiedad. — Salta, Julio 17 de 1952.

Administración General de Aguas de Salta
e) 18/7 al 7/8/952

Nº 8295. — EDICTO CITATORIO. — A los efectos establecidos por el Código de Aguas, se hace saber que Felipe Caro tiene solicitado reconocimiento de concesión de agua pública para regar con un caudal de 0,54 litros por segundo proveniente del Río Calchaquí, 1 Ha. 300 m². del inmueble "Cholo Casado" ubicado en Payogasta, catastro 79 de Cachi. En estiaje, tendrá turno de 24 horas en ciclos de 14 días y medio, con todo el caudal de la acequia de la propiedad. — Salta, Julio 17 de 1952.

Administración General de Aguas de Salta
e) 18/7 al 7/8/952

Nº 8294 — EDICTO CITATORIO. — A los efectos establecidos por el Código de Aguas, se hace saber que Felipe Caro tiene solicitado reconocimiento de concesión de agua pública para regar con un caudal de 0,14 litros por segundo proveniente del Río Calchaquí, 2600 m². del inmueble "Las Juntas", ubicado en Payogasta, catastro 80 de Cachi.

En estiaje, tendrá turno de 24 horas en ciclos de 14 días y medio, con todo el caudal de la acequia de la propiedad. — Salta, Julio 17 de 1952.

Administración General de Aguas de Salta
e) 13/7 al 7/8/952.

LICITACIONES PUBLICAS

Nº 8351 — MINISTERIO DE ECONOMIA,
FINANZAS Y OBRAS PUBLICAS
ADMINISTRACION DE VIALIDAD DE SALTA
LICITACION PUBLICA Nº 2.

Llárase a licitación pública para la ejecución de las obras del camino de Lumbrera a Rivadavia — tramos: — Estación Río del Valle a Estación Mollinedo, y Estación Mollinedo a Vizcacheral. — Fondos de Coparticipación Federal. — Presupuestos \$ 1.696.448,53 y \$ 1.604.205,78 m/n. respectivamente.

Las propuestas, pliegos de condiciones, etc., pueden ser solicitadas en la Administración de Vialidad de Salta, calle España 721, en donde serán abiertas el día 5 de septiembre de 1952 a las 11 horas.

e) 6, 8, 11, 13, 18, 20, 22, 25, 27, 29/8
19; 3, 5/9/52.

cesión de SELVA LORENZA GALLI DE HARO, bajo apercibimiento de ley. — Salta, 15 de julio de 1952. — ANIBAL URRIBARRI, Escribano Secretario.

e) 13/8 al 25/9/52.

Nº 8374 — SUCESORIO. — El Juez de 1º Nominación Civil, cita por treinta días a herederos y acreedores de ELQDIA YAÑEZ DE LA.

MONACA, bajo apercibimiento legal. — Salta, Agosto 6 de 1952. — JORGE ADOLFO COQUET, Secretario.

e) 11/8 al 23/9/52

Nº 8372 — SUCESORIO. — El señor Juez Primera Instancia Primera Nominación Civil y Comercial llama y emplaza por treinta días a los que se consideren con derecho como herederos o acreedores de ANGEL PEDANO cuyo juicio sucesorio tramita en este Juzgado. Salta, Agosto 5 de 1952. — Dr. OSCAR P. LOPEZ, Secretario Letrado.

e) 11/8 al 23/9/52

Nº 8368 — SUCESORIO: — Juez de Cuarta Nominación Civil y Comercial cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores FRANCISCO SOLANO SARAPURA. — Salta, Julio 22 de 1952.

CARLOS ENRIQUE FIGUEROA — Secretario

e) 8/8 al 22/9/52.

Nº 8364 — SUCESORIO: — El Sr. Juez Primera Nominación en lo Civil y Comercial cita por treinta días a herederos y acreedores de MANUELA MOLINA DE APARICIO. — Salta, 4 de agosto de 1952. —

JORGE ADOLFO COQUET — Escribano Secretario

e) 8/8 al 22/9/52.

Nº 8359 — El señor Juez de 1a. Instancia 1a. Nominación en lo Civil y Comercial, cita por treinta días a herederos y acreedores de Rufino o Rufino Segundo Abán. Salta, 4 de Agosto de 1952.

E. GILBERTI DORADO — Escribano Secretario

e) 7/8 al 19/9/52.

Nº 8357 — EDICTOS SUCESORIOS:

El Juez de Tercera Nominación en lo C. y C. cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don José Luis Suseldo, bajo apercibimiento legal. — Salta, 30 de julio de 1952.

ANIBAL URRIBARRI — Escribano Secretario

e) 7/8 al 19/9/52.

Nº 8355 — EDICTOS SUCESORIOS:

El Juez 3a. Nominación en lo C. y C., cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ELENA RITA RUIZ de MARTINEZ, bajo apercibimiento legal. Salta, 18 de julio de 1952.

ANIBAL URRIBARRI — Escribano Secretario

e) 7/8 al 19/9/52.

Nº 8353 — SUCESORIO. — El Juez en lo Civil 4ª Nominación cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA LUISA o VICENTA LUISA ALVARADO de SCHULZE.

JORGE ADOLFO COQUET — Secretario

e) 6/8 al 18/9/52.

Nº 8352 — SUCESORIO. — El señor Juez en lo Civil 4a. Nominación cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Isaac Contreras. CARLOS ENRIQUE FIGUEROA — Escribano Sec.

e) 6/8 al 18/9/52.

Nº 8350. — EDICTO SUCESORIO. — El Juez de Tercera Nominación C. y C. cita y emplaza

por 30 días a los herederos y acreedores de doña Emma o Ema Navamuel de Diez. — Salta, 23 de julio de 1952. — ANIBAL URRIBARRI, Escribano Secretario.

zo, cita y emplaza por treinta días a herederos, e) 5/8 al 17/9/52.

Nº 8347. — EDICTO: Sr. Juez Civil y Comercial, Primera Nominación Dr. Gerónimo Cardozo y acreedores de ABRAHAM ESCANDAR o TAHAN ABRAHAM ESCANDAR. Salta, Julio 25 de 1952. — Dr. OSCAR P. LOPEZ, Secretario Letrado.

e) 5/8 al 17/9/52.

Nº 8343 — SUCESORIO: — El Juez de 4a. Nominación Civil, cita a herederos y acreedores de Eduviges o Cleotilde Eduviges Romero de Ruerte (Hoy de Guaymás), por treinta días. — Salta, 4 de Julio de 1952. — Urribarri. — Secretario.

ANIBAL URRIBARRI — Escribano Secretario

e) 4/8 al 16/9/52.

Nº 8342 — SUCESORIO: — El señor Juez en lo Civil 2a. Nominación, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de los esposos Francisco Vaca y Milagro Posada de Vaca.

E. GILBERTI DORADO — Escribano Secretario

e) 4/8 al 16/9/52.

Nº 8340 — EDICTO — SUCESORIO: El doctor FERONIMO CARDOZO, Juez de Primera Instancia Primera Nominación en lo Civil y Comercial, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de doña CENOVIA o ZENOBIA ROMERO VIUDA DE BARRIENTOS. — Salta, Julio 31 de 1952. — Dr. OSCAR P. LOPEZ Secretario Letrado.

e) 1º/8 al 12/9/52

Nº 8334. — SUCESORIO: Citase por treinta días a herederos y acreedores de Cirila Colque de López para que comparezcan hacer valer sus derechos. — BOLETIN OFICIAL y Foro. — Juzgado de Civil y Comercial Primera Nominación. — JORGE ADOLFO COQUET, Escribano Secretario. Salta, julio 25 de 1952.

e) 31/7 al 11/9/52.

Nº 8331 — Juez Civil y Comercial 4ª Nominación cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Marta Aguirre de Roldán y Francisco Roldán. — Salta, Julio 18 de 1952. — CARLOS ENRIQUE FIGUEROA Secretario.

e) 25/7 al 5/9/52

Nº 8329 — SUCESORIO. — El Señor Juez de Primera Instancia Primera Nominación Civil y Comercial, cita por treinta días a herederos y acreedores de doña ARGENTINA SUAREZ WIL DE DE SERREY. — Salta, Julio 23 de 1952. — Dr. OSCAR P. LOPEZ, Secretario Letrado.

e) 25/7 al 5/9/52

Nº 8326 — SUCESORIO. — Juez de Primera Instancia, Primera Nominación en lo Civil y Comercial cita por treinta días a herederos y

acreedores de JUANA MANUELA COLQUE DE YONAR, bajo apercibimiento de Ley. — Salta, Julio 2 de 1952. — Dr. OSCAR P. LOPEZ, Secretario Letrado.

e) 25/7 al 5/9/52

Nº 8320 — SUCESORIO: — El Juez de 1a. Instancia 2a. Nominación en lo Civil y Comercial, cita y emplaza por treinta días a los herederos y acreedores de Antonio García o García Palomo. Salta, Julio 18 de 1952.

E. GILBERTI DORADO — Escribano Secretario

e) 23/7 al 3/9/52.

Nº 8319 — El Juez en lo Civil y Comercial, de Primera Instancia, 1a. Nominación, cita por TREINTA días a herederos y acreedores de Ramón Benjamín Cancino, Salta, Julio 22 de 1952. JOSE A. COQUET — Secretario

e) 23/7 al 3/9/52.

Nº 8315 — TESTAMENTARIO. — El Juez de Primera Instancia, y 2a. Nominación en lo Civil Dr. Francisco Pablo Maioli cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FLAVIO CASIMIRO VELAZQUEZ, bajo apercibimiento de ley.

Salta, Mayo 15 de 1952.

E. GILBERTI DORADO — Escribano Secretario

e) 23/7 al 3/9/52.

Nº 8311 — SUCESORIO: — En el juicio Sucesorio de doña ZOILA LEON DE SAPAG o Zoila Leon de Sapag, que se tramita por ante este Juzgado de Paz Propietario, se cita por treinta días a herederos y acreedores, lo que se hace saber a sus efectos.

Metán, Junio 25 de 1952.

ALBERTO V. WIEGERS

e) 22/7 al 2/9/52.

Nº 8310 — SUCESORIO: — En el Juicio Sucesorio que se tramita, por ante este Juzgado de Paz Propietario, se cita por treinta días a herederos y acreedores de PEDRO ANTONIO ARIAS, lo que se hace saber a sus efectos.

Metán, Junio 25 de 1952.

ALBERTO V. WIEGERS

e) 22/7 al 2/9/52.

Nº 8304 — Jerónimo Cardozo, Juez primera instancia primera nominación civil y comercial declara abierta la sucesión de don Angel Molina y cita y emplaza por treinta días a herederos, acreedores y demás interesados.

Salta, 3 de Julio de 1952.

JORGE ADOLFO COQUET — Escribano Secretario

e) 21/7 al 1º/9/52.

Nº 8302 — SUCESORIO: — El Juez de 1a. Instancia 1a. Nominación Civil y Comercial, cita, por treinta días a herederos y acreedores de Dolores o Dolores o Felia Martinez de Alarcón o Dolores Cabrera de Alarcón y, en particular, a los legatarios instituidos: NICEFORA CABRAL DE BOTELLI, RAUL SALVADOR ARGANARAZ, RAMONA ALARCON Y JUANA ALARCON. — Salta,

Julio 18 de 1952.

SECRETARIO. — 3 palabras testadas no valen.
Dr. OSCAR P. LOPEZ — Secretario Letrado
e) 21/7 al 1º/9/52.

Nº 8300. — SUCESORIO. — Luis F. Casanovi-
ro, Juez de Primera Instancia, Tercera Nominación
en lo C. y C., cita y emplaza a herederos y
acreedores de LINO RIZZOTTI, dentro de treinta
días, bajo apercibimiento de ley. — Salta, Ju-
lio 11 de 1952. — ANIBAL URRIBARRI, Escriba-
no Secretario.

e) 18/7 al 28/8/52

Nº 8299. — SUCESORIO. — El Sr. Juez de 4ª.
Nominación cita y emplaza por 30 días a herede-
ros y acreedores de FELIPE MARINARO. Edic-
tos "Foro Salteño" y "Boletín Oficial". — Sal-
ta, Marzo 20 de 1952. — CARLOS ENRIQUE FI-
GUEROA, Secretario.

e) 18/7 al 28/8/52

Nº 8298. — SUCESORIO. — El Sr. Juez de 4ª.
Nominación cita y emplaza por 30 días a herede-
ros y acreedores de MARIA ADELA o ADE-
LA FIGUEROA. Edictos "Foro Salteño" y "Bo-
letín Oficial". — Salta, abril 25 de 1952. — CAR-
LOS ENRIQUE FIGUEROA, Secretario.

e) 16/7 al 28/8/52

Nº 8297. — SUCESORIO. — El Sr. Juez de 4ª.
Nominación, cita y emplaza por 30 días a herede-
ros y acreedores de María Contreras de Huer-
tas y de Juan Pablo Huertas o Huerta o Juan
Huertas o Domingo Huerta. Edictos "Foro Sal-
teño" y "Boletín Oficial". — Salta, Marzo 28 de
1952. — CARLOS ENRIQUE FIGUEROA, Secre-
tario.

e) 18/7 al 28/8/52

Nº 8288. — SUCESORIO: El Juez de primera
instancia tercera nominación en lo Civil cita
por treinta días a herederos y acreedores de
Carlos o Federico Carlos Braidembach. — Sal-
ta, julio 15 de 1952. — ANIBAL URRIBARRI
Escribano Secretario.

e) 17/7 al 28/8/52.

Nº 8287. — SUCESORIO: El Juez de primera
instancia cuarta nominación en lo Civil cita
por treinta días a acreedores y herederos de
Justo Miguel Aróstegui. — Salta, julio 16 de
1952. — Dr. RAMON ROSA LEIVA, Secretario
Letrado.

e) 17/7 al 28/8/52.

Nº 8282. — SUCESORIO: — El Juez de 3ª.
Nominación Civil cita y emplaza a herederos y
acreedores de MARIA JAIME Vda. DE PAZ
por treinta días, bajo apercibimiento de Ley.
Salta, 4 de julio de 1952. — ANIBAL URRIBARRI,
Escribano Secretario

e) 15/7 al 26/8/52.

Nº 8280. — SUCESORIO: — Juez Tercera
Nominación Civil, cita y emplaza a interesa-
dos en la sucesión de LUCAS SALVA, por
treinta días. — Salta, 1º de julio de 1952. —

ANIBAL URRIBARRI, Escribano Secretario.

e) 15/7 al 26/8/52.

Nº 8272. — SUCESORIO. — El Sr. Juez de Pri-
mera Instancia, Segunda Nominación Civil y Co-
mercial, cita por treinta días a herederos y acree-
dores de RAMON GOMEZ.

SALTA, Julio 4 de 1952.

E. GILBERTI DORADO — Escribano Secretario
e) 10/7 al 21/8/52.

Nº 8269. — SUCESORIO. — El Juez de Cuarta
Nominación Civil cita por treinta días a herede-
ros y acreedores de JOSE SANTOS RUILOSA
Salta, 1º de Julio 1952. — RAMON ROSA LEIVA,
Secretario Letrado.

e) 8/7 al 20/8/52

Nº 8264. — SUCESORIO: El Juez de la Ins-
tancia 2da. Nominación en lo Civil y Comercial
en el juicio sucesorio de doña Natividad Blandez
de Paz, cita por treinta días a herederos y acree-
dores. — Salta, Julio 25 de 1952. — E. GILBER-
TI DORADO Escribano Secretario.

e) 4/7 al 18/8/52

Nº 8262. — SUCESORIO: El Sr. Juez de Cuarta
Nominación en lo Civil y Comercial, cita por
treinta días a herederos y acreedores de Timo-
teo Ramos. — Salta, 25 de Junio de 1952. — CAR-
LOS ENRIQUE FIGUEROA, Secretario.

e) 4/7 al 18/8/52

Nº 8259. — SUCESORIO. — El Sr. Juez de 4ª.
Nominación, cita y emplaza por 30 días a herede-
ros y acreedores, de don Julia Augusta Pé-
rez, para hacer valer sus derechos. — Salta, Ju-
lio 30 de 1952.

CARLOS ENRIQUE FIGUEROA Secretario.

e) 8/7 al 18/8/52

Nº 8247. — El Juez de Cuarta Nominación Ci-
vil y Comercial cita por treinta días a herede-
ros y acreedores de ANA ABRAHAM o ANA
OBEID DE GANA. — Salta, Junio 18 de 1952. —
CARLOS ENRIQUE FIGUEROA, Secretario.

e) 1º/7 al 12/8/52

Nº 8246. — SUCESORIO: El Juez de 1ª Ins-
tancia y 2ª Nominación en lo Civil y Comer-
cial en el juicio sucesorio de Roberto Ramón
Muñoz, cita por treinta días a herederos y
acreedores. — Salta, Junio 23 de 1952. — Entre
líneas: Roberto. Vale. — E. GILBERTI DORA-
DO, Escribano Secretario.

e) 1º/7 al 12/8/52

Nº 8237. — Juez segunda Nominación Civil y
Comercial, cita y emplaza por treinta días,
herederos y acreedores de JOSE LOPEZ. Salta,
mayo 20 de 1952. — E. GILBERTI DORADO, Se-
cretario.

e) 27/6 al 8/8/52

Nº 8233. — El Señor Juez de Primera Instan-
cia Tercera Nominación, cita y emplaza, por
treinta días, a herederos y acreedores de Juan
Cándido Díaz. — Salta, Junio 16 de 1952. —
ANIBAL URRIBARRI, Secretario.

e) 27/6 al 8/8/52

Nº 8226. — SUCESORIO. — Juez Civil y Co-
mercial 2da. Nominación cita por treinta días a
herederos y acreedores de don Juan Domínguez
Salta, Junio 18 de 1952. — E. GILBERTI DORA-
DO, Secretario.

e) 26/6 al 7/8/52

Nº 8225. — EDICTOS SUCESORIOS. — El Juez
de 3ra. Nominación en lo C. y C., cita y em-
plaza por treinta días a herederos y acreedo-
res, de Juan Mios Barrera, o Juan R. Herrera o
Juan Herrera, bajo apercibimiento legal. — Sal-
ta, 25 de junio de 1952. — ANIBAL URRIBARRI,
Escribano Secretario.

e) 26/6 al 7/8/52

POSESION TREINTAÑAL

Nº 8349. — POSESION TREINTAÑAL. — An-
te Juzgado Civil y Comercial, Primera Nomi-
nación, Alejandro Paz y Petrosila Paz de
Carisen, deducen interacción posesoria sobre
un inmueble ubicado en la ciudad de Orán,
catastro 1515, formado por las manzanas Nº
48 y 49, sección tercera del plano catastral de
dicha ciudad; limita por el Norte, con manza-
na 70 y 47, Sud, manzana 20 y 19, hoy de Simón
Abraham; Este, manzana 17, de propiedad mu-
nicipal; y Oeste, manzana 50, también de pro-
piedad de Simón Abraham. Cítase interesados
por treinta días bajo apercibimiento aprobarse
posesión treintañal. — Salta, 4 de Agosto de
1952. — OSCAR P. LOPEZ, Secretario Letrado.

e) 5/8 al 17/8/52

Nº 8337. — EDICTO POSESORIO: Luis Bejama,
no solicita posesión treintañal inmueble Avel-
rudo 1498 esta ciudad de 12, 18 metros de fren-
te; 85,54 metros de fondo en costado ESTE; 67,06
metros en costado OESTE y 1388 metros en el
costado Norte, limitados: Norte, calle Alvarado;
Sud, Miguel Gómez hoy Jesús Zigarán; Este
Clete Cantoya, hoy Pedro Bravo, y OESTE, he-
rederos de Carmelo Martorena hoy Francisco
Belgado. Juez Civil Segunda Nominación cita
y emplaza por treinta días a quienes se con-
sideran con derecho. — Salta, mayo 27 de 1952.
E. GILBERTI DORADO, Escribano Secretario.

e) 31/7 al 11/8/52.

Nº 8303. — POSESORIO. — El Juez Civil de
1ª Nominación, cita por treinta días a interesa-
dos en la posesión deducida por ENEQUEL
LEON GUZMAN Y LINDAURA CARDENAS DE
ARAMAYO, en inmueble ubicados en San José
de Cachi, denominados "Vellecita". Límites:
NORTE: cumbre de la "Paya"; SUD, río "Hon-
duras" que separa propiedad Antonio y Na-
tividad Gonza; NACIENTE, estancia "Huerta"
de Isolina Avalos de Aguirre, hasta las piedras
blancas del abca "Agua Escondida" y OESTE,
abra "Hondura" separa propiedad sucesión
Gonza.

"TERRENO", limita: NORTE, quebrada "Mo-
ro"; SUD, sucesión Gonza; NACIENTE, cauce
del río "Hondura" y OESTE, sucesión Gonza,
208 metros al Oeste de la casa. — Salta, 22
de julio de 1952. — JORGE ADOLFO COQUET,
Secretario.

e) 28/7 al 8/8/52

Nº 8322. — POSESION TREINTAÑAL. — Ante el Juzgado de Primera Nominación Civil y Comercial presentóse PETRONA IGNACIA VILLA NUEVA DE ARAMAYO solicitando posesión treintañal del inmueble "Puesto Quemado", ubicado en San Lucas, departamento San Carlos, constituido por las fracciones llamadas "Lompacto" o "El Paladar" y "Puesto Quemado" y cuyos límites generales son: Norte y Este, con quebrada San Lucas; Oeste, filo de derrumbaderos que separa de propiedad de Eneas Villanueva; Sud terrenos que separan de propiedades de herederos Francisco Bravo y Díaz. Excepiándose de la posesión una fracción de Manuicio Morales situada en la esquina Nor-Oeste de la superficie comprendida dentro de los expresados límites. El Juez de la causa Dr. Jerónimo Cardozo cita por treinta días a quienes se consideran con mejores títulos respecto al mencionado inmueble. — Salta, 18 de Julio de 1952.

Dr. OSCAR P. LOPEZ, Secretario Letrado.
e) 24/7 al 4/9/52

Nº 8323. — POSESION TREINTAÑAL. — Salustiano y Marcelina Jurado, ante Juzgado Primera Nominación Civil, solicita posesión treintañal, finca "Villa Vieja" y "Huerta Vieja", ubicada en el partido de Los Yacones, Departamento de El Caldera, con límites: Norte, propiedad de Rita Arroyo; Sud, de Lucio Ortíz y Luis Patricio Cosca; Oeste con Río del Potrero del Castillo. Catastro 58 La Caldera. Cítase a los que se consideran con mejor derecho por treinta días. — Salta, 22 de Julio de 1952. — Dr. OSCAR P. LOPEZ, Secretario Letrado.

e) 24/7 al 4/9/52

Nº 8316 — POSESION TREINTAÑAL. — Ante Juzgado Primera Nominación, doña Saide Abraham Haddad, solicita posesión treintañal finca Puestito, en El Naranjo, Rosario de la Frontera compuesta de 3 fracciones: Primera: Norte, Chamental; Sud, río Naranjo; Este, fracción Nº 2; Oeste, propiedad de Ernesto Herrera. — Segunda. — Norte, Chamental; Sud río Naranjo; Este, sucesores Cecilio Teseyra; Oeste, fracción Nº 1. — Tercera: Norte, Chamental; Sud río Naranjo; Este herederos Giménez y Oeste, Remigio Vega. — Catastro Nº 559. — Cítase interesados por 30 días. Salta, Julio 17 de 1952.

Dr. OSCAR P. LOPEZ — Escribano Secretario
e) 23/7 al 3/9/52.

Nº 8308 — POSESORIO: — José Guzmán solicita posesión treintañal lote terreno con casa ubicado en pueblo Payogasta, Cachi. — Límites y dimensiones: Norte, Salomón Nassur y Secundino Carla, 34.40 mts.; Sud, terrenos de la Curia y Plaza Pública, 31.20 mts.; Este, sucesores Fabriciano Brazó 22.30 mts.; y Oeste, camino público, 23.90 mts. — Catastro 420 de Cachi. — Cítase interesados por treinta días. — Juzgado Civil Primera Nominación.

SALTA, Julio 17 de 1952.

JORGE ADOLFO COQUET — Escribano Secretario
e) 21/7 al 1º/9/52.

Nº 8303. — POSESORIO: — MAXIMA MENDOZA DE SOSA, por ante Juzgado de la Nominación Civil y Comercial ha solicitado reconocimiento de adquisición de dominio por posesión treintañal

del inmueble ubicado en Partido Cerro Negro, Rosario de la Frontera limitado: Norte: Nicamar Reyes y Río Aragón. Sud: Zanja Las Salinas que separa de Vinálito; Oeste: Nicamar Reyes y Los Rodeitos y Este: línea que parte de la junta de los Ríos Aragón y Tacuruces y que pasa por el Monte Alto del Agua Amarga va hasta la Zanja de los Solinos, línea ésta que separa las propiedades Las Higuieritas y Carachuaní. Lo que se hace saber a sus efectos. — Salta, Julio 10 de 1952.

JORGE ADOLFO COQUET — Escribano Secretario
e) 21/7 al 1º/9/52.

Nº 8301. — POSESION TREINTAÑAL. — Doroteo Gorena, ante el Juzgado Primera Instancia en la Civil y Comercial Primera Nominación, solicita posesión treintañal inmueble denominado "Palmarito" e "El Negro" ubicado Departamento de Iruya dentro siguientes límites: Norte con Lomas de Río Negro que separa finca "Pintascuro"; Sud Río Grande Iruya; Este con finca "Sea Carlos" y Oeste con finca Limoncito. Se cita por treinta días a los interesados con derecho dicho inmueble para hacer valer sus derechos ante este Juzgado. — Salta, Julio 4 de 1952. — Dr. OSCAR P. LOPEZ, Secretario Letrado.

e) 18/7 al 28/8/52

Nº 8293. — Posesión Treintañal. — Hoy se celebró por treinta días para que dentro de dicho plazo hagan valer sus derechos los interesados que ante Juzgado, a cargo del Dr. Jerónimo Cardozo se ha promovido juicio informativo de posesión treintañal por don Venancio Díaz sobre siguientes inmuebles, situados en Angastaco, San Carlos: "La Banda" limitado: Norte con Monte M. de Flores; Sud con Dolores Medina; Este río Angastaco; Oeste quebrada que separa de Guastberto Curasco. "La Banda" limitado: Norte y Sud con Carlos Figueras; Este río Angastaco; Oeste quebrada que separa de Gerolberto Carrasco. "La Viña", con dos lotes separados por tierras de Miralpeix y Cia., limitando: Norte, Este y Sud con Miralpeix y Cia.; Oeste callejon vecinal que conduce al río Angastaco. — Salta, Julio 14 de 1952. — Dr. OSCAR P. LOPEZ, Secretario Letrado.

e) 18/7 al 28/8/52

Nº 8289 — POSESORIO: Pascual Ponce, solicita posesión treintañal del inmueble ubicado en esta Ciudad, calle Mendoza, de 7.50 mts. de frente, por 35 mts. de fondo, limitando: Norte, calle Mendoza, sud, sue. Montecinos; oeste Juana T. de Caffaro; este sucesión Andrés Ponce. Juzgado primera instancia, primera nominación en lo civil, cita por treinta días a los interesados. — Salta, junio 30 de 1952.

JORGE ADOLFO COQUET, Escribano Secretario
e) 17/7 al 28/8/52.

Nº 8270. — Posesión treintañal. — Hago saber a los interesados que Ambrosio Vazquez, Teodoro Vazquez, Jesús María Vazquez y Victoria Vazquez de Martínez ha promovido juicio informativo de posesión treintañal de un lote situado en San Antonio, departamento de San Carlos, limitando: Norte el río del Cerro Bayo; Sud propiedad de Custodio Martínez y José Luis Martínez; Este propiedad de Juan José Vazquez; Oeste

la propiedad de Ramón Llanes hoy sus sucesores sustra Nº 803, pudiendo formular oposición dentro del plazo de treinta días. — Salta, Julio 4 de 1952. Jorge A. Coquet, Secretario Juzgado Civil Comercial Primera Nominación.

e) 17 al 28/8/52.

Nº 8288. — POSESORIO: En el Juzgado Civil y Comercial 4º Nominación, se ha promovido Marcelino Cruz Agustín y Jorge Bivarvenido Vázquez promoviendo posesión treintañal sobre las siguientes parcelas ubicadas en Calayata: a) Un lote de terreno sobre la calle Silvano Chavarria de 16 mts. de frente por igual con fondo por 48 metros de fondo lo que hace una superficie de: 675 m²; dentro de los siguientes límites: Norte, lote de propiedad de Marcelino Cruz Agustín y Jorge Bivarvenido Vázquez que luego se describirá; Sud y Oeste con propiedad de los señores Luis y Robustiano Patrón Costas; Este, con la calle Silvano Chavarria. b) Un lote de terreno antiguo al anterior sobre la calle Silvano Chavarria de 16 mts. de frente; igual profundidad por 45 mts. de fondo lo que hace una superficie de 675 m², cuadrados dentro de los siguientes límites: Norte: Propiedad de la suocada de Aljo Aguirre; Sud, lote anteriormente descrito de Marcelino Cruz Agustín y Jorge Bivarvenido Vázquez; Este, calle Silvano Chavarria y Oeste: con propiedad de los señores Luis y Robustiano Patrón Costas. Lo que el suscripto hace saber a sus efectos. — Salta, 28 de Julio de 1952.

e) 7/7 al 18/8/52

Nº 8286. — POSESION TREINTAÑAL. — Leocádis, Palmira Beníte y Esté; Heliodora Balbastro, ante Juzgado Civil y Comercial, Cuarta Nominación han solicitado información posesoria sobre finca "Bomaditas" e "La Bomadita" ubicada Departamento Iruya, catastro 74, con extensión superficial de dos mil metros de frente sobre el Río Grande de Iruya, por cuatro mil metros de fondo; límites al Norte con las lomas Río Negro; Sud, Río Grande de Iruya; Este, finca San Carlos; y Oeste, finca Palmarito. Cítase interesados por treinta días bajo apercibimiento apercibirse posesión treintañal. — Salta, 8 de Julio de 1952.

e) 2/7 al 18/8/52

Nº 8245 — POSESION TREINTAÑAL. — ELENA OCTAVIA GONZALEZ DE VARGAS, ante Juzgado Primera Nominación Civil solicita posesión treintañal terreno Pueblo Calayata, calle Vicario Toscano 333/7; mide 24.40 m. frente, 42.50 fondo; límites: Norte y Este. Sucesión Aurelio Díaz Gómez; Sud, calle Vicario Toscano; Oeste, José A. Lovaglio. — Catastro 314. — Riega aguas Río Chuscha media hora cada quince días permanentemente. — Cítase interesados por 30 días. — Salta, 27 de Julio de 1952. — SECRETARIO.

e) 1º/7 al 12/8/52

Nº 8242 — POSESORIO. — El Juez de la Nominación Civil cita a interesados en la posesión treintañal deducida por Julia San Martín de Campos, sobre inmueble ubicado en El Galpón Dpto. Metán. Limitando: Norte, calle pública; Sud, Salomón Issa; Este, Modesto

Escoiera y Oeste, Salomón Issa. — Salta, 27 de junio de 1952. — JORGE ALFREDO CO. QUEI. Secretario. — Dr. OSCAR P. LOPEZ, Secretario Letrado.

e) 19/7 al 12/8/52

DESLINDE, MENSURA Y AMONEXAMIENTO

Nº 8307 — Ramón Arturo Martí, Juez Primera Instancia Cuarta Nominación, cita y empieza treinta días hábiles a interesados deslinde, mensura y amonexamiento solicitado José Efraim Macle fincas Higuaiti y Tocón y Laguna de los Petraros, unidas, con 2.493 y 3.332 hectáreas respectivamente, situadas Departamento San Martín y limitadas conjunto: Sud, finca Tonono Lorenza Albra; Norte, Buena Vista y terrenos fiscales; Este, terrenos fiscales y Oeste, río Hiyuro, por agrimensor Napoleón Martezarena y conformidad prescripto artículo 570 concordantes Código Procedimientos, señalándose martes y viernes a subsiguientes hábiles caso feriado notificaciones Secretaría. — Salta, 16 de julio de 1952.

CARLOS ENRIQUE FIGUEROA — Secretario
e) 21/7 al 19/8/52.

Nº 8305 — En juicio deslinde, mensura y amonexamiento fincas Lourdes y Lapachal, promovido por Bernardo Severo Galarza Lea Plaza, situadas Departamento San Martín (antes Orda) limitadas: Norte, paralelo 22; Sud, La Banda de Amada Pacheco de Soruco; Este, terrenos fiscales y Oeste, Arroyo Pocitos el Sr. Juez Primera Instancia, Civil y Comercial Segunda Nominación, dispone que se practiquen las operaciones por el agrimensor Napoleón Martezarena, citándose señalándose a interesados por treinta días hábiles Fere Salteño y Boletín Oficial conformidad artículos 573 y concordantes Código Procedimientos, y señalando para notificaciones Secretaría días lunes y jueves a subsiguientes hábiles caso feriado. Salta, 3 de julio de 1952.

E. GILBERTI DORADO — Escribano Secretario
e) 21/7 al 19/8/52.

REMATES JUDICIALES

Nº 8362 — Por: JOSE ALBERTO CORNEJO (De la Corporación de Martilleros)
JUDICIAL — Mitad indivisa de un lote de terreno en esta Ciudad — BASE \$ 839.33

El día 20 de Agosto próximo a horas 17. — En mi escritorio calle Zuviara Nº 189, por orden del señor Juez de Primera Instancia Primera Nominación en lo Civil y Comercial en Juicio "Honorarios: Moreno Díaz, Luis vs. Gobierno de la Provincia", procederé a vender con la base de Ochocientos treinta y tres pesos con treinta y tres centavos moneda nacional o sea lo que corresponde a las dos terceras partes de la evaluación fiscal de la mitad indivisa de un lote de terreno ubicado en el Pasaje Benjamín Zorrilla entre calles Del Milagro y Francisco de Gurruchaga que mide 26.50 mts. de frente, 30.64 mts. en el contra frente o lado sudeste, 3 mts. en el costado Este y 16.10 mts. en el lado Oeste, Superficie 261.32 mts.2. limita al Norte Pasaje Benjamín Zorrilla, Sudeste con propiedad que fué de doña Dolores Zenteno de Pereyra y María Luisa Pirola y al Este y Oeste con propiedad de don Gerardo Espinosa, encontrándose el título inscripto a folio 159 asiento I del libro 122 de Registro de Inmuebles Capital, siendo la Nomen-

clatura Catastral: Partida 16.061 — Circunscripción I Sección B. Montaña 95 Parcela 25a. del plano 1427 El comprador entregará a cuenta del precio el veinte por ciento. — Comisión de Arancel a cargo del comprador.

e) 7 al 19/8/52.

Nº 8360 — Por: A. CARRAL
JUDICIAL — SIN BASE
MERCADERIAS GENERALES Y MUEBLES. VARIOS DE LA DESPESA DE JOSE ALBERTO LOPEZ RONDEAU Nº 503

El día 20 de Agosto y subsiguientes a las 18 horas en el propio local del negocio citado, venderé SIN BASE, a mayor oferta y dinero de contado, todas las existencias de mercaderías y bienes muebles, según inventario cuyo monto total asciende a la suma de Diez y ocho mil novecientos sesenta y cinco pesos. — Señal de práctica. — Comisión de arancel a cargo del comprador. — Autos: "Ejecutivo Ernesto Mesyles vs. José Alberto López, Expte. Nº 16481/52, Jugado de 1ra. Instancia y 2da. Nominación en lo Civil y Comercial. — Secretaría Escribano Carlos E. Figueroa.

ANISTOSULO CARRAL — M. P.
Salta, Agosto 6 de 1952.

e) 7 al 19/8/52.

Nº 8345 — Por: MARTIN LEGUIZAMON
JUDICIAL

El 11 de agosto p. a las 17 horas en mi escritorio Alberdi 323 venderé con la base de \$ 669. — una bicicleta de reparto Diaco rodado 26. — Depositaria Pco. Moschetti y Cia. — En el acto del remate veinte por ciento del precio y a cuenta del mismo. — Comisión de arancel a cargo del comprador. — Ordena Excmo. Cámara de Paz Juicio Ejecución prendaria Francisco Moschetti y Cia. vs. Luis Jorge Sily. — Nº 71752.

e) 4 al 8/8/52.

Nº 8339 — Por MARTIN LEGUIZAMON
Judicial. — Altoparlante y equipo transmisor SIN BASE

El 18 de agosto p. a las 17 horas en mi escritorio Alberdi 323 procederé a vender sin base dinero de contado un equipo transmisor de radio con seis altoparlantes en poder del depositario judicial Julio César Naharro, Mercado San Miguel. En el acto del remate veinte por ciento del precio de venta y a cuenta del mismo. Comisión de arancel a cargo del comprador. Ordena Juez de Primera Instancia Tercera Nominación, Juicio Ejecutivo Gómez Hermanos vs. César Naharro.

e) 1º al 14/8/52

Nº 8312 — Por: Martín Leguizamón
Judicial. Casa en esta ciudad. Base \$ 6.646.80

El 14 de agosto p. a las 17 horas en mi escritorio Alberdi 323 procederé a vender con la base de seis mil seiscientos cuarenta y seis pesos con ochenta centavos o sea la base anterior reducida en un 25% una casa edificada sobre terreno de nueve metros de frente por veintinueve metros cuarenta y un centímetros de fondo. — La casa consta de dos habitaciones principales, galería, etc., material pisos de mosaico; habitación secundaria y fondo. — Se encuentra ubicada en esta ciudad calle Virgilio Tedín, entre Caramarca y Lerma. — En el acto del remate veinte por ciento del precio de venta y a cuenta del mismo. — Comisión de arancel a cargo del

comprador. — Ordena Juez de Primera Instancia Primera Nominación. — Juicio Sucesorio a Felipe Guaymás.

e) 22/7 al 14/8/52.

CITACION A JUICIO

Nº 8334 — CITACION A JUICIO. — E Juez de 1ª Instancia 1ª Nominación en lo C. y C., cita a don Nademan David, para que se presente a tomar intervención en el juicio que le sigue doña Esperanza Ternet, por nulidad de matrimonio, por el término de ley, bajo apercibimiento de nombrarse defensor en caso de incomparencia. — Salta, marzo 11 de 1952. — Dr. OSCAR P. LOPEZ Escribano Secretario.

e) 13/8 al 10/9/52.

Nº 8323 — CITACION. — Por disposición Juez Cuarta Nominación Civil y Comercial, citase a Roque Mirkin para que comparezca en juicio de divorcio promovido por Gregorio Kohan, bajo apercibimiento designarse defensor de oficio que lo represente. Edictos por veinte días en "Not." y BOLETIN OFICIAL. CARLOS E. FIGUEROA, Escribano Secretario

e) 13/8 al 10/9/52.

Nº 8377 — El Juez de 3ra. Nominación Civil, cita y emplaza por veinte días a Walter Vázquez, en el juicio adopción de su hijo Teófilo Inés Vázquez s/p. Orlante José y Estefanía González del Orlante. Salta 5/VIII/1952. — ANIBAL URRIBARRI, Escribano Secretario.

e) 12/8 al 9/9/52.

Nº 8371 — EDICTO CITATORIO: Citase y emplázase a Martín Michel Torino, para que en el término de nueve días constituya domicilio legal en el radio de Diez cuerdas de este Juzgado y conteste la demanda que por destitución de albacea en el juicio sucesorio de Abel Michel Torino y sus hijos menores, bajo apercibimiento de tenerle por domicilio esta Secretaría y por contestada en rebeldía. Salta, seis de Agosto de 1952. — JULIO LAZCANO UBIOS, Secretario Letrado.

e) 11/8 al 8/9/52.

Nº 8281. — CITACION A JUICIO: A Epifanía Orellana García de Heredia — Juicio Restitución al hogar conyugal por José A. Heredia. — El Juez de Tercera Nominación Civil y Comercial cita a la demandada por edictos que se publicarán veinte veces en el Boletín Oficial y Norte a estar a derecho, bajo apercibimiento de nombrarse Defensor de Oficio. Salta, junio 30 de 1952. — ANIBAL URRIBARRI, Escribano Secretario.

e) 15/7 al 11/8/52

CONVOCATORIA DE ACREEDORES

Nº 8336. — CONVOCATORIA DE ACREEDORES EDICTO: — En los autos "Establecimientos Industriales de Salta S. R. Ltda. — ES—IN—SA—

Convocatoria de Acreedores" Expediente 20201 de 1952, el Juzgado en lo Civil 1ª Instancia 2ª Nominación a cargo del Doctor Luis R. Casermeiro, Secretaria a cargo del Escribano E. Giliberti Dorado se ha resuelto: Fijar el plazo de quince días para que los acreedores presenten al síndico los títulos justificativos de sus créditos; designar el 10 de Setiembre próximo a las diez horas para que tenga lugar la junta de verificación y graduación de créditos, la que se llevará a cabo con los que concurran a ella, sea cual fuere su número; designar síndico al Contador Público Don Eugenio A. Ro-

mero, que ha constituido domicilio en la Avenida Belgrano 1019 Departamento B; publicar edictos durante ocho días en los diarios El Norte y el BOLETIN OFICIAL; y hacer saber a los señores Jueces la admisión del recurso — E. GILIBERTI DORADO, Escribano Secretario. e) 31/7 al 11/8/52

DIVISION DE CONDOMINIO

DIVISION DE CONDOMINIO
Nº 8354 — DIVISION DE CONDOMINIO
Ante el suscrito, Juez de Paz Propietario de

este Distrito Municipal, se han presentado los coherederos de la Estancia "El Parral" de esta jurisdicción: Francisco Javier Copa, Leocadio Tolaba, Tomasa Zerpa de Tapia, Petrona Zerpa de Tapia y Romilda Zerpa, solicitando la División de Condominio de dicha estancia, la que se hará de común acuerdo entre las partes. Lo que se hace saber a los fines pertinentes.

La Viña, Agosto 4 de 1952.

J. A. CEJAS — Juez de Paz Propietario

e) 7 al 21/8/52.

SECCION COMERCIAL

CONTRATOS SOCIALES

Nº 8378 — MODIFICACION PARCIAL DE CONTRATO SOCIAL

Entre los que suscriben; José Spuches, italiano, casado, mayor de edad, industrial; Juan Spuches, argentino, soltero, mayor de edad, industrial; José Aranda, español, casado, mayor de edad industrial; y Ricardo Marsilli, argentino, casado, mayor de edad, industrial, todos domiciliados en la ciudad de Orán, Departamento del mismo nombre, Provincia de Salta, República Argentina, declaran y convienen lo siguiente:

PRIMERO). — Que por instrumento privado de fecha 10 de Mayo de 1950 (Año del Libertador General San Martín) celebrado en esta misma ciudad de Orán e inscripto en el Registro de Comercio de la Provincia, bajo asiento Nº 2390 a los folios 429/430 del Libro 24 de Contratos Sociales los comparecientes constituyeron, de conformidad a las disposiciones de la Ley Nacional Nº 11.645 y para la explotación de los negocios que dicho contrato determina, la entidad denominada "José Spuches — Sociedad de Responsabilidad Limitada", cuya dirección y administración fué encomendada a los socios gerentes señores José Aranda y Ricardo Marsilli, para que la ejercieran de acuerdo a las facultades conferidas por la ley y las indicadas, además en la cláusulas quinta del referido contrato.

SEGUNDO). — Que ahora y de común acuerdo se ha decidido que la administración y dirección de la sociedad sea ejercida, exclusivamente, por el Socio Gerente señor José Spuches, quien tendrá las mismas facultades conferidas a los gerentes administradores anteriores, que cesan en sus cargos, pudiendo, si así lo estimara conveniente o necesario, delegarlas en cualquiera de los otros socios o en un tercero ajeno a la sociedad. — Déjase establecido que el señor José Spuches conserva, además, todas las facultades que le acuerda el referido contrato.

Conforme las partes suscriben cinco ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Orán, Departamento del mismo nombre, Provincia de Salta, República Argentina, a los once días del mes de agosto del año mil novecientos cincuenta y dos. —

JUAN SPUCHES. — JOSE SPUCHES. — RICARDO MARSILLI. — JOSE ARANDA.

e) 13/8 al 20/8/52

Nº 8379. — TESTIMONIO. — ESCRITURA NUMERO DOSCIENTOS DIEZ Y NUEVE. —

En esta Ciudad de Salta, Capital de la Provincia de su nombre, República Argentina, a diez días del mes de Julio del año mil novecientos cincuenta y dos, ante mí: Alberto Ovejero Paz, Escribano Público Nacional y testigos a final firmados, COMPARECEN: la señora MARIA NICOLASA PALERMO DE LOVAGLIO, que firma: "N. P. de Lovaglio", italiana, viuda en primeras nupcias de don Antonio Lovaglio, vecino del Departamento de Cafayate, de esta Provincia, accidentalmente en ésta; la señora TERESA ELENA LOVAGLIO DE GRONDONA, que firma: "Teresa Elena L. de Grondona", casada en primeras nupcias con el doctor Bartolomé Lorenzo Grondona, domiciliada en esta Ciudad; la señora MARIA VICTORIA LOVAGLIO DE DI LELLA, que firma: "María Victoria L. de Di Lella", casada en primeras nupcias con el doctor Pedro Gregorio Urbano Di Lella, domiciliada en Buenos Aires, accidentalmente en ésta; el señor DANTE ARMANDO LOVAGLIO, que firma: "Dante A. Lovaglio", farmacéutico, casado en primeras nupcias con doña María Esther Corvalán, vecino de Cafayate, de esta Provincia, accidentalmente en ésta; el señor MIGUEL ANGEL LOVAGLIO, que firma: "M. A. Lovaglio", soltero, de profesión Ingeniero Agrónomo, vecino del Departamento de Cafayate, de esta Provincia, accidentalmente en ésta; el señor RAFAEL RAMON LOVAGLIO, que firma: "R. Lovaglio", Ingeniero Agrónomo, casado con doña Zulma Raquel del Suelo, vecino del Departamento de Cafayate, de esta Provincia, accidentalmente en ésta; el señor ELIO RAUL LOVAGLIO, que firma: "E. R. Lovaglio", soltero, estudiante, vecino del Departamento de Cafayate, de esta Provincia, accidentalmente en ésta; el doctor ORESTE DARIO LOVAGLIO, que firma: "Oreste D. Lovaglio", médico cirujano, casado en primeras nupcias con doña Elizabeth Costas, domiciliado en esta Ciudad y el doctor HECTOR EDUARDO LOVAGLIO, que firma: "H. E. Lovaglio", abogado, casado en primeras nupcias con doña Raquel Sara Furst, domiciliado en esta Ciudad; todos los comparecientes salvo excepción hecha argentinos, mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, de que doy fe,

y dicen: Que han convenido en celebrar un contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, y, llevándolo a efecto, vienen a formalizarlo bajo las bases y condiciones siguientes: PRIMERO: Queda constituida en la fecha entre los comparecientes nombrados, una Sociedad de Responsabilidad Limitada, la que girará bajo la razón social de "ESTABLECIMIENTOS LOVAGLIO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio y asiento principal de sus operaciones en el pueblo de Cafayate, Capital de Departamento de su nombre, de esta Provincia, pudiendo establecer sucursales, agencias y escritorios, dentro o fuera de la Provincia o del extranjero. — SEGUNDO: El término de la Sociedad será de VEINTE Y CINCO AÑOS a contar desde la fecha de esta escritura, y sólo podrá disolverse después de cumplido el término de DIEZ AÑOS, cuando así lo resuelvan la voluntad expresa de las dos terceras partes de los socios que la integran. — TERCERO: La Sociedad tendrá por objeto la explotación agrícola ganadera e industrial de sus propiedades o las que tome en arrendamiento; fabricación de vinos, su producción y comercialización, pudiendo además desarrollar actividades complementarias y anexas a esta Provincia de Salta, y en cualquier otro punto de la República, realizando todas clases de operaciones atinentes a la índole agrícola ganadera, industrial de la Sociedad y realizar actos, trabajos u operaciones relativos a ese objeto, ya sean con vinculaciones directa e indirecta con el mismo, como ser la compra-venta de frutos y productos, su industrialización y comercialización, la compra-venta de bienes inmuebles y muebles, la locación de los mismos, la compra-venta de instalaciones, maquinarias u otros enseres que le sean de utilidad o conveniencia a esos fines, como asimismo podrá adquirir derechos y acciones, activos y pasivos y fondos de comercio. — Dichos bienes podrán ser enajenados por cualquier título, hipotecados, prendados, así como constituirles servidumbres y otros derechos reales. — La Sociedad podrá ampliar en cualquier momento sus negocios con la conformidad de la mayoría de los socios. — CUARTO: El capital social queda fijado en la suma de UN MILLON DE PESOS MONEDA NACIONAL DE CURSO LEGAL, que se encuentran invertidos en bienes muebles, inmuebles, semovientes, maquinarias y elementos de trabajo, encontrándose dividido el Capital social de 100.000

ferencia en mil cuotas de mil pesos cada una, que han sido suscritas e integradas totalmente por todos los socios en la siguiente proporción: trescientas cuarenta y cuatro cuotas la señora **María Nicolasa Palermo de Lovaglio**; ochenta y dos cuotas la señora **Teresa Elena Lovaglio de Grondona**; ochenta y dos cuotas la señora **María Victoria Lovaglio de Di Lella**; ochenta y dos cuotas el señor **Dante Armando Lovaglio**; ochenta y dos cuotas el señor **Miguel Ángel Lovaglio**; ochenta y dos cuotas el señor **Rafael Ramón Lovaglio**; ochenta y dos cuotas el señor **Elio Raúl Lovaglio**; ochenta y dos cuotas el doctor **Oreste Darío Lovaglio**; y ochenta y dos cuotas el doctor **Héctor Edmundo Lovaglio**. — La señora **María Nicolasa Palermo de Lovaglio**, por su aporte de capita como integración de las trescientas cuarenta y cuatro cuotas de mil pesos cada una, que le corresponde introducir en la Sociedad transfere en pleno dominio a la Sociedad que se constituye, en este acto, con todo lo en él edificado, plantado, cercado, usos, costumbres, servidumbres y sus derechos de agua correspondientes los siguientes bienes de su propiedad, a saber: a) Finca "Mercedes y Reservas", ubicada en el partido de Tolombón, Departamento de Cafayate, de esta Provincia, con extensión de doscientos diez y nueve hectáreas, ocho mil setecientos sesenta metros cuadrados, según mensura, deslinde y amojonamiento judicialmente aprobados el nueve de Mayo de mil novecientos veinte y uno, encerradas dentro de los siguientes límites generales: Norte, Finca "La Merced ó El Carmen", de la sucesión de Antonio Lovaglio, hoy de doña María Nicolasa Palermo de Lovaglio; Sud, finca "La Arboleda", de la sucesión de Gabriela T. de Michel, hoy de Michel **Torino Hermano**; Este, el Río Santa María y Oeste, a falda del cerro. — Este inmueble reconoce una hipoteca en primer término, conjuntamente con la finca "El Carmen" de Tolombón, a favor de Banco Hipotecario Nacional, constituida originariamente en la suma de CINCUENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS PESOS, reducida en la actualidad en la suma de cincuenta y cuatro mil ciento noventa y dos pesos con veinte y dos centavos, hipoteca ésta de que se hace cargo la Sociedad, en los términos y condiciones en que se encuentra constituida. — Este inmueble figura catastrado bajo el número trescientos veinte de Cafayate y ha sido estimado por los señores socios, en la suma de ciento cinco mil pesos por cuyo valor, queda transferido a la sociedad que se constituye. — b) Finca El Carmen de Tolombón, ubicado en el partido de Tolombón, Departamento de Cafayate, de esta Provincia de Salta, con extensión de novecientos treinta y ocho hectáreas mil quinientos setenta y tres metros cuadrados, encerradas dentro de los siguientes límites: Norte, propiedad de E. A. de Peñalva y otros; Sud y Oeste, las fincas Mercedes y Reservadas de esta sucesión y Mercedes de E. A. de Peñalva; y Este, el río Santa María. — Este inmueble como se establece anteriormente reconoce una hipoteca conjuntamente con la finca anteriormente descripta a favor de Banco Hipotecario Nacional, en la suma originaria de Cincuenta y siete mil ochocientos pesos, reducida en la actualidad a la suma de Cincuenta y cuatro mil quinientos treinta pesos con veinte y tres centavos mo-

nedada nacional, hipoteca ésta que como queda establecido anteriormente toma a su cargo la sociedad que se constituye, en los términos, cláusulas y condiciones que la rigen. — Esta finca figura catastrada bajo el número ciento cuarenta y uno de Cafayate y ha sido estimada, en la suma de Noventa y dos mil pesos moneda nacional, con cuyo valor se transfiera a la sociedad que se constituye. — c) La finca denominada Río Seco o Santa Elena, ubicada en el partido de Lorohuasi, Departamento de Cafayate, Provincia de Salta, con extensión aproximada de cuatrocientas hectáreas, dentro de los siguientes límites: Norte finca Las Floridas, La Merced y San Francisco; Este, antiguo camino de Tolombón; Sud y Oeste, propiedad de la sucesión de Antonio Lovaglio. Este inmueble que no figura inscripto por acciones y derechos, se encuentra catastrado bajo el número doscientos diez y siete y ha sido estimado por los señores socios en la suma de Diez y ocho mil pesos con cuyo valor se transfiera a la sociedad que se constituye. — d) Terreno denominado El Porvenir, ubicado en la intersección de las calles Salta y Alvarado del pueblo de Cafayate, Departamento de igual nombre de esta Provincia, con extensión de doscientos setenta y un metros sobre la calle Salta por doscientos cincuenta y siete metros treinta y cinco centímetros, sobre la calle Alvarado, dentro de los siguientes límites: Norte, sucesión de Félix Usandivaras, hoy Luis y Robustiano Patrón Costas; Sud, calle Alvarado; Este, calle Salta y Oeste, sucesión de Félix Usandivaras, hoy Luis y Robustiano Patrón Costas y prolongación de las calles J. F. Aramburú. — Este inmueble conjuntamente con otros reconoce una hipoteca a favor del Banco Hipotecario Nacional, constituida originariamente en la suma de Cinco mil ochocientos pesos moneda nacional reducida en la actualidad a la suma de cuatro mil quinientos setenta y nueve pesos con seis centavos moneda nacional, hipoteca ésta de que se hace cargo la sociedad, en los términos, cláusulas y condiciones que la rigen. — Este inmueble figura catastrado bajo el número doscientos quince y ha sido estimado por los señores socios, en la suma de Cincuenta mil pesos moneda nacional por cuyo valor se transfiera a la sociedad que se constituye. — Se deja expresa constancia que queda excluida la fracción para loteo, cuyo plano se registra en la Dirección General de Inmuebles bajo el número veinte y cinco en la extensión y superficie que se establece en el mismo plano de loteo. — e) Terreno también denominado el Porvenir, ubicado en la intersección de las calles Salta y Alvarado de la localidad de Cafayate, Departamento de su nombre, de esta provincia, en la esquina Sud-Este de dichas calles General Alvarado y Nuestra Señora del Rosario (hoy Mitre) esquina Sud-Este de la intersección de éstas; con extensión de ciento veinte y nueve metros de frente de Este a Oeste, o sea sobre la calle General Alvarado, por cincuenta y siete metros de fondo de Norte a Sud, o sea sobre los respectivos frentes sobre las calles Salta y Nuestra Señora del Rosario, hoy Mitre, lo que hace una superficie de siete mil trescientos cincuenta y tres metros cuadrados, dentro de los siguientes límites: Norte, calle General Alvarado; Sud, propiedades de

Mercedes Novillo de Hurtado y Marcos Chocobar; Este, calle Salta y Oeste, calle Nuestra Señora del Rosario, hoy Mitre. — Este inmueble conjuntamente con la fracción anteriormente descripta reconoce una hipoteca a favor del Banco Hipotecario Nacional, constituida originariamente en la suma de Cinco mil ochocientos pesos, reducida en la actualidad a la suma de Cuatro mil novecientos once pesos con diez y siete centavos moneda nacional, hipoteca ésta de que se hace cargo la sociedad que se constituye, en los términos, cláusulas y condiciones que la rigen. — Este inmueble figura catastrado bajo el número quinientos noventa y ocho y ha sido estimado por los señores socios en la suma de Treinta mil pesos, por cuyo valor se transfiera a la sociedad que se constituye. — f) Terreno también denominado El Porvenir, ubicado en la calle General Alvarado, entre las de Nuestra Señora del Rosario, hoy Mitre, y J. Frías de Aramburú, de la localidad de Cafayate, Departamento de Cafayate, de esta Provincia, con extensión de cinco once metros con cincuenta centímetros de frente sobre la calle General Alvarado, por cincuenta y ocho metros cincuenta centímetros de fondo en el lado Oeste, o sea en su frente sobre la calle J. Frías de Aramburú y treinta y dos metros sesenta centímetros de fondo en su lado Este, o sea en su frente la calle Mitre, de acuerdo con la siguiente descripción perimetral: partiendo del extremo ó vértice Nor-Este o sea a esquina de las calles Nuestra Señora del Rosario y Alvarado corre el primer lado hacia el Sud, por la línea de edificación actual de la primera calle nombrada, treinta y dos metros sesenta centímetros; de aquí el segundo hacia el Oeste, sesenta y tres metros diez centímetros de aquí el tercer lado hacia el Sud, veinte y seis metros; luego el cuarto lado nuevamente a Oeste, cuarenta y ocho metros cuarenta centímetros hasta el extremo o vértice Sud-Oeste, corre después el quinto lado al Norte, cincuenta y ocho metros cincuenta centímetros hasta el extremo o vértice Nor-Oeste sobre la línea de edificación de la calle General Alvarado; desde aquí y por esta calle el sexto lado hasta el Este, por dicha línea de edificación, ciento once metros cincuenta centímetros hasta el extremo o vértice Nor-Este, punto de partida, arrojando una superficie de cuatro mil ochocientos ochenta y ocho metros cuadrados y seis decímetros cuadrados. — Límites: Norte, calle General Alvarado; Este, en parte la calle Nuestra Señora del Rosario, hoy Mitre, y en otra parte, propiedad de Moisés Pereyra; Sud, en parte propiedad de Moisés Pereyra y en otra propiedad de José Antonio Dioli; y Oeste, propiedad de la sucesión de Félix Usandivaras, hoy calle J. Frías de Aramburú. — Este inmueble conjuntamente con los dos anteriores propiedades reconoce una hipoteca a favor del Banco Hipotecario Nacional, por la suma originaria de Cinco mil ochocientos pesos moneda nacional, reducida a la suma de Cuatro mil novecientos once pesos con diez y siete centavos moneda nacional, hipoteca ésta de que se hace cargo la sociedad que se constituye, en los términos, cláusulas y condiciones que la rigen. Este inmueble figura catastrado bajo el número quinientos ochenta y cuatro, manzana diez y seis, sección nueve y ha sido estimado por los se-

hores socios en la suma de Diez y nueve mil pesos, por cuyo valor se transfiere a la sociedad que se constituye. — g) Terreno ubicado en la calle General Alvarado, hoy Córdoba, en su intersección de la calle Salta, en el pueblo de Cafayate, Departamento de su nombre en esta provincia, teniendo una extensión de ochenta y nueve metros sesenta centímetros en su frente sobre la calle Córdoba, por sesenta y cuatro metros de fondo en su lado Este y cuarenta y dos metros sesenta y seis centímetros en su lado Oeste, o sea sobre la calle Salta, de conformidad con la siguiente descripción perimetral: partiendo de la intersección de las calles Salta y Córdoba, siguiendo por la línea de edificación de esta última, ochenta y nueve metros sesenta centímetros hacia el Norte, de ese punto sesenta y cuatro metros hacia el Sud, de este cincuenta y un metro, veinte centímetros hacia el Oeste, desde este punto veinte y un metros treinta y cuatro centímetros hacia el Norte, desde aquí treinta y ocho metros cuarenta centímetros hacia el Oeste hasta encontrar la línea de edificación de la calle Salta, y por ésta hacia el Norte, cuarenta y dos metros sesenta y seis centímetros hasta encontrar la línea de edificación de la calle Córdoba, ó sea el punto de partida; formando un polígono irregular encerrado dentro de los siguientes límites: Norte, la calle Córdoba, antes Alvarado; Este, propiedad de Estanislao Ríos y propiedad de herederos de Liboria L. de Torino, hoy le esta sucesión; Sud, propiedad de Liboria L. de Torino y Micanor Torres, hoy ambas de esta sucesión y de herederos de Gabriel Rivero, hoy de José Cristófoli, y Oeste propiedad de herederos de Gabriel Rivero hoy José Cristófoli, en parte; y en parte la calle Salta. — Este inmueble figura empadronado como partida de diez y seis metros diez y ocho, parcelas diez y ocho, parcela uno. — Ha sido estimado por los socios en la suma de Catorce mil pesos, con cuyo valor se transfiere a la sociedad. — h) Terreno ubicado sobre la calle Rivadavia, hoy Diego de Almagro, en su intersección con la calle Güemes, formando esquina, en la localidad de Cafayate, departamento de su nombre, de esta Provincia, teniendo una extensión de ochenta y nueve metros sesenta y seis centímetros de frente sobre la primera de las calles citadas, y ochenta y cinco metros treinta y cuatro centímetros de fondo, hacia el Norte, ó sea en su frente sobre la calle Güemes, con un martillero en contra a partir de los sesenta y cuatro metros de fondo, contados desde la calle Rivadavia, a cuya altura el ancho de la propiedad se estrecha a treinta y ocho metros con cuarenta centímetros contados desde la línea de edificación de la calle Güemes, teniendo la propiedad las siguientes dimensiones: perimetrales: partiendo de la esquina Güemes y Rivadavia en la intersección de las líneas de edificación de ambas calles, siguiendo por la línea de edificación de la Rivadavia, (Hoy Diego de Almagro), hacia el Oeste, ochenta y nueve metros sesenta y seis centímetros; de este punto en línea recta hacia el Norte, sesenta y cuatro metros; desde aquí en línea recta hacia el Este, cincuenta y un metros veinte y seis centímetros; de aquí nuevamente en la línea recta hacia el Norte, veinte y un metros treinta y cuatro centímetros, de aquí

nuevamente hacia el Este treinta y ocho metros cuarenta centímetros, hasta encontrar la línea de edificación de la calle Güemes y por ésta, hacia el Sud, ochenta y cinco metros treinta y cuatro centímetros hasta la intersección de la calle Rivadavia, ó sea el punto de partida. — Encontrándose toda la propiedad encerrada dentro de los siguientes límites: Norte, propiedad de Manuel Ríos en una parte, y en otra de esta sucesión; Este, calle Güemes; Sud, calle Rivadavia (hoy Diego de Almagro), y Oeste, en parte propiedad de la sucesión de Julio G. López y de José Cristófoli, y en otra parte, propiedad de esta sucesión. — Este inmueble figura empadronado: Partida doscientos veinte y cuatro, parcela diez y ocho, parcela uno. — Este inmueble ha sido estimado por los socios en la suma de Diez y seis mil pesos, con cuyo valor se transfiere a la sociedad que se constituye. — TITULO: Le corresponde a la señora María Nicolasa Palermo de Lovaglio, los inmuebles y acciones sobre inmuebles, desincondados y determinados por adjudicación que se le hizo en la sucesión de su esposo don Antonio Lovaglio, cuyo juicio sucesorio se tramitó en los Tribunales de esta Ciudad, ante el Juzgado de Primera Instancia y Segunda Nominación en lo Civil y Comercial de la provincia de Salta, según así resulta y consta el testimonio de hijuela que autorizada por el Escribano Secretario don Roberto Lérica, con fecha veinte y seis de Diciembre de mil novecientos cincuenta, ha sido inscrita en el Registro Inmobiliario a los folios: a) Fincas "Mercedes y Reserva", inscripto al folio cuatrocientos sesenta, asiento cinco, del libro primero de Registro de Inmuebles de Cafayate. — b) Finca "El Carmen" de Tolombón, inscripto al folio cuatrocientos setenta y ocho, asiento tres del libro dos de Registro de Inmuebles de Cafayate. — c) y d) Fincas "Río Seco" y "El Porvenir", inscripto al folio doscientos ochenta y siete, asiento trescientos diez y ocho, del libro "C" de títulos de Cafayate. — e) Terreno sobre la calle General Alvarado, inscripto al folio cuatrocientos trece, asiento uno del libro tres de Registro de Inmuebles de Cafayate. — f) Terreno sobre la calle Rivadavia, inscripto al folio doscientos ochenta y ocho, asiento trescientos diez y nueve, del libro "C" de Títulos de Cafayate, doy fé. — Los señores F. Rosa Elena Lovaglio de Gronzóna, María Victoria Lovaglio de Di Lella, Danta Armande Lovaglio, Miguel Angel Lovaglio, Rafael Ramón Lovaglio, Elio Raúl Lovaglio, Orestes Mario Lovaglio, y Héctor Edmundo Lovaglio por sus aportes de capital o como integración de las ochenta y dos cuotas de mil pesos cada una, que les corresponde a cada uno, y que en total entre todos hacen sescientos cincuenta y seis cuotas de mil pesos, transfieren en pleno dominio a la sociedad que se constituye por este acto, con todo lo edificado, plantado, sus usos, costumbres, servidumbres y sus derechos de agua que le corresponde, los siguientes bienes que poseen y tienen en condominio y en la proporción de un octavo para cada uno y que a saber son los siguientes: a) Finca denominada Auletta, ubicada en Cafayate, departamento del mismo nombre de esta Provincia, compuesta de cuatro fracciones, hoy unidas entre sí, formando un solo inmueble,

comprendido dentro de los siguientes límites generales: Norte, el Río Chuscha y finca La Banda del Gobierno de la Provincia de Salta; Sud, prolongación de la calle Diego de Almagro, propiedad de Benjamín y Pedro Nanni, antes de Clodomiro Villagrán y prolongación de la calle Colón o camino a Chimpá; Este, el río Santa María y Oeste, la calle Güemes, calle Sarmiento, calle sin nombre y propiedad de Benjamín y Pedro Nanni antes de Clodomiro Villagrán. — Los límites y dimensiones de cada una de las fracciones que integran esta propiedad son: **FRACCION UNO:** Partiendo del extremo Nor-Oeste de la propiedad mil ciento veinte metros al Occidente, queda la fracción dentro de los siguientes límites: al Norte, el río Chuscha; al Sud propiedad de Benjamín y Pedro Nanni, antes de Clodomiro Villagrán y Manuel F. Lávaque y prolongación de la calle Colón o camino a Chimpá; al Este, la fracción segunda de esta misma finca y al Oeste, propiedad de Clodomiro Villagrán y Manuel F. Lávaque, hoy de Benjamín y Pedro Nanni, calle Sarmiento y calle Güemes. — **FRACCION DOS:** Partiendo del extremo Nor-Este, de la fracción precedentemente descripta, que constituye el punto Nor-Oeste de la fracción que se describe, un mil doscientos noventa y cinco metros hacia el Este, hasta al cabecera del monte, ó sea la fracción tercera que se describirá limitada: Norte, río Chuscha; Sud prolongación de la calle Colón o camino a Chimpá; Este, cabecera del monte de propiedad de esta sucesión ó sea fracción tres y cuatro; y Oeste, la fracción primeramente descripta. — **FRACCION TRES:** Partiendo del extremo Nor-Este, de la finca precedentemente descripta y siguiendo al límite Este de la misma, hacia el Sud, trescientos doce metros cincuenta centímetros, constituyéndose la línea del Poniente de esta fracción; teniendo en la línea opuesta ó sea la del Este, trescientos catorce metros, con variación en el centro, quedando encerrada dentro de los siguientes límites: Norte, propiedad de José Antonio Chovarria, hoy del Gobierno de la Provincia de Salta; Sud, fracción número cuatro, que se describirá; Este, el río Santa María y Oeste, fracción número dos de esta misma propiedad y el río Chuscha. — **FRACCION CUATRO:** Partiendo del extremo Sud-Oeste de la fracción tercera, precedentemente descripta, trescientos doce metros, cincuenta centímetros hacia el Sud, constituyéndose esta línea al límite Oeste de esta fracción y en la parte del Este, trescientos catorce metros, también de Norte a Sud, con variación en el centro, cuya dimensión indican cuatro mojones, quedando encerrada la fracción dentro de los siguientes límites: Norte, la fracción número tres precedentemente descripta; Sud, el camino a Chimpá; Este, el río Santa María y Oeste, la fracción dos de esta propiedad ya descripta. — La finca Auletta, en su totalidad tiene dos días de agua la que se recibe los días nueve y diez de cada mes, y tiene además derecho al uso de las aguas de los vertientes del río Chuscha, que brotan en la parte en que el curso de dicho río colinda con la finca. — Sobre la fracción uno y dos pesa una hipoteca a favor de Banco Hipotecario Nacional, constituida originariamente en la suma de doce mil cincuenta pesos moneda

nacional, reducida en la fecha a la suma de nueve mil seiscientos cuarenta y un pesos con setenta y cinco centavos, hipoteca ésta que tema a su cargo la sociedad, en los términos cláusulas y condiciones que la rigen. — Lo nomenclatura catastral de la totalidad del inmueble es: **Partida treinta y ocho.** — Este inmueble ha sido estimado por los señores socios en la suma de doscientos veinte mil pesos por cuyo valor se transfiere a la sociedad que se constituye. b) finca "Río Seco", ubicada en el partido de Tolombón, Departamento de Cafayate, de esta Provincia, con extensión aproximada de ochocientas hectáreas, encerradas dentro de los siguientes límites: Norte, propiedad de Tomás de Peñalva y de la Compañía Vinícola o sucesores; Este, Río Santa María; Sud, propiedad de Ernesto Páddilla y Leonidas Peñalva o sucesores; y Oeste, las cumbreras de la serranía del Cajón. La nomenclatura catastral de inmueble es: **partida doscientos diez y ocho.** — Este inmueble ha sido estimado por los señores socios en la suma de quince mil pesos por cuyo valor se transfiere a la Sociedad que se constituye. — c) Terrenos con viñas, denominada "El Recreo ubicada a Oeste del pueblo de Cafayate, departamento de su nombre, de esta Provincia, con extensión de doscientos cincuenta y seis metros de Este a Oeste, por ciento veinte y ocho metros de Norte a Sud, dentro de los siguientes límites generales: Norte, Sud, Este y Oeste, propiedad de la sucesión de Félix R. Usandivaras y de Carlos Serrey, hoy Luis y Robustiano Patrón Costas. — La nomenclatura catastral de este inmueble es **doscientos diez y seis.** — Este inmueble ha sido estimado por los señores socios en la suma de sesenta mil pesos por cuyo valor se transfiere a la Sociedad que se constituye. — d) Terreno con casa, denominado "Bodega", de aproximadamente una manzana cuadrada, ubicada en la localidad de Cafayate, Departamento del mismo nombre de esta Provincia, en la manzana delimitada, por las calles Córdoba, antes Alvarado; al Sud, Salta; al Oeste, la Banda, antes Junín; al Norte y Güemes al Este, de conformidad a la siguiente descripción perimetral: partiendo de la esquina Nor-Este de la manzana en la intersección de las calles Güemes y La Banda, siguiendo por la línea de edificación de esta última, ciento veinte y ocho metros hacia el Oeste, hasta llegar a la esquina formada por la intersección de dicha calle con la calle Salta, de este punto siguiente la línea de edificación de esta última calle, ciento veinte y siete metros treinta y dos centímetros hacia el Sud, hasta la intersección de la calle Salta, con la calle Córdoba, por esta siguiendo la línea de edificación hacia el Este, sesenta y cuatro metros sesenta centímetros, de allí hacia el Norte, sesenta y cuatro metros en la línea recta; de allí hacia el Este, veinte y cinco metros sesenta centímetros; de este punto hacia el Sud veinte y un metros treinta y cuatro centímetros; desde ese punto el Este, treinta y ocho metros cuarenta centímetros, hasta encontrar la línea de edificación de la calle Güemes; y desde este último punto, ochenta y cinco metros treinta y cuatro centímetros, sobre la línea de edificación de la calle Güemes hacia el Norte hasta la intersección, de esta con la calle La Banda, o sea el punto de partida

encerrando en total un polígono irregular limitando Norte, con la calle la Banda Sud en parte con la calle Córdoba, antes Alvarado y en parte con un sitio de Francisco Acosta o sucesores y con otro sitio de herederos de Fanango Montañez; Este, en parte con la calle Güemes y en otra con propiedad de Francisco Acosta y sucesores; y Oeste, a calle Salta, y en parte, con el sitio de Francisco Acosta o sucesores. — Este inmueble se encuentra empadronada como **parcela uno, manzana nueve, partida doscientos ocho.** — Este inmueble ha sido estimado por los señores socios en la suma de seiscientos y cinco mil pesos, por cuyo valor se transfiere a la sociedad que se constituye. — **TITULO:** Les corresponde a los señores **Teresa Elena Lovaglio de Gronzona, María Victoria Lovaglio de Di Lella, Dante Armando Lovaglio, Miguel Ángel Lovaglio, Rafael Ramón Lovaglio, Elio Raúl Lovaglio, Oreste Darío Lovaglio y Héctor Edmundo Lovaglio,** los bienes muebles, deslindados, y en la proporción determinada por adjudicación que se les hizo en la sucesión de su padre don Antonio Lovaglio, cuyo juicio sucesorio se tramitó en los Tribunales de esta Ciudad, ante el Juegado de Primera Instancia y Segunda Nominación en lo Civil y Comercial, según así resulta y consta del testimonio de hijuela que autorizado por el Escribano Secretario don Roberto Lénida con fecha veinte y seis de Diciembre de mil novecientos cincuenta, ha sido inscripto a folio sesenta y cuatro, asiento cuatro, del libro primero de Cafayate con gravámen preexistente a folio ciento sesenta y cinco, asiento número cinco del mismo libro, a folios cuatrocientos diez y siete y cuatrocientos veinte y uno, asiento número uno y uno del libro tres de Registro de inmuebles de Cafayate, y del inmueble designado con el número seis de que se tomó razón de la fracción a) de la fracción b) y de la fracción d) solamente a folio doscientos ochenta y ocho, asiento número trescientos veinte del libro "C" de títulos de Cafayate, con respecto al resto del inmueble o sea de la fracción e) no se tomó razón por carecer de título registrado a favor del causante, doy fé. — Bienes muebles, maquinarias y elementos de trabajo, aportado como aporte de Capital. — Los socios señores **Teresa Elena Lovaglio de Gronzona, María Victoria Lovaglio de Di Lella, Dante Armando Lovaglio, Miguel Ángel Lovaglio, Rafael Ramón Lovaglio, Elio Raúl Lovaglio, Oreste Darío Lovaglio y Héctor Edmundo Lovaglio,** transfieren a la Sociedad que constituyen, como aporte de capital o como parte de la integración de sus cuotas de capital los siguientes bienes muebles, semovientes, maquinarias y elementos de trabajo, que les ha sido adjudicados en condominio y por partes iguales, en la sucesión de su padre don Antonio Lovaglio, según hijuela de adjudicación y que ha saber son los siguientes: Maquinarias consistentes en un motor marca "Otto" de diez caballos a gas—oil, una moladora marca "Garrola", una bomba Cock, una máquina transegador de mano, treinta metros de manguera, herramientas y accesorios y dos prensas de mano, instalados en el inmueble "Bodega" precedentemente descripto. — Vasijas de madera de Algarrobo, con capacidad para dos mil trescientos hectolitros existentes en el mismo inmueble "Bodega". — Una máquina sulfatada

para motor, en uso, marca "Belmorel". — Tres carros en regular estado, con arneses, en Cafayate. — Una jardinera en regular estado. — Herramientas variadas en uso, en Cafayate. — Doscientos animales vacunos con la marca J. L., existentes en la finca Río Seco, Partido de Tolombón, Cafayate. — Sesenta animales vacunos con la marca J. L. existentes actualmente en las fincas El Carmen y Mercedes, Partido de Tolombón, Cafayate. — Veinte y un animales caballos con la marca J. L. existentes a las fincas El Carmen y Auletia. — Veinte y ocho animales mulares, con la marca J. L. existentes en las fincas El Carmen y Auletia. — Ciento treinta ovejas existentes en las fincas Río Seco y El Carmen. — Derecho sobre las siguientes marcas y señales: J. L. registradas con fecha tres de Julio de mil novecientos cuarenta y ocho, bajo el número cincuenta y nueve del Departamento de Cafayate. — Derecho sobre la siguiente señal: registrada para ganado menor bajo número doscientos noventa y tres del Departamento de Cafayate, el tres de Julio de mil novecientos cuarenta y ocho. — Todos estos bienes han sido estimado en junto o en su totalidad, en la suma de doscientos ochenta y seis mil pesos por cuyo valor se transfiere a la Sociedad que se constituye, todo conforme al inventario celebrado de conformidad de partes, una de cuya copia se agrega a la matriz de esta escritura y en el cual inventario se determinan las cosas por unidad, dándose a cada cosa su valor, de todo lo que doy fé. — Por el Informe de La Dirección General de Inmuebles números: del 2590 al 2593, del 2601 y el 2623 de fecha tres y siete de corriente mes y año, los de la Receptoría Fiscal, Municipalidad de Cafayate y Administración General del Agua, informes éstos que tengo a la vista y agrego a la matriz de esta escritura, doy fé, se justifica: Que los inmuebles deslindados figuran sus dominios inscriptos a nombre de los socios que se determina, que tiene su contribución territorial pagada hasta el presente año inclusive, que no adeuda suma alguna por servicios municipales ni agua corriente, ni canon de agua por las fincas y estancias de que se trata, que no registran más derecho real que los que se determinan y se establece, los que se hace cargo la Sociedad que se constituye en los términos, cláusulas y condiciones que la rigen, que no registra ningún embargo y que sus respectivos propietarios de los inmuebles deslindados no se encuentran inhabilitados para disponer de sus bienes. — **QUINTO:** La dirección y administración de la Sociedad estará ejercitada por el socio doctor **Héctor Edmundo Lovaglio,** con el carácter de Gerente General, y en defecto de éste, por el socio señor **Elio Raúl Lovaglio,** en el carácter de Sub-Gerente, que actuarán con las amplias facultades relacionadas con la marcha y desenvolvimiento de la Sociedad, teniendo además el uso de la firma para todos los actos que la misma realice y las que comprometan los actos de la administración. — La firma social adoptada será usada en todas las operaciones sociales en esta forma: "ESTABLECIMIENTOS LOVAGLIO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", seguida de la firma particular del socio Gerente General o Sub-Gerente según el caso con la prohibición de comprometerla en especulaciones ex-

trañas al giro social, ni en fianzas, garantías o avales a favor de terceros. — Para todo acto de disposición, venta, permuta, hipoteca, prenda, o disponer de cualquier modo de los bienes inmuebles que la Sociedad tuviese, o pudiera tener en lo sucesivo, será necesaria, la previa conformidad de los dos tercios de los socios. — Tanto el socio Gerente General como el Sub_Gerente, durarán en sus funciones mientras no fueran removidos por decisión de los socios, o que anualmente, en ocasión de aprobar el balance del ejercicio, ratificarán o rectificarán las designaciones. En caso de ausencia ó impedimento del socio Gerente General y Sub_Gerente, la Dirección y Administración será ejercida por los socios que a Asamblea designe y quienes usarán de la firma social, en la misma forma que el socio Gerente o Sub_Gerente, es decir con la firma autógrafa individual y con la misma prohibición de usarla en gestiones extrañas a la Sociedad. — Las facultades que derivan de la administración son las siguientes: a) Ejercer la representación legal de la Sociedad en todos sus actos. b) Adquirir por cualquier título, oneroso o gratuito, toda clase de bienes muebles é inmuebles, y enajenarlos a título oneroso o gratuito con derecho real de prenda comercial industrial, civil, agraria, hipoteca ó cualquier otro derecho real, pactando en cada caso de adquisición o enajenación el precio y forma de pago de la operación y tomar o dar posesión de los bienes materia del acto o contrato. — c) Constituir depósitos de dinero o valores en los bancos y extraer total o parcialmente los depósitos constituidos a nombre de la Sociedad antes o durante la vigencia de este contrato. — d) Tomar dinero prestado, a interés de los establecimiento bancarios o comerciales o de particular, especialmente de los Bancos de la Nación Argentina y Provincial de Salta, Español, Italia, Industrial y demás establecimientos oficial o particular existente o a crear, se con sujeción a sus leyes y reglamentos y prestar dinero, estableciendo en uno y otro caso, la forma de pago y el tipo de interés. — e) Librar, aceptar, endosar, descontar, cobrar, enajenar ceder o negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques u otras obligaciones o documento de crédito público o privado, con o sin garantía hipotecaria, prendaria o personal. — f) Hacer, aceptar o impugnar consignaciones en pago, novaciones, remisiones o quitas de dudas. — g) Constituir y aceptar derechos reales y dividirlos, subrogarlos, transferirlos y cancelar los tota o parcialmente. h) Comparecer en juicios ante los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción, por sí o por medio de apoderados, con facultad para promover o contestar demandas de cualquier naturaleza, declinar o prorrogar jurisdicciones, poner o absolver posiciones y producir todo otro género de pruebas e informaciones, comprometer en árbitros o arbitradores, transigir, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas. — i) Percibir y otorgar recibos o cartas de pago. — j) Conferir poderes Generales o especiales y revocarlos. — k) Formular protestos y protestos. — l) Otorgar y firmar los instrumentos públicos o privados que fueren necesarios para ejecutar los actos enumerados o relacionados con la administración social. — m) Esta-

blecer las agencias o sucursales que crea convenientes. — n) Convocar y asistir a las asambleas ordinarias y extraordinarias, proponer y someter a su consideración cuanto crea oportuno y cumplir y hacer cumplir las resoluciones que las asambleas adopten. — o) Establecer y acordar los servicios y gastos de la administración con facultad para designar y remover el personal, fijando sus facultades, deberes y sueldos o retribuciones. — p) Practicar los balances y Memorias que debe presentar a las asambleas. — q) Resolver con amplias facultades, cualquier asunto relativo a la administración y autorizar todo acto u operación no previsto en las cláusulas precedentes y que no estén reservados por este contrato a por la Ley a los socios. — La sociedad responderá también de los administradores a quienes se les confiere el manejo de los bienes sociales con el uso de la firma social, lo tanto y limitado exclusivamente a los actos que respondan a la administración que se les confía, como ser locación de servicios y de obra, pago de sueldos y jornales, compra y venta de frutos y productos, hasta un monto que la Sociedad determine y demás actos que oportunamente se les fije en Asamblea, a que también establecerá las obligaciones, deberes y atribuciones de los mismos. — A tal efecto la Sociedad designa a los socios Miguel Angel y Rafael Ramón Lovaglio quienes desempeñarán la administración mientras no fueran removidos por decisión de los socios. — Anualmente en ocasión de aprobar el balance se ratificará o rectificará su designación. — SEXTO: Las utilidades líquidas que resulten de las operaciones sociales en cada ejercicio después de deducirse las cantidades que deba destinarse para el fondo de Reserva, amortizaciones y habilitaciones o gratificaciones a los empleados, será distribuido entre los socios en proporción a sus respectivos aportes. Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en la misma proporción. — SEPTIMO: Los socios no podrán intervenir en otras actividades que abarquen e mismo ramo. — OCTAVO: En el mes de Junio de cada año, se practicará un balance general del giro social sin perjuicio de los balances de comprobación mensuales de saldos y números. — De las utilidades líquidas realizadas que resulten en cada ejercicio económico, se destinará el diez por ciento para la formación del fondo de reserva legal, debiendo cesar esta obligación cuando ese fondo alcance a un diez por ciento del capital social, y de otro cinco por ciento para un fondo de previsión. — NOVENO: El socio que desee retirarse de la Sociedad, podrá hacerlo con un pre-aviso de noventa días, dirigido a los otros socios o al socio Gerente General por medio de telegrama colacionado o carta con aviso de retorno, pudiendo exigir únicamente el valor en efectivo del haber que le correspondiera de acuerdo al último balance o inventario practicado. — Producido este caso, la Sociedad gozará de un plazo de hasta dos años, para efectuar el reintegro de sus haberes al socio que se retira, gozando mientras tanto dicho haber de un interés del diez por ciento anual. — DECIMO: En caso de fallecimiento o incapacidad de algunos de los señores socios, los herederos o el que represente al incapaz, podrá reemplazar a sus causantes teniendo el plazo de un año, contados desde

el día del fallecimiento para resolver su continuación o retiro de la Sociedad, reservándose ésta el derecho de admisión que se resolverá de acuerdo a las disposiciones de la ley. — Si fueran admitidos los herederos del socio fallecido, deberán unificar su presentación. — Si no lo fueran la Sociedad deberá proceder al pago en efectivo de haber correspondiente, de acuerdo con el resultado del próximo balance a practicarse, hasta cuya oportunidad se considerará al fallecido o incapaz como socio. — UNDECIMO: Las acciones o cuotas no se podrán enajenar por ningún concepto sino entre los señores socios, salvo el caso de que ofrecida la venta de éstos por uno de los socios, los otros no quisieran adquirirlas o que obtuviera de un tercero un precio mayor, real y firme que no quisieran pagarle los otros socios. — DUODECIMO: La sociedad no se disolverá por muerte de uno de los socios ni por remoción de los administradores, designados por este contrato o posteriormente. — Los sucesores del socio pre-muerto o incapacitado podrán optar: a) Por el reembolso del haber que le correspondiera al socio que representaba, de acuerdo al último balance practicado, o el que los socios resolvieran practicar inmediato. — b) Por incorporarse a la Sociedad en calidad de socio, previa aceptación de la sociedad de acuerdo al artículo décimo, asumiendo uno de los sucesores la representación legal de los demás. — c) Por ceder sus cuotas a los socios supervivientes o a terceros o a extraños, con la adiescencia de los otros socios conforme a éstos estatutos o a la Ley. — DECIMO TERCERO: Cualquier cuestión que se suscitare entre los señores socios, durante la existencia de la Sociedad, o al tiempo de disolverse, liquidarse o dividirse el caudal común, será dirimida sin forma de juicio, por un tribunal arbitrador compuesto de las personas, nombrado una por cada parte divergente, dentro del término de quince días de producido el conflicto, incurriendo en una multa de Diez mil pesos moneda nacional en favor de los otros socios el consocio que dejare cumplir los actos indispensable para la realización del compromiso arbitral. — DECIMO CUARTO: La voluntad de los socios en las deliberaciones de los asuntos que interese a la sociedad se expresará por resoluciones adoptadas en asambleas ordinarias que se reunirán una vez por año, o en asambleas extraordinarias que se convocarán cuando la índole del asunto lo requiera. — La citación se hará por el Gerente por sí o a petición de algunos de los socios. — La citación se hará por carta certificada, memorandums o tarjetas, con la anticipación necesaria y expresará los asuntos que se han de tratar, concretos y especialmente determinados, no pudiendo deliberar la asamblea sobre materias extrañas a la convocatoria, a menos que los socios, por simple mayoría, resolvieran considerar las proposiciones que algunos de ellos sometiera a su consideración y que no se tratara de asuntos para cuya aprobación la ley exige unanimidad de votos. — La asamblea se declarará constituida cuando concurra un número de socios que represente la mitad más uno, y sus resoluciones serán válidas si se adoptan por el voto favorable de los socios presentes que reuna la mayoría presentes en la asamblea,

computándose a cada socio, por un voto salvo el caso de que se tratara de cambiar el objeto de la Sociedad o de introducir alguna modificación al contrato que impusiera mayor responsabilidad a los socios, que solo pueda resolverse por unanimidad de votos o que se pretendiera modificar alguna otra cláusula de este instrumento, en que se requerirá la presencia de las tres cuartas partes de los socios y el voto favorable de socios presentes que representen la mitad, más uno, por lo menos, o que se considerara el nombramiento o renovación del Gerente, en cuyo caso se necesita la simple mayoría de votos de todos los socios o que se tratara de incorporar a herederos, legatarios o representantes del socio fallecido o incapacitado durante la vigencia del contrato o a terceros cesionarios, en que será indispensable el voto favorable de la mayoría de los socios. — Las asambleas serán presididas por el socio que en cada reunión designe a mayor, actuando otro de los socios de secretario. — De cada uno de estas deliberaciones se labrará una acta circunstanciada, que se extenderá en el libro respectivo y firmarán todos los presentes. — Será de la competencia de la asamblea, a) Organizar la administración y fiscalización de la Sociedad, nombrando y removiendo los Gerentes y Sub-Gerente. — b) Establecer las bases para la formación de los balances y considerarlos. — c) Autorizar o negar la transferencia de cuotas y la incorporación de los cesionarios, herederos o legatarios. — d) Autorizar o no a los Gerentes y Administradores para el ejercicio del comercio o industria por cuenta propia. — e) Aprobar o desaprobado los actos de los administradores. f) Ampliar el objeto social y el aumento de capital. — g) Resolver la conclusión de la Sociedad, cuando proceda debiendo realizarse la liquidación de la sociedad, mediante licitación entre los socios. — Resolver la fusión con otra Sociedad o toda otra modificación al contrato. — h) Resolver los asuntos que figuren en la orden del día y cualesquiera otros que interesen a la Sociedad. — LEIDA Y RATIFICADA la presente la firman los contratantes, de conformidad con los testigos hábiles don MIGUEL FLORES y doña JULIA TORRES, vecinos y de mi conocimiento, de que doy fe. — Redactada en diez y nueve sellos notariales de tres pesos cincuenta centavos, cada uno de la numeración correlativa siguiente: del cero doce mil ocho, cientos setenta y seis al cero doce mil ocho, cientos noventa y cuatro. — En este estado se acuerda que el Sub-Gerente tendrá el uso de la firma social, que será usada conjuntamente con una de los socios administrativos, en el caso que estuviera actuando el Gerente General. — Sigue a la de Hipoteca que termina a folio ochocientos treinta y ocho. — Raspado: ve- s- as- a- ve- te- s- ad- Vale. — Entre líneas: los- Rafael Ramón Lovaglio- Elio Raúl Lovaglio -Oreste Darío Lovaglio y Héctor Edmundo Lovaglio- conjunta y- Valen. — N. P. DE LOVAGLIO. — H. E. LOVAGLIO. — DANTE A. LOVAGLIO. — E. R. LOVAGLIO. — O. LOVAGLIO. — MARIA VICTORIA L. DE DI LELLA. — TERESA ELENA L. DE GRONDONA. — R. LOVAGLIO. — M. A. LOVAGLIO. — Tgo. M. FLORES. — Tgo. JULIA TORRES. — Ante mí: A. OVEJERO PAZ. — Aquí mi sello notarial y una estampilla. —

CONCUERDA CON SU MATRIZ que pasó ante mí Escribano Autorizante del folio ochocientos cuarenta a folio ochocientos noventa del protocolo del presente año a mi cargo, doy fe. — Para el interesado expido este primer testimonio en estos diez y ocho sellos administrativos de tres pesos, cada uno, de la siguiente numeración: del ciento seis mil cuatrocientos cuarenta y cuatro al ciento seis mil cuatrocientos cincuenta, del ciento seis mil seiscientos setenta y cuatro a ciento seis mil seiscientos setenta y seis, ciento seis mil trescientos cuarenta y seis y del ciento seis mil doscientos once al ciento seis mil doscientos diez y siete, los que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. Raspados: S- s- se- des- d- c- co- a- or- m- f- rio- e- r- o- r- l- f- y- o- Si- vero- hoy- d- n- o- s- g- br- s- hora- Recreo- ro- y- e- e- si- Vale. — Raspado: r- g- q- de- f- ren- ña- osam- sam- dor- ma- ni- ap- f- n- da- Valen. — Entre líneas: mil- mil- Vale.

Es copia simple y fiel, doy fe. — ALBERTO OVEJERO PAZ, Escribano Nacional.

e) 8 al 14/8/52

Nº 8365 — CONTRATO DE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

— Los señores JORGE ARANDA, SALVADOR MICHEL ORTIZ, PIO PABLO DÍAZ, Argentinos, solteros; CARLOS ROSA AVILA, Argentino, casado, y JOSE ENRIQUE TOBIO, Español, casado; todos domiciliados en la ciudad de Salta, y todos mayores de edad y hábiles para contratar, convienen en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada con sujeción a las siguientes condiciones que fundamentan las bases del contrato: Art. 1º) — Esta sociedad girará bajo la razón social de "IMPRESA SALTA", y tendrá su domicilio legal en la ciudad de Salta. Art. 2º) — La sociedad se dedicará a la explotación de los ramos de Editorial, Imprenta y Afines, compra-venta de mercaderías, representaciones, comisiones, así como cualquier otra operación comercial que, por decisión unánime de los socios, se conviniere realizar. Art. 3º) — La duración de la sociedad será hasta el día uno del mes de marzo del año un mil novecientos cincuenta y cinco, prorrogable un año mas por voluntad total de las partes. Art. 4º) — El Capital social queda fijado en la suma de DOSCIENTOS SEIS MIL PESOS MONEDA NACIONAL DE CURSO LEGAL (\$ 206.000.—) representado por cuatrocientas doce (412) cuotas de quinientos pesos moneda nacional, cada una, siendo aportado en la siguiente forma: — el socio señor Jorge Aranda, ciento veintisiete cuotas (127); el socio señor Salvador Michel Ortiz, ciento veintea y tres cuotas (123); el socio señor José Enrique Tobio, sesenta cuotas (60); el socio señor Pio Pablo Díaz, cincuenta y dos cuotas (52); y el socio señor Carlos Rosa Avila, cincuenta cuotas (50). — Este capital está totalmente integrado por los componentes en Maquinarias y Accesorios, Muebles y Utiles, Instalaciones, Material y Mercaderías de imprenta, según detalle en inventario separado que firman a estos efectos los referidos socios. Art. 5º) — La administración de la sociedad será ejercida por el socio Pio Pablo Díaz, con carácter de Gerente, teniendo el uso de la firma social para todos los actos que hagan al objeto de la sociedad, la que deberá usar en forma

conjunta con uno, cualquiera, de los demás socios; quedándoles prohibido comprometerla en especulaciones extrañas ni en fianzas y garantías a favor de terceros. — En caso de ausencia temporaria o impedimento del socio gerente, pasará la administración de la sociedad a la persona que designare de común acuerdo el resto de los socios, pudiendo recaer en persona que no pertenezca a la sociedad. Esta administración se ejercerá de acuerdo a las disposiciones del presente contrato.

El socio José Enrique Tobio desempeñará las funciones de jefe de los talleres gráficos de la empresa. — A su cuidado están el incremento de la producción, el mantenimiento de las maquinarias en perfectas condiciones y la disciplina y rendimiento del personal a sus órdenes, como todas las demás obligaciones inherentes al cargo. Art. 6º) — La sociedad tendrá capacidad jurídica para realizar, además de los negocios, actos y contratos que requiera su objeto, los siguientes: adquirir por compra y otra forma, bienes muebles, inmuebles o semovientes; venderlos, arrendarlos o gravarlos; dar y tomar en préstamos garantizados o no con derechos reales; aceptar prendas agrícolas o constituir las y cancelarlas; adquirir y ceder créditos; comprar y vender mercaderías y productos, derechos y acciones; permutar, dar y recibir en pago; cobrar, percibir, efectuar pagos, transacciones y celebrar contratos de locación de cosas y servicios y rescandirlos; conferir poderes especiales o generales; podrá ser representada por su gerente en asuntos judiciales o administrativos en los cuales sea parte como actora o demandada, pudiendo cobrar y percibir lo que se le adeudare, intervenir en todo juicio de quiebra o convocatoria, acordar quitas y esperas, aceptar dividendos provisionales y definitivos, transar cualquier cuestión o asunto, someterlo a arbitraje y declinar jurisdicciones y revocar poderes; formular protestos y protestas, denuncias, acusar y promover querrelas, dar y tomar posesión; registrar e inscribir marcas y patentes de invención, para todo lo que podrá otorgar y suscribir cuantos instrumentos o escrituras públicas o privadas fueran menester. — La sociedad podrá igualmente presentarse ante los Poderes Públicos, Nacionales, Provinciales o Municipales y ejecutar operaciones bancarias y comerciales con particulares, y con cualquiera institución de crédito, oficiales o particulares, solicitar créditos, descuentos, préstamos, efectuar depósitos, operar en cuenta corriente, extraerlos, librar cheques, letras de cambio; votar, pagarés y giros, endosarlos, cobrarlos y negociarlos. Art. 7º) — Anualmente, el uno de marzo, se formulará un balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, el que será sometido a la aprobación y firma de los socios y para el cual se aplicarán las siguientes reglas, además de las que la técnica contable y disposiciones legales al respecto impusieran: Se practicarán las amortizaciones mínimas que se especifican a continuación: a) — los bienes muebles, maquinarias y accesorios, un diez por ciento (10%) anual, sobre el precio de costo, y un veinticinco por ciento (25%) sobre los valores de inversión de las cuentas de gastos de instalación y constitución o iniciación y sus similares; b) — Las depreciaciones de valores de inventario se harán sobre los siguientes bases: Material de Imprenta y Mercaderías, al precio de costo, y Créditos a Cobrar, previa depuración de lo incobrable o dudoso a la fecha de su inclusión en inventario. — Sin perjuicio del balance anual que se establece en este artículo, los socios podrán disponer su realización en

cualquier época que las circunstancias del negocio lo impongan, independientemente de los balances parciales o de simple comprobación de libros, que podrán practicarse en cualquier momento.

Art. 8º) — De las utilidades obtenidas en cada ejercicio, se destinarán: 1º) — Un diez por ciento (10%) para el Fondo de Reserva Legal hasta llegar a un veinte por ciento del capital social; 2º) — Un cinco por ciento (5%) para el fondo de indemnización de acuerdo a la Ley N.º 729 y sus complementarias; y el resto, o sea el ochenta y cinco por ciento (85%) se distribuirá entre los socios en forma proporcional a sus capitales.

Art. 9º) — Las pérdidas serán soportadas por los socios proporcionalmente a sus capitales.

Art. 10) — Las utilidades obtenidas por los socios solo podrán ser retiradas anualmente, de común acuerdo y siempre que la situación económica de la sociedad lo permita, en un cincuenta por ciento (50%) de lo que les corresponda según balance, pasando el otro cincuenta por ciento a una cuenta especial para engrosar el capital social hasta el monto que se considere indispensable al desarrollo de los negocios. — En cualquier momento, y satisfecha esa exigencia del desenvolvimiento y amplitud de las actividades comerciales, podrá disponerse del excedente, de común acuerdo entre los socios, en la forma que permitan los recursos existentes.

Art. 11) — Será prohibido al socio Gerente, como a cualquiera de los socios, realizar por cuenta propia actos u operaciones de las que sean objeto de la sociedad ni utilizar recursos, firma o nombre y responsabilidad social en actos u operaciones extrínsecas a la misma, en cuyo caso, el que lo hiciere, responderá de los beneficios así obtenidos o daños causados, con su capital y bienes particulares. — El socio infractor podrá ser retirado de la sociedad si los otros socios así lo decidieran.

Art. 12) — Para los casos de divergencias sobre la designación del liquidador como en las que pudieran producirse durante la vigencia de la sociedad, así como en cualquier cuestión que se suscitare entre los socios relativa a la marcha social, habrá que recurrir a la decisión del Poder Judicial de la Provincia conforme a las leyes vigentes.

Art. 13) — En caso de fallecimiento o incapacidad legal de uno de los socios, será facultativo de los demás abonar a los herederos o representantes del mismo, contra la cesión de su cuota social, su parte de capital y utilidades de conformidad al último balance anual, o proseguir el giro de la sociedad con los herederos o representantes del socio fallecido o incapaz, en cuyo caso deberán éstos unificar su personería.

Art. 14) — Las cuotas y cuota de capital de cada asociado, no podrán ser cedidas a terceros extraños a la sociedad, sin el consentimiento de los demás asociados.

Art. 15) — Las obligaciones y derechos emergentes del presente contrato de sociedad se fijan, con efectos retroactivos, al día uno de marzo del presente año, fecha en la que realmente comenzaron a desarrollarse las actividades sociales.

—Bajo lo expuesto se deja formalizado el presente contrato de sociedad de responsabilidad limitada; debiendo este inscribirse en el Registro Público de Comercio y efectuarse la publicación respectiva, todo de acuerdo a lo establecido en la Ley N.º 11.645. — Firmado en Salta, a los

veinte y un días del mes de julio del año un mil novecientos cincuenta y dos.

JORGE ARANDA — SALVADOR MICHEL ORTIZ
PIO PABLO DIAZ — JOSE ENRIQUE TOBIO
CARLOS ROSA AVILA

e) 2 al 14/8/52.

Nº 3358 — PRIMER TESTIMONIO. — Número trescientos ochenta y ocho. — Protocolización. — En la ciudad de Salta, capital de la provincia del mismo nombre, República Argentina, a veinticuatro de diciembre de mil novecientos cincuenta y uno, ante mí, Julio Argentino Pérez, escribano público titular del Registro número diez y nueve, y testigos, comparece el señor PATRICIO MARTIN CORDOBA, que acostumbra firmar "P. Martín Córdoba", casado en primera nupcias, argentino, domiciliado en esta ciudad, calle Juan Martín Laguarda número novecientos ochenta y seis, mayor de edad, a quien conozco, doy fe, quien concurre a este otorgamiento en nombre y representación de "La Arrocería del Norte, Sociedad Anónima", en mérito a la autorización especial que se le ha conferido a tal efecto en la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas que más adelante se transcribe. La existencia de la sociedad mencionada se acredita con la escritura de constitución de la misma pasada ante el escribano Arturo Peñaflor en esta ciudad con fecha trece de diciembre de mil novecientos cuarenta y uno, bajo el número quinientos cincuenta, y que corre al folio dos mil cuarenta y ocho y siguientes de su protocolo de ese año, habiendo sido registrada al folio doscientos setenta y tres, asimismo mil trescientos noventa y dos del Libro Veinte de Contratos Sociales en el Registro Público de Comercio, lo que es del siguiente tenor: "Número quinientos cincuenta. — Constitución definitiva de la sociedad anónima La Arrocería del Norte Sociedad Anónima. — En la ciudad de Salta, República Argentina, a los trece días del mes de diciembre de mil novecientos cuarenta y uno, ante mí, Arturo Peñaflor, escribano público, y testigos que al final se expresarán, comparece don Patricio Martín Córdoba que acostumbra firmar "P. Martín Córdoba", casado en primera nupcias, argentino, mayor de edad, vecino de esta ciudad, hóbil, a quien conozco, doy fe, concurriendo a este otorgamiento en nombre y representación de los señores: don Juan A. Poletti, don Juan I. Trulls, don Enrique R. Martínez, don Alfredo Nastro, don Juan M. Samban, don Domingo Oliveto, doctor don Alberto Blaquier hijo, doctor don Ernesto González Gowland, don Federico Abelardo Spadaccini, y don José Farré Merliacó, cuya personería acredita con el respectivo poder que en testimonio me presenta y es del siguiente tenor: Primer testimonio. — Escritura número doscientos ochenta y dos. — En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a diez y siete de noviembre de mil novecientos cuarenta y uno, ante mí, el doctor Guillermo Peña, Escribano Público y testigos al final firmados, comparecen los señores: don Juan A. Poletti, casado; don Juan I. Trulls, casado; don Enrique R. Martínez, casado; don Alfredo Nastro, soltero; don Juan M. Samban, casado; don Domingo Oliveto, casado; doctor don Alberto Blaquier hijo, casado; doctor don Ernesto González Gowland, viudo; don Federico Abelardo Spadaccini, casado y don José Farré Merliacó, soltero; todos de este vecindario, a excepción del último que lo es de Haedo, provincia de Buenos Aires y accidentalmente en ésta, mayores de edad, or-

gentinos, personas de mi conocimiento, doy fe, y exponen: Que confieren poder especial a favor de don Patricio Martín Córdoba, vecino de la ciudad de Salta, capital de la Provincia del mismo nombre de esta República, para que los represente en la constitución de la sociedad anónima "La Arrocería del Norte Sociedad Anónima", que deberá fundarse con la participación de los otorgantes en dicha ciudad de Salta. A tal efecto lo faculta para que apruebe los Estatutos que deberán regir dicha sociedad, los obligue como suscriptores de acciones por las sumas que creyese convenientes y abone oportunamente el diez por ciento de las acciones suscriptas, y para que, en caso de que alguno de los otorgantes fuere designado para gestionar la aprobación de los Estatutos y de los trámites legales para obtener la personería de la sociedad anónima a constituirse, lo represente como tal ante las autoridades de esta provincia de Salta con ese fin, realizando todas las representaciones, trámites y gestiones que fuesen necesarias, y para que, finalmente en nombre y representación de los otorgantes eleve a escritura pública la constitución de la sociedad y solicite oportunamente la inscripción del contrato en el Registro Público de Comercio. Leída que les fué se ratificaron en su contenido, firmando juntamente con los testigos presentes del acto, que lo fueron los señores Antonio Ezcurra y Ricardo A. Paurici, vecinos y hábiles, por ante mí, doy fe, Alberto Blaquier (h), A. F. Spadaccini, José Farré Merliacó, E. González Gowland, Domingo Oliveto, Juan I. Trulls, Alfredo Nastro, E. R. Martínez, Juan M. Samban, J. M. Poletti, Tgo. A. Ezcurra, Tgo. R. A. Paurici. Hay un sello. Ante mí: Guillermo Peña. Concuerda con su original que bajo el número citado, pasó ante mí, en el Registro ciento setenta y dos a mi cargo, doy fe. Para el apoderado expido el presente testimonio que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. Sobre raspado: constitución-vale. Guillermo Peña. Hay un sello y una estampilla. Certifico que don Guillermo Peña es escribano público de la Capital de la República y que el sello, firma y rúbrica que obran en el sellado fiscal número un millón quinientos trece mil trescientos sesenta y uno, son los que usa en todos sus actos. Buenos Aires, veinte de noviembre de mil novecientos cuarenta y uno. C. Degreef. El que suscribe, Presidente de la Excelentísima Cámara Segunda de Apelaciones en lo Civil de la Capital de la República, certifica que el doctor don Carlos F. Degreef, es Secretario de esta Cámara, y que la atestación hecha por él está en debida forma. Buenos Aires, veinte de noviembre de mil novecientos cuarenta y uno. Hay una firma ilegible. Salta, noviembre veinticuatro de mil novecientos cuarenta y uno. Anotado al folio ciento setenta y uno, número doscientos del libro H veinte de Mandatos. José Santos Ruilova, Encargado del Registro. Hay un sello. Es copia fiel, doy fe. "Y el señor Patricio Martín Córdoba por las representaciones que inviste, cuya plena vigencia asegura, dice: que en el acto llevado a efecto en esta ciudad el día veintiseis de noviembre del corriente año mil novecientos cuarenta y uno, constituida la Sociedad anónima denominada La Arrocería del Norte, Sociedad Anónima, aprobándose los Estatutos que debían regir los que fueron sometidos a la consideración del Superior Gobierno de la Provincia quien los aprobó, concediendo la personería jurídica por decreto de fecha cinco de diciembre

corriente. Y que, en cumplimiento de las disposiciones pertinentes de los Estatutos, en uso de las facultades que le confiere el mandato transcrita y de conformidad con las disposiciones legales aplicables al caso, en nombre y representación de sus mandantes declara: Que protocoliza en este Registro a mi cargo los Estatutos y demás actos constitutivos de la sociedad "La Arrocería del Norte, Sociedad Anónima", que en testimonio expedido por el Escribano General de Gobierno me exhibe y es del siguiente tenor: Testimonio correspondiente a las piezas del expediente número tres mil ochocientos cincuenta y tres, Letra L, año mil novecientos cuarenta y uno, originario del Ministerio de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública, iniciado por "La Arrocería del Norte, Sociedad Anónima", solicitando personería jurídica y aprobación de sus Estatutos sociales. Escrito de presentación: Salta, noviembre veintiseis de mil novecientos cuarenta y uno. Excmo. señor Gobernador de la Provincia. Patricio Martín Córdoba, constituyendo domicilio en la calle Juan Martín Leguizamón número novecientos sesenta, en nombre y representación como apoderado de los señores: Juan A. Poletti, Juan J. Trulls, Enrique R. Martínez, Alfredo Masiro, Juan M. Samban, Domingo Olivetto, Alberto Blaquier (h), Ernesto González Gowland y Abelardo Spadaccini y José Merlicó, personería que acredita con el suficiente poder otorgado en la ciudad de Buenos Aires ante el escribano don Guillermo Peña con fecha diez y siete del corriente mes y año, cuyo testimonio debidamente legalizado y registrado acompañado, a Vuestra Excelencia digo: a) Que a mérito del poder referido se me tenga como representante de las personas antes mencionadas, ordenándose la devolución del testimonio de dicho poder. b) Que como informa el acta de formación y los Estatutos aprobados, se ha constituido en esta ciudad una sociedad anónima denominada "La Arrocería del Norte, Sociedad Anónima", habiendo sido suscripta la primera serie de acciones del capital de un millón de pesos autorizado, representado por diez mil acciones de cien pesos moneda nacional, por los asociados cuyos nombres figuran en el acta de constitución de la sociedad, integrándose el diez por ciento del valor de las acciones suscritas cuyo depósito en el Banco Provincial de Salta a la orden conjunta de la sociedad y del Ministerio de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública, se acreditará oportunamente. Que habiendo cumplido la sociedad en formación con las exigencias previas del artículo trescientos diez y ocho del Código de Comercio, por las representaciones que invisto, solicito se sirva autorizar a la sociedad de referencia para funcionar en el carácter de persona jurídica y aprobar los Estatutos que deben regirle a fin de proceder a su constitución definitiva. Saludo a vuestra excelencia con distinguida consideración, P. Martín Córdoba. Mesa de Entradas. Ministerio de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública. Salta, noviembre veintisiete de mil novecientos cuarenta y uno. Recibido y registrado bajo el número tres mil ochocientos cincuenta y tres, Letra L. (Aquí se inserta íntegramente el poder otorgado a favor del señor Patricio Martín Córdoba, anteriormente transcrita). Acta de constitución de la sociedad anónima denominada "La Arrocería del Norte, Sociedad Anónima". Al margen: Juan A. Poletti, Juan J. Trulls, Enrique R. Martínez, Alfredo Masiro, Juan M. Samban, Domingo Olivetto,

Alberto Blaquier (h), Ernesto González Gowland, F. Abelardo Spadaccini, José Farré Merlicó. En la ciudad de Salta, capital de la Provincia del mismo nombre, República Argentina, a veintiseis días del mes de noviembre de mil novecientos cuarenta y uno, constituido el suscrito don Patricio Martín Córdoba, en el local sito en la calle Juan Martín Leguizamón número novecientos sesenta, y siendo las once horas, en su calidad de apoderado de los señores anotados al margen, todos de nacionalidad argentina y en nombre y representación de los mismos, procedo a dejar constituida una sociedad anónima que se dedicará a la explotación agrícola comercial e industrial del arroz y de los derivados de dicho artículo, así como a cualquier otro comercio e industria, procediendo en consecuencia, en mérito a las facultades que me acuerda el mandato invocado, a aprobar los correspondientes estatutos que quedan redactados en la siguiente forma: Estatutos. Título Primero. Constitución, objeto, domicilio y duración. Artículo primero: Queda constituida una sociedad anónima bajo la denominación de "La Arrocería del Norte, Sociedad Anónima". Artículo segundo: La Sociedad tendrá por objeto... Artículo tercero: El domicilio legal de la sociedad queda fijado en la ciudad de Salta. Artículo cuarto: La sociedad durará treinta años desde el día en que hayan sido aprobados los presentes Estatutos. Título segundo: Capital social. Artículo quinto: El Capital social queda fijado en la suma de un millón de pesos moneda nacional de curso legal representado por diez mil acciones de cien pesos de igual moneda, cada una, cuyo capital será dividido en diez series, cada una de mil acciones. — La primera y segunda serie deberán emitirse simultáneamente con la constitución de la sociedad y las ocho series restantes se emitirán inmediatamente después de acordada la personería jurídica a la misma sociedad. — El Directorio determinará la forma y tiempo de suscripción e integración de las acciones. — Artículo sexto: El capital indicado de un millón de pesos moneda legal, podrá ser aumentado hasta cinco millones de pesos moneda legal, por resolución de una Asamblea General Extraordinaria, de acuerdo con lo determinado por el Código de Comercio. La sociedad podrá emitir con o sin premio las acciones correspondientes a los aumentos de capital. — Artículo séptimo: En caso de resolverse un aumento de capital, los accionistas tendrán el derecho de preferencia para suscribir el nuevo capital en proporción al importe de sus acciones. — Artículo décimo: Toda nueva emisión de acciones... deberá hacerse constar en escritura pública, abonarse el impuesto fiscal correspondiente, inscribirse la respectiva escritura en el Registro Público de Comercio y comunicarse su otorgamiento a la Inspección General de Justicia. — Título cuarto. — Del Directorio: Artículo décimo séptimo: La sociedad será dirigida por un Directorio compuesto de tres a siete miembros titulares nombrados en la Asamblea General de Accionistas por mayoría absoluta de votos. La Asamblea elegirá asimismo tres suplentes por igual mayoría, quienes serán llamados por el Directorio para reemplazar a Directores Titulares en caso de ausencia, fallecimiento, renuncia o incapacidad física de éstos. — Artículo décimo noveno: El Directorio nombrará de su seno un Presidente, un Vice Presidente y un Secretario. — Las funciones de éstos durarán un año,

pudiendo ser reelectos. — Artículo vigésimo segundo: Los Directores titulares durarán tres años en el desempeño de sus mandatos. — La Asamblea General de Accionistas tendrá facultad por mayoría de votos presentes de renovar el mandato a todos o algunos de los Directores. — Artículo vigésimo tercero: Para que haya quórum en las reuniones del Directorio se requerirá la presencia de dos Directores cuando el Directorio esté formado por tres miembros; de tres Directores cuando el Directorio esté formado por cuatro o cinco miembros, y de cuatro Directores cuando el Directorio esté formado por seis o siete miembros. Sus resoluciones se tomarán por mayoría de votos, teniendo voto el Presidente o el Vice Presidente en su caso. En caso de empate, el Presidente o el Vice Presidente en su caso, tendrá doble voto. — Artículo vigésimo séptimo: El Directorio tendrá amplias facultades para administrar los bienes y negocios de la sociedad, resolver y ejecutar por sí solo todo aquello que está comprendido dentro de los objetos sociales, salvo los casos en que estos estatutos dispongan expresamente lo contrario. — Título octavo. Disposiciones transitorias: El primer Directorio queda constituido en la siguiente forma: Presidente, señor Ricardo Preve; Vice Presidente, doctor Ernesto González Gowland; vocal, doctor Ernesto Blaquier (h); síndico, señor Francisco Médici; Vocales Suplentes: señores Pedro Mignone y Arnaldo Terrile; síndico suplente, señor Patricio Martín Córdoba. — Decreto aprobatorio del Poder Ejecutivo. — Salta, diciembre cinco de mil novecientos cuarenta y uno. Visto este expediente por el cual la sociedad anónima denominada "La Arrocería del Norte, Sociedad Anónima", solicita al Poder Ejecutivo la aprobación de sus Estatutos y el otorgamiento de personería jurídica. — El Gobernador de la Provincia decreta: Artículo primero Apruébanse los Estatutos de la sociedad anónima "La Arrocería del Norte, Sociedad Anónima", concediéndosele personería jurídica, a los efectos legales. — Arzob. — Eduardo Arjas. — En constancia, leída y ratificada la firma por ante mí y los testigos don José M. Bois y don Emilio Díaz, vecinos, mayores de edad, hábiles. — P. Martín Córdoba. — Tgo: Emilio Díaz. — Tgo: José M. Bois. — Hay un sello. — Ante mí: Arturo Peñalva. — Concuerda con la escritura de su referencia, que he tenido a la vista en testimonio expedido por el Jefe del Archivo General de la Provincia doctor Argentino Carrasco con fecha veinticuatro del corriente. — Y el compareciente, señor Patricio Martín Córdoba, dice: Que habiendo aconsejado el Directorio de la sociedad el aumento del capital social, de dos millones de pesos a tres millones de pesos moneda nacional, y la emisión de las correspondientes acciones, se convocó de conformidad a lo establecido por el artículo sexto de los Estatutos, a una Asamblea Extraordinaria, la que tuvo lugar el día veintidos de noviembre de mil novecientos cincuenta y uno, en esta ciudad, autorizándose en la misma dicho aumento de capital y facultándose especialmente al exponente, en su calidad de accionista, para que procediera a protocolizar, mediante su transcripción en escritura pública, el acta de la citada Asamblea a los fines de su inscripción en el Registro Público de Comercio y demás efectos legales. — Que, en consecuencia, hace entrega al suscrito escribano de una copia del acta de la citada Asamblea Gene-

ral Extraordinaria, la que en dos fojas útiles y previa compulsión del contenido de la misma con su original corriente al folio cuarenta y dos cuarenta y cinco del Libro de Actas de Asambleas de "La Arrocera del Norte, Sociedad Anónima", que ha tenido de manifiesto, incorporo a la presente escritura, siendo el texto de dicha acta como sigue: "ACTA NUMERO DOSE. — ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA. — En la ciudad de Salta, a veintidos días del mes de noviembre de milnovecientos cincuenta y uno, siendo las once horas, de acuerdo con el aviso de convocatoria publicado el día nueve del corriente mes en el Boletín Oficial y desde el nueve al diez y ocho del corriente en el diario "El Tribuno", de esta capital, se reunieron en la Sala de Sesiones de la Sociedad, J. M. Leguizamón novecientos sesenta, cuatro accionistas, dos por sí y dos representados, con la presencia del Inspector de Justicia, señor Ernesto Montellanos, y según consta en el Libro Depósito de Acciones y registro de acciones a fojas tres, fueron depositadas dos mil quinientos acciones con derecho a mil ciento sesenta votos. — El señor P. Martín Córdoba asume la presidencia y declara abierto el acto. El Presidente pide a la Asamblea quiera expresarse sobre el punto primero del Orden del Día. Manifiesta el señor Presidente, que, como es de conocimiento de los señores accionistas, para poder incrementar las actividades que dieron origen a la formación de la sociedad se hace necesario elevar el capital social hasta la suma de tres millones de pesos moneda nacional, poniendo a votación de los señores accionistas presentes dicho aumento; habiendo asentimiento queda aprobado por unanimidad el primer punto del Orden del Día. — Con referencia al segundo punto del Orden del Día, el señor Presidente pide al Secretario, doctor Angel J. Usandivaras, dé lectura a las modificaciones propuestas por el Directorio a los Estatutos de la sociedad, que debe considerar la Asamblea y que se transcriben a continuación: Modificación de los Estatutos de La Arrocera del Norte S. A. — Artículo cuarto: — La sociedad durará noventa años contados desde el cinco de diciembre de mil novecientos cuarenta y uno, fecha en que fueron aprobados sus Estatutos por el Poder Ejecutivo de la Provincia de Salta. — Título II, Capital social. Artículo quinto: El capital autorizado de la sociedad queda fijado en dos millones de pesos moneda nacional de curso legal, representado por veinte mil acciones ordinarias de cien pesos moneda nacional cada una divididas en veinte series de mil acciones cada una. El capital autorizado se encuentra totalmente suscrito e integrado. — Artículo sexto: El capital indicado de dos millones de pesos moneda nacional, podrá ser aumentado hasta diez millones de pesos moneda nacional, por resolución del Directorio, guardando las proporciones exigidas por el artículo trescientos diez y ocho del Código de Comercio. — El Directorio queda facultado para emitir, con o sin premio, las acciones correspondientes al o a los aumentos de capital. Si las futuras acciones se realizan con sobreprecio, el mismo deberá llevarse a fondos de reserva no distribuíbles en forma de dividendo. — Artículo noveno: No podrá emitirse nuevas series de acciones mientras las anteriores no estén totalmente suscritas e integrado como mínimo el diez por ciento de su valor. — Artículo décimo. — Toda nueva emisión de acciones deberá hacerse constar en es-

critura pública, abonarse el impuesto fiscal correspondiente, inscribirse la respectiva escritura en el Registro Público de Comercio y comunicarse su otorgamiento a la Inspección General de Justicia. No podrá anunciarse como capital autorizado sino el de dos millones de pesos moneda nacional, más los aumentos efectuados de acuerdo con esta reglamentación. El Directorio podrá declarar caducos los derechos de los suscriptores que no abonen las cuotas de pago de acciones en el tiempo, modo y lugar que el mismo Directorio determine y en tal caso el accionista perderá todo derecho a la devolución de las cuotas pagadas, pudiendo el Directorio emitir nuevamente los certificados de acciones correspondientes. El Directorio podrá emitir obligaciones con garantía o sin ella, de acuerdo con la ley ocho mil ochocientos treinta y cinco. — Título IV, Del Directorio. — Artículo veintisiete: b) Administrar los negocios de la sociedad con amplias facultades. Podrá en consecuencia: Comprar o vender mercaderías o muebles al contado o a plazos, adquirir o solicitar patentes de invención; solicitar o comprar marcas de fábricas o de comercio; cobrar y percibir al contado o a plazos todo lo que se deba a la sociedad; dar o tomar dinero prestado con o sin garantías y cancelarlo; constituir, aceptar y cancelar hipotecas preñadas o cualquier otro derecho real, transigir toda clase de cuestiones judiciales o extrajudiciales, comprometer en árbitros arbitradores, glosar, aceptar, endosar y avalar letras, vales o pagarés, girar cheques contra depósitos en descuento abrir cuentas corrientes en instituciones de crédito con o sin provisión de fondos, cartas de créditos, formular facturas, celebrar toda clase de contratos y cualquier acto de enajenación que reputé necesarios o convenientes para los fines de la sociedad; operar con las facultades precedentes en el Banco de la Nación Argentina, en el Banco Hipotecario Nacional, Banco de Crédito Industrial Argentino, en el Banco Provincial de Salta, en el Banco de la Provincia de Buenos Aires y en cualquier institución bancaria oficial o particular existente o que se crease en el territorio de la República o en el exterior. — Artículo veintinueve: El Directorio podrá nombrar de sí uno o varios Directores o los que se podrán encomendar con poder en forma todas las funciones de representación, técnicas y de administración que crea oportuno, fijándose su remuneración con cargo a Gastos Generales, y sin perjuicio de lo establecido en el artículo treinta y uno, dando cuenta a la próxima Asamblea. Las expresadas remuneraciones, en conjunto, no superarán el veinticinco por ciento de las utilidades del ejercicio; cuando el ejercicio de comisiones especiales o de funciones técnico-administrativas por parte de alguno o de algunos de los Directores imponga, frente a lo reducido de las utilidades, la necesidad de exceder el porcentaje prefijado, sólo podrán hacerse efectivas tales remuneraciones en exceso si son expresamente acordadas por la Asamblea de accionistas a cuyo efecto deberá incluirse el asunto como uno de los puntos de la Orden del Día. — Título IV. — De las utilidades. — Artículo treinta y uno: Las utilidades realizadas y líquidas que arroje el balance anual después de deducidas las sumas que determine el Directorio en concepto de amortizaciones, de acuerdo con las disposiciones reglamentarias en vigencia y gratificaciones a empleados, así como participaciones en los be-

neficios sociales, se destinarán: a) Dos por ciento al Fondo de Reserva Legal hasta alcanzar el diez por ciento del capital social; b) hasta el diez por ciento el Directorio, con sujeción a lo determinado en el artículo veintinueve, después de deducido el seis por ciento de intereses sobre el capital social, debiendo el Directorio establecer en qué forma será distribuído entre el Presidente y los Directores; c) remuneración al síndico; d) hasta el veinticinco por ciento a disposición del Directorio para remuneraciones especiales; e) el saldo de las utilidades realizadas y líquidas a los accionistas, salvo resolución en contrario de la Asamblea. Acto seguido el señor presidente pide a los señores accionistas si tienen algo que observar a las modificaciones leídas por el señor Secretario. — El señor Pedro Mignone (apoderado de Quegay Sociedad Anónima), pide la palabra para dar su conformidad y propone se aprueben las reformas leídas. — Puesta a votación la proposición se aprueba por unanimidad. — El señor Presidente, de acuerdo con el tercer punto del Orden del Día, pide a la Asamblea quiera designar dos accionistas para que eleven a escritura pública el aumento de capital y la modificación de los Estatutos. El señor Guido Vignola (apoderado Dayman Sociedad Anónima), pide la palabra y propone a los señores P. Martín Córdoba y Angel J. Usandivaras para que, actuando conjunta o separadamente, realicen todos los trámites necesarios para protocolizar el aumento de capital y la modificación de los Estatutos aprobados en esta Asamblea, así como también para que acepten las reformas al texto estatutario que exige la Inspección de Sociedades Anónimas. — Habiendo asentimiento general quedan designados y aprobada la propuesta. El señor Presidente, de acuerdo con el cuarto punto del Orden del Día, pide a la Asamblea quiera designar dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea. El doctor Angel J. Usandivaras propone a los señores Pedro Mignone y Guido Vignola. — Habiendo asentimiento general quedan nombrados. — No habiendo más asuntos que tratar se levanta la sesión siendo las doce horas y quince minutos. — Firmado: P. Martín Córdoba. — Mignone. — Guido Vignola. — Hay un sello de la Inspección de Sociedades Anónimas, Comerciales y Civiles. — J. E. Montellanos Tedín, Sub-Inspector de Sociedades Anónimas Comerciales y Civiles. — Es copia fiel, doy fe. — En constancia, previa lectura y ratificación firma el otorgante con los testigos don Odilón N. Gallardo y don José María López, vecinos y hábiles, de lo que doy fe. — Queda redactada esta escritura en catorce sellados notariales numerados sucesivamente desde el diez mil novecientos diez y siete al diez mil novecientos treinta; y sigue a la que termina al folio mil ochocientos cuarenta y cinco. — P. MARTÍN CORDOBA. — Tgo: Odilón N. Gallardo. — Tgo: José M. López. — Hay un sello. — Ante mí: JULIO A. PEREZ. — Con acuerdo con su original que pasó ante mí y queda en este protocolo del Registro a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad interesada explico este primer testimonio en diez sellos de un peso cada uno numerados sucesivamente desde el diez y ocho mil trescientos ochenta y uno al diez y ocho mil trescientos noventa, y termina en el sello número diez y ocho mil trescientos noventa y uno, firmándolo y sellándolo en el lugar y fecha de su otorgamiento. Raspado: a—b—p—e—n—e—t—e—s— Valen. JULIO A. PEREZ. — Hay un sello. Registro Público de Comercio de la Provincia de

Salta. — Se anotó este primer testimonio de escritura al folio 224 asiento N° 2861 del Libro N° 25 de "Contratos Sociales", en el día de hoy, dos de Agosto de 1952. — Aníbal Urribarri. — Escritor Secretario. — Ramón Humberto Fiori. — Encargado Registro Público de Comercio. — Hay un sello.

e) 7 al 13/8/52.

VENTA DE NEGOCIOS

N° 8367 — AVISO COMERCIAL

Se pone en conocimiento en cumplimiento ley N° 11.867 de que "Terplac" Sociedad de Responsabilidad Limitada, domiciliada en Acevedo 1732, Buenos Aires, ha vendido y hecho transferencia en Febrero 4 de 1952 a "Fernández y Robles" Sociedad de Responsabilidad Limitada to-

das las maquinarias, equipos, materiales y demás existencias de la fábrica de Láminas de terciados, establecida en la calle Arenales 248 de la Ciudad de Orán.

Para cualquier reclamo dirigirse al domicilio citado de la Ciudad de Orán.

e) 8/8 al 14/8/52.

CESION DE CUOTAS SOCIALES

N° 8386 — CESION DE CUOTA SOCIAL

"José Coll — Sociedad de Responsabilidad Limitada" en cumplimiento de lo dispuesto por el Art. 12 de la Ley Nacional N° 11.645, hace saber, a los efectos legales del caso, que por Escritura Pública N° 74, de fecha 4 de agosto

en curso, pasada ante el Escribano Don J. A. Herrera, la que corre al folio 279 y siguientes de su Protocolo y fué debidamente registrada al folio 314, Asiento N° 2744, Libro 25 de "Contratos Sociales" del Registro Público de Comercio, el socio señor Vicente Murga ha cedido y transferido su cuota social (cuarenta acciones) a los socios señores Juan José Francisco Coll y Francisco Manuel Alberto Coll, en la proporción de veinte acciones a cada uno de ellos; y dejando, por consiguiente, de pertenecer a la sociedad el cedente, Sr. V. Murga.

SALTA, 12 de Agosto de 1952 (Avisos, por el término legal en el BOLETIN OFICIAL y en el "Foro Salteño") (Fdo.): Adolfo E. Mosco — Luis Bartoletti (hijo), Socios Gerentes.

e) 13/8 al 20/8/52.

SECCION AVISOS

ASAMBLEAS

N° 8378 — Convócase a los señores asociados del Bochín Club "P. Martín Córdoba" a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 5 de Setiembre de 1952, a horas 21, en Rivadavia 963 de esta ciudad, a fin de considerar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

- 1° — Acta anterior.
- 2° — Memoria y balance.
- 3° — Elección de la Comisión Directiva y Cuerpo de Fiscalización por el período 1952-53.
- 4° — Reforma de los artículos 8, 12 y 37 de los Estatutos.
- 5° — Designación de los señores P. Martín Córdoba y Carlos E. Norry como socios honorarios.
- 6° — Nombramiento de dos socios para que

suscriban el Acta.
ESTEBAN ROLANDO MARCHINI, Presidente.
NESTOR AMADOR, Secretario General.

e) 12 al 19/8/52.

AVISO DE SECRETARIA DE LA NACION

PRESIDENCIA DE LA NACION
SUB-SECRETARIA DE INFORMACIONES
DIRECCION GENERAL DE PRENSA

Son numerosos las ancianzas que se benefician con el funcionamiento de los hogares que a ellos destina la DIRECCION GENERAL DE ASISTENCIA SOCIAL de la Secretaría de Trabajo y Previsión.

Secretaría de Trabajo y Previsión
Dirección Gral. de Asistencia Social.

A LOS SUSCRITORES

Se recuerda que las suscripciones al BOLETIN OFICIAL deberán ser renovadas en el mes de su vencimiento.

A LOS AVISADORES

La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados a fin de salvar en tiempo oportuno cualquier error en que se hubiere incurrido.

A LAS MUNICIPALIDADES

De acuerdo al Decreto N° 3649 del 11/7/44 es obligatorio la publicación en este Boletín de los balances trimestrales, los que gozarán de la bonificación establecida por el Decreto N° 11.182 del 16 de Abril de 1948.

EL DIRECTOR